



Universidad
Nacional
de Loja

1859

Universidad nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

**PREVALENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA PERPETRADOS POR
MUJERES PERIODO 2019-2022 TIPIFICADOS EN LOS ART. 140, 143 Y 144
DEL COIP.**

**Trabajo de Integración Curricular,
previo a la obtención del Título de
Abogada.**

AUTORA:

Sahyra Astrid Chamba Chamba

DIRECTORA:

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.

Loja-Ecuador

2024

Certificación del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 02 de enero de 2024

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

CERTIFICO

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Integración curricular Titulado: **“PREVALENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA PERPETRADOS POR MUJERES PERIODO 2019-2022 TIPIFICADOS EN LOS ART. 140, 143 Y 144 DEL COIP”**, previo a la obtención del título de Abogado, de autoría de la estudiante: **Sahyra Astrid Chamba Chamba**, con cedula de ciudadanía 1150019972, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

GLADYS BEATRIZ
REATEGUI CUEVA  Firmado digitalmente por GLADYS
BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Fecha: 2024.01.03 08:49:23 -05'00'

Dra. Gladys, Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Sahyra Astrid Chamba Chamba**, declaro ser autora del presente trabajo integración curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi trabajo de integración curricular en el Repositorio Institucional–Biblioteca Virtual

Firma:  **CHAMBA**
SAHYRA ASTRID CHAMBA CHAMBA
Firmado digitalmente por SAHYRA ASTRID CHAMBA CHAMBA
Fecha: 2024.04.03 16:29:07 -05'00'

Autora: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Cédula: 1150019972

Fecha: Loja, 03 de abril de 2024

Correo Electrónico: sahyra.chamba@unl.edu.ec

Celular: 0939024262

Carta de autorización por parte de la autora para la consulta, reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Sahyra Astrid Chamba Chamba**; declaro ser autora del trabajo de integración curricular “**Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres periodo 2019-2022 tipificados en los Art. 140, 143 y 144 del COIP**”, como requisito para optar el título de Abogado, Autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el repositorio digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración

Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la Ciudad de Loja a los tres días del mes de abril del ~~ds~~ mil veinticuatro

SAHYRA ASTRID CHAMBA
CHAMBA
CHAMBA

Firmado digitalmente
por SAHYRA ASTRID
CHAMBA CHAMBA
Fecha: 2024.04.03
16:29:07 -05'00'

Firma:

Autora: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Cédula: 1150019972

Dirección: Loja

Correo electrónico: sahyra.chamba@unl.edu.ec

Celular:0939024262

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de trabajo de integración curricular: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

Dedicatoria

Este trabajo de integración curricular se lo dedico con todo mí ser a Dios, por siempre regalarme salud y sabiduría, a mi angelito del cielo que me ha motivo a culminar esta etapa de mi vida , a mi Mami Gaby que me ha apoyado en todo el trascurso de esta carrera con sus consejos, su amor y por supuesto por darme todo lo necesario, a mi papa que velo porque llegara siempre con bien a casa, a mi abuelita que con su apoyo espiritual he podido terminarlo, a mi hermana por ayudarme en lo que necesite. por ser ellos los únicos que han hecho posible llegar hasta la sustentación de la misma.

Y a todas personas que han formado parte de mi vida universitaria. Gracias

Sahyra Astrid Chamba Chamba

Agradecimiento

Agradezco a la Facultad Jurídica, Social y Administrativas de la UNL; a su personal docente que integra la carrera de Derecho, porque me impartieron sus conocimientos en mis estudios superiores, gracias a la Dra. Gladys, Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc., tutora de la investigación, por haberla dirigido profesionalmente.

Sahyra Astrid Chamba Chamba

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación.....	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras.....	x
Índice de anexos.....	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
Abstract.....	4
3. Introducción	6
4. Marco Teórico	8
4.1. Vida	8
4.1.1. Definición	8
4.1.2. Origen de la vida.....	9
4.2. Integridad.....	9
4.2.1. Definición	9
4.2.2. Etiología del término.....	11
4.2.3. Tipos de integridad según el estado de afectación	12
4.2.4. Tipos de integridad de acuerdo al entorno de desarrollo	13
4.3. Delito.....	15
4.3.1. Definición	15
4.3.2. Origen	16
4.3.3. Causas	17
4.3.4. Elementos del delito.....	18
4.3.5. Clases del delito	22
4.4. Criminalidad femenina	36
4.4.1. Origen y evolución de la criminalidad femenina	36
4.4.2. Definición de la criminalidad femenina.....	38

4.4.3. Factores de riesgo de la criminalidad femenina.....	40
4.4.4. Tipos de criminalidad femenina.....	45
4.5. Conducta criminal de la mujer.....	48
4.6. Penalización de delitos contra la vida.....	52
4.7. Prevalencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador	53
4.8. Teoría sustantiva de delitos contra la vida.....	55
4.9. Antijuridicidad de delitos contra la vida.....	56
4.10. Tipificación de delitos contra la vida	57
4.11. Protección del derecho a la vida.....	57
4.12. El derecho a la vida en la Declaración Universal de los Derechos humanos	58
4.13. El derecho a la vida en el Protocolo de Minnesota	58
4.14. El derecho a la vida y la integridad personal en la Constitución de la República del Ecuador	59
4.14. Tipificación y sanción del delito de asesinato en el Código Orgánico Integral Penal	59
4.4. Derecho comparado	59
4.4.1. Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en España en el periodo 2019-2022
4.15. Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en México en el periodo 2019-2022	
4.4.3 Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Colombia en el periodo 2019-2022
5. Metodología	63
5.1. Tipo de investigación.....	63
5.2. Métodos.....	63
5.3. Técnicas.....	64
6. Resultados.....	66
6.1. Resultados de encuesta	66
6.2. Resultados de entrevista	76
6.3. Estudio de caso	81
6.3.1. Caso práctico.....	81
6.4. Análisis de datos estadísticos.....	84
6.4.1. Delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022.	

6.4.2. Tipos de delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022	
6.4.2 Factores que inciden en los delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022.	
6.4.3 Delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo en el periodo 2019-2022	
6.4.4 Tipos de delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo en el periodo 2019-2022	
6.4.5 Factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres por país en el periodo 2019-2022.....	
7. Discusión	96
7.1. Verificación de objetivos	96
7.1.1. Objetivo general.....	96
7.1.2. Objetivos específicos	97
7.2. Fundamentación Jurídica de la propuesta de política pública	100
8. Conclusiones	102
9. Recomendaciones	104
9.1. Propuesta política de capacitación de mujeres en derechos humanos.....	106
10. Bibliografía	109
11. Anexos	118

Índice de tablas:

Tabla 1. Cuadro estadístico de la pregunta 1	66
Tabla 2. Cuadro estadístico de la pregunta 2	68
Tabla 3. Cuadro estadístico de la pregunta 3	70
Tabla 4. Cuadro estadístico de la pregunta 4	72
Tabla 5. Cuadro estadístico de la pregunta 5	74
Tabla 6. Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres por provincia ..	

Índice de figuras:

Figura 1. Representación gráfica de pregunta 1	66
Figura 2. Representación gráfica de pregunta 2.....	68
Figura 3. Representación gráfica de pregunta 3.....	70
Figura 4. Representación gráfica de pregunta 4.....	72
Figura 5. Representación gráfica de pregunta 5.....	74
Figura 6. Delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador 2019-2022	

Índice de anexos:

Anexo 1. Estructura de encuesta.....	118
Anexo 2. Estructura de entrevista	120
Anexo 3. Certificación de traducción del resumen.....	124

1. Título

**Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres periodo 2019-2022
tipificados en los art. 140, 143 y 144 del COIP.**

2. Resumen

Los delitos contra la vida, representan la forma más grave y distintiva de la violencia y puede ser definido como “la muerte ilícita y voluntaria, que una mujer provoca en otra”, la violencia es un fenómeno complejo, donde interactúan factores individuales y circunstancias ambientales socio-económicas, familiares y culturales. No siempre responde a disposiciones estables, sino que, muchas veces, son reacciones inesperadas frente a situaciones concretas.

Por ello, se realizó esta investigación, cuyo objetivo principal fue: Determinar la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres que se prescriben en los Art. 140, 143 y 144 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) a través de un análisis jurídico, doctrinario y de derecho comparado, en el periodo 2019-2022, considerando que se indaga si el cambio en el mapa de violencia en el país, ha ocurrido por mayormente durante este periodo de tiempo.

En Ecuador, el tema de la inseguridad y la violencia ha cobrado especial atención para el gobierno, la sociedad, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el público en general en los últimos tres años. Actualmente, se estima que los delitos contra la vida que incluyen el asesinato, homicidio y sicariato perpetrado por mujeres, es uno de los principales problemas que más afecta a los ciudadanos, por encima de otros temas como pobreza, desempleo, corrupción, entre otros.

Por tanto, la investigación se enfocó en ahondar en la discusión para identificar las causas o factores que han llevado al incremento de los niveles de delitos contra la vida en el Ecuador perpetrados por mujeres en el periodo 2019-2022, mediante el análisis jurídico de los factores que inciden en ello y cada delito en particular, pudiendo identificar patrones de comportamiento, biológicos, problemas sociales, psicológicos que varían entre sí.

Consciente de la gravedad que ofrece este panorama, y que los delitos contra la vida tipificados en los Art. 140, 143 y 144 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), constituyen una amenaza, no sólo para Ecuador; sino también un riesgo para la seguridad ciudadana y la convivencia humana. La investigación se adentra en las causas y consecuencias de este obrar criminal por parte de las mujeres, a fin de describir prevalencia, tipificación, punición, así como sus múltiples circunstancias agravantes; repercusiones y sus graves resultados en la sociedad.

Dentro de este contexto se elaboró una investigación descriptiva y mixta en la metodología utilizada, con el uso de algunos métodos como científico, mayéutica y hermenéutico, además de que fue necesario desarrollar una entrevista a 3 jueces penalistas y una encuesta a 30 abogados que ejercen el derecho penal para cumplir el objetivo de la misma.

Mediante los resultados obtenidos se corroboró que las mujeres en el Ecuador durante el periodo 2019-2022, han perpetrado mayor cantidad de delitos contra la vida como homicidio, asesinato y sicariato que expone a la población en general, a encontrarse en situación de vulnerabilidad, conociéndose casos de mujeres infractoras involucrados en este tipo de delitos ya que cometen hechos punibles de mayor penalización, destacando la conducta contraria al orden público, también la criminalidad en aumento, frente a lo cual se desarrolló una propuesta de lineamiento propositivo orientada a prevenir estos actos ilícitos.

Palabras claves: prevalencia, delitos contra la vida, mujeres, convivencia humana, criminalidad femenina, conducta criminal, factores.

Abstract

Crimes against life represent the most serious and distinctive form of violence and can be defined as "the illicit and voluntary death that one woman causes in another", violence is a complex phenomenon, where individual factors and environmental circumstances interact. socio-economic, family and cultural. It does not always respond to stable dispositions, but rather, many times, they are unexpected reactions to specific situations.

For this reason, this investigation was carried out, whose main objective was: To determine the prevalence of crimes against life perpetrated by women that are prescribed in Articles 140, 143 and 144 of the COIP through a legal, doctrinal and comparative law analysis. , in the period 2019-2022, considering that it is being investigated whether the change in the map of violence in the country has occurred mostly during this period of time.

In Ecuador, the issue of insecurity and violence has received special attention from the government, society, academic institutions, the media, and the general public in the last three years. Currently, it is estimated that crimes against life, which include murder, homicide and hired assassins perpetrated by women, is one of the main problems that most affects citizens, above other issues such as poverty, unemployment, corruption, among others.

Therefore, the investigation focused on delving into the discussion to identify the causes or factors that have led to the increase in the levels of crimes against life in Ecuador perpetrated by women in the period 2019-2022, through the legal analysis of the factors that affect it and each crime in particular, being able to identify patterns of behavior, biological, social, psychological problems that vary among themselves.

Aware of the seriousness that this panorama offers, and that the crimes against life typified in Articles 140, 143 and 144 of the COIP, constitute a threat, not only for Ecuador; but also a risk to citizen security and human coexistence. The investigation delves into the causes and consequences of this criminal act by women, in order to describe its prevalence, classification, punishment, as well as its multiple aggravating circumstances; repercussions and its serious results in society. Within this context, a descriptive and mixed investigation was elaborated in the methodology used, with the use of some methods such as scientific, maieutic and hermeneutic, in addition to the fact that it was necessary to develop an interview with 3 criminal judges and a survey of 30 lawyers who practice law. criminal law to fulfill

its objective. Through the results obtained, it was corroborated that women in Ecuador during the period 2019-2022, have perpetrated a greater number of crimes against life such as homicide, murder and hit men, which exposes the population in general, to being in a situation of vulnerability, knowing cases of women offenders involved in this type of crime since they commit punishable acts with greater penalties, highlighting conduct contrary to public order, as well as increasing crime, in response to which a public policy proposal was developed aimed at preventing these illegal acts.

Keywords: prevalence, crimes against life, women, human coexistence, criminal, female criminality, criminal conduct, factor

3. Introducción

Los delitos contra la vida perpetrados por encuentran sancionados por los Art. 140, 143 y 144 del COIP, y son delitos agravados que atentan contra la vida y violenta los derechos Humanos, como es el derecho a la vida según la Convención Americana en su Art.4 el mismo que dice que toda persona tiene derecho a que se respete a su vida, como de igual manera la Constitución de la República del Ecuador en su Art.66, Num.1 que garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, para ello se ha recurrido al análisis de teorías, conceptos y doctrinas, normativa internacional y nacional, así como de países aledaños ya que estas acciones, generan alarma social y un fenómeno que afecta a miles de familias ecuatorianas que pierden sus seres queridos mediante el comportamiento delictivo de mujeres que lo hacen sin alma ni razón, por lo que hasta la presente fecha se sigue observando homicidios, asesinatos y sicariato en diferentes provincias del Ecuador, sin que nadie pueda hacer nada por cuanto tienen temor a que lo maten, y los móviles por asesinato, se considera que pueda ser por venganza, odio, rencor, satisfacción placentera, despecho, o pesadumbre de amor, ansia de heredar eliminando al interpuesto del orden sucesorio, ocultamiento de un proceso corruptivo para asegurar sus resultados o procurar la impunidad entre otros.

Los delitos contra la vida, tienden a ser sumamente peligrosos e implican un trauma social ya que fomenta la violencia, en el Ecuador se puede observar que la mayor parte de personas tienen que estar protegidas para no ser atacados por las mujeres que en algunas partes del país, usan armas con fácil manipulación, atentando contra la seguridad de los ciudadanos, esto refleja un fenómeno generalizado, siempre termina en resultados nefastos, ya que las mujeres que cometen estas acciones ilícitas, quitan la vida sin pensar bien antes lo que van a hacer.

El interés de elaborar este trabajo de investigación, surge debido a que se observa que en 2019-2022, se presentaron las tasas más altas de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el país desde que se tiene registro por parte de la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional, sin embargo, se identifica un comportamiento atípico entre las regiones, por lo que, es menester explorar los diversos factores que estén incidiendo en el aumento o disminución de la violencia en el país. En este sentido, la directriz de la presente investigación se enfoca en contrastar la hipótesis planteada en donde los conflictos familiares y patrones psicológicos,

influyen en el aumento del nivel de la violencia.

El trabajo de integración curricular desarrollado se enfocará en el punto 4 de las líneas de investigación de la carrera de Derecho, mismo que compete el control social de la criminalidad, en el campo sustantivo, adjetivo y ejecutivo penal.

La estructura del presente trabajo de integración curricular contempla el marco teórico que expone temas referentes a la vida, integridad, delito, clase de delito, consecuencias, el homicidio, asesinato, sicariato, criminalidad, sanción de delitos contra la vida, penalización de delitos contra la vida, Prevalencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador, el marco doctrinario, jurídico que enfoca lo tipificado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, terminando con la comparación de lo que se establece en la normativa penal de España, México y Colombia.

Por su parte, la metodología resalta los aspectos considerados en la elaboración de la investigación para cumplir con los objetivos de la mismas, en tanto que los **resultados** enfatiza los hallazgos de la encuesta y entrevista realizadas para en base a ello, desarrollar la **discusión**, conclusiones y recomendaciones que incluyen la propuesta de política pública para prevenir los delitos contra la vida.

Dentro del lineamiento propositivo que se basa en las acciones que se deberán implementar con el objetivo de que se alcance una verdadera prevención de delitos contra la vida perpetrados por mujeres, en la cual se deben integrar políticas que se apliquen sobre el ámbito de educación y la concientización en los medios de comunicación,

4. Marco Teórico

4.1. Vida

4.1.1. Definición

La vida, desde la biología, se define a la vida como la capacidad de nacer, respirar, desarrollarse, procrear, evolucionar y morir. Además para considerar que haya vida desde esta óptica, es necesario que haya un intercambio de materia y energía (Molina, 2022)

La vida es la capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir. Esa es la acepción más habitual de este término que puede ser definido desde diversos enfoques pero que suele asociarse a la biología. En este sentido, la vida es aquello que distingue a hombres, animales y plantas, por ejemplo, de los objetos como una roca o una mesa

El término representa varios significados relacionados al contexto o área en la cual sea referido, uno de los más relevantes es desde la perspectiva biológica en la cual se considera como la capacidad de los humanos, plantas y animales de nacer, posteriormente desarrollarse o crecer, reproducirse y finalmente morir (Martín, 2018)

Puede decirse que la vida siempre incluye una serie de etapas como el nacimiento, el crecimiento, el desarrollo, la maduración, el envejecimiento y la muerte. Para determinar cuándo empieza y cuándo termina la vida, se puede recurrir a distintos postulados ya que la biología, la religión y la filosofía, por ejemplo, tienen diferentes miradas.

Desde el punto de vista etimológico el término proviene del latín *vita*, el cual hace referencia literalmente a la vida y se caracteriza por estar relacionado con la existencia de un ser humano, como también la fuerza o actividad interna sustancial por medio del cual obra el ser que la posee. (Cruz, 2018)

La vida es el tiempo o período de duración que tiene el ser humano desde que nace hasta que muere. En la medicina, se establece que para que la vida sea lo que debe ser, cada órgano debe cumplir muy bien su función y en perfecta coordinación con las demás actividades del cuerpo. A esto nos referimos a que los pulmones deben respirar, el corazón debe palpar, etc. Y para conseguirlo hay que disfrutar de buena salud; es decir, llevar una vida saludable.

4.1.2. Origen de la vida

La teoría de la generación espontánea fue una de las primeras que surgieron y fue planteada por Aristóteles, quien sostenía que los seres vivos se desarrollan a partir de objetos inanimados como basura, ropa y lodo, que al permanecer durante mucho tiempo acumulado en un sitio iniciaba la creación de organismos vivientes (Merlán, Ferrer, & González, 2021)

La Teoría de la generación espontánea fue el nombre que recibió la creencia de que ciertas formas de vida animal y vegetal surgían de manera automática, espontánea, a partir de la materia orgánica, la materia inorgánica o alguna combinación de ambas.

Las teorías evolucionistas son aquellas teorías del origen de las especies que defienden que las especies pueden variar con el tiempo. Actualmente estas teorías dominan el panorama científico, pues se han encontrado evidencias que apoyan la evolución biológica (Moreno, Zúñiga, & Merino, 2018)

En sentido amplio, el término evolucionismo remite a cualquier cambio gradual, ya sea desde el punto de vista de la biología o de la sociología. Desde la biología, el evolucionismo es la teoría que afirma que todos los seres vivos actuales son el resultado de cambios graduales a partir de antecesores comunes. Aunque no son exactamente equivalentes, el evolucionismo se relaciona siempre con el darwinismo. A finales del siglo XX nace la sociobiología, una disciplina que pretende estudiar las bases biológicas del comportamiento social.

La teoría del Bing Bang estuvo vigente por muchos siglos, desde la Antigüedad. Aunque es una hipótesis que jamás pudo probarse científicamente, muchos creyeron comprobarla mediante la observación directa (Rojas, Vázquez, Segal, & González, 2020)

Aristóteles, el filósofo griego, creía en esta teoría. También fue aceptada y sustentada por pensadores del siglo XVII y XVIII como Sir Francis Bacon, René Descartes e Isaac Newton, quienes desconocían el mundo de la microbiología. Aplicaba a las criaturas pequeñas tenidas por plagas o parásitos, como moscas, piojos, garrapatas e incluso ratones.

4.2. Integridad

4.2.1. Definición

La integridad es la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a nuestros

valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando. Mientras que la honestidad se refiere al acto de ser veraz, la integridad es el acto de actuar de acuerdo a los principios. Actuar con integridad tiene muchos beneficios personales, sociales y profesionales (Abad, 2019, pág. 57).

La integridad está relacionada con la felicidad, la alta autoestima, la confianza y un fuerte sentido de sí mismo. Estas características pueden ayudar a niñas, niños y jóvenes a resistir la presión para involucrarse en comportamientos de riesgo.

La integridad según Fontodrona y Muller (2020) “motiva la acción social. Es esencial para la armonía social y para mantener comunidades sanas, libres de corrupción e hipocresía” (pág. 8).

La integridad es uno de los términos de virtud más importantes y frecuentemente citados. También es quizás el más desconcertante. Por ejemplo, si bien a veces se usa virtualmente como sinónimo de "moral", otras también distinguimos actuar moralmente como actuar con integridad. Las personas íntegras pueden, de hecho, actuar de manera inmoral, aunque por lo general no sabrían que están actuando de esta manera. Por lo tanto, uno puede reconocer que una persona tiene integridad aunque esa persona tenga lo que cree que son puntos de vista morales erróneos.

Cuando se usa como un término de virtud, "integridad" se refiere a una cualidad del carácter de una persona; sin embargo, existen otros usos del término. Se puede hablar de la integridad de una región salvaje o de un ecosistema, una base de datos computarizada, un sistema de defensa, una obra de arte, etc. Cuando se aplica a objetos, la integridad se refiere a completitud o pureza de una cosa, significados que a veces se trasladan cuando se aplica a las personas. Una región silvestre tiene integridad cuando no ha sido corrompida por el desarrollo o por los efectos secundarios del desarrollo, cuando permanece intacta como área silvestre. Una base de datos mantiene su integridad mientras no se corrompa por error; un sistema de defensa siempre que no sea violado. Se podría decir que una obra musical tiene integridad cuando su estructura musical tiene una cierta completitud que no se ve invadida por ideas musicales descoordinadas y no relacionadas; es decir, cuando posee una especie de integridad musical y pureza (Mléndez et. a., pág. 18).

La integridad también se atribuye a diversas partes o aspectos de la vida de una persona.

Hablamos de atributos como la integridad profesional, intelectual y artística. Sin embargo, el sentido filosóficamente más importante del término "integridad" se relaciona con el carácter general. Los filósofos se han preocupado especialmente por comprender qué es para una persona mostrar integridad durante toda la vida. ¿Qué es ser una persona íntegra? El discurso ordinario sobre la integridad involucra dos intuiciones fundamentales: primero, que la integridad es principalmente una relación formal que uno tiene con uno mismo, o entre partes o aspectos de uno mismo; y segundo, que la integridad está relacionada de manera importante con la actuación moral. En otras palabras, existen algunas limitaciones sustantivas o normativas sobre lo que es actuar con integridad.

4.2.2. Etiología del término

Suárez (2021) “La palabra integridad proviene del latín *integrītas*, *-ātis* (totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico), pero el vocablo se deriva del adjetivo *integer* (‘íntegro’, ‘entero’, ‘no tocado o no alcanzado por un mal’)” (pág. 17).

La integridad se interpreta en el verbo *tangere* (‘tocar’ o ‘alcanzar’); es la pureza original y sin contacto o contaminación con un mal o un daño (físico o moral).

Integridad se traduce como honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en las acciones. En general, una persona íntegra es alguien en quien se puede confiar. Integridad es retomar el camino de la propia verdad, hacer lo correcto por las razones correctas y del modo correcto (Gutiérrez, 2020, pág. 137).

Procede del latín como *integrītas* para referirse a la rectitud y pureza de uno, asociándose al adjetivo del latín *integer*, sobre la idea de lo íntegro, identificando el prefijo *in-*, por privar o negar, y el verbo *tangere*, que señala la acción de tocar, con raíz en el indoeuropeo **tag-*, por tocar específicamente. De este modo, integridad comprende la idea de una pureza, que no ha sido influenciada o alterada.

Sin lugar a duda, es una de las virtudes más valoradas entre los seres humanos porque garantiza en quien la posee una absoluta transparencia en el actuar que anima a depositarle nuestra confianza a sabiendas que no nos defraudará. La persona íntegra actúa guiada por principios orientados hacia la consecución del bien común y el

bienestar, y no se aleja de este camino aún en contextos adversos. Mueve a hacer lo que corresponde y no lo que conviene, a respetarse a si mismo, a los otros, y a saber dominar las emociones para que no lo traicionen (González et. al., 2020, pág. 8).

La palabra integridad proviene del latín integrîtas, -âtis (totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico), pero el vocablo s deriva del adjetivo integer (‘intacto’, ‘entero’, ‘no tocado o no alcanzado por un mal’).

4.2.3. Tipos de integridad según el estado de afectación

4.2.3.1. Integridad física.- El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones (Rodríguez et. al., 2020, pág. 611).

Todo ser humano tiene el derecho a la integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

4.2.3.2. Integridad psíquica.- La integridad psíquica, es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, y se relaciona a su vez, con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad y, por lo que hace a la integridad moral, se refiere al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones (Galiano, 2021, pág. 40).

La integridad psíquica es una dimensión de la persona humana que, junto con la integridad física, la integran en plenitud. Ninguna de las dos puede ser descuidada, puesto que ambas componen al individuo en su relación con el entorno social más próximo.

4.2.3.3. Integridad moral.- La integridad moral como lo afirma Del Rosal (2020) “puede ser una categoría de mayor valor que el derecho a la integridad física”; se trata de un

bien jurídico de distinta naturaleza, porque si a la persona se le garantiza la vida y la integridad, tendrá la posibilidad de defender como hombre su dignidad moral” (pág. 212).

La integridad moral, entendida también como la dignidad de la persona, es la cualidad que tiene todo individuo para tomar decisiones sobre su propio comportamiento. La integridad moral es un atributo de la persona, como ente dotado de dignidad por el solo hecho de serlo, este es, como sujeto moral, en sí mismo, investido de capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento.

4.2.3.4. Integridad sexual.- La integridad sexual no es otra cosa que la libertad sexual de la persona mayor de 18 años, y el libre desarrollo sexual de los menores de esa edad, teniendo en cuenta que nadie puede introducirse en la esfera sexual ajena, sin la voluntad de la otra persona, con capacidad para consentir, y menos aún en quien no lo puede hacer(Salamé et. al., 2020, pág. 350).

La integridad sexual hace relación a la libertad sexual del individuo, su dignidad y su capacidad de discernimiento sexual, es decir, a decidir con quién, en qué momento y de qué manera comportarse en el plano sexual. Así también como cuando terminar el acto sexual. Bien es entendido por toda la doctrina que pueden darse delitos contra la integridad sexual dentro de una pareja, dentro del matrimonio o dentro de una relación sexual consentida que por cualquier motivo deja de serlo y no culmina.

4.2.4. Tipos de integridad de acuerdo al entorno de desarrollo

4.2.4.1. Integridad personal.- La integridad es la condición en la que un sujeto u objeto mantiene intacta la firmeza de sus elementos o componentes. Ahora bien, la integridad como valor se refiere a la rectitud en el carácter y en la acción, lo cual permite a una persona hacer lo que considera correcto y sin afectar a los demás (Galiano, 2021, pág. 45).

El concepto de integridad, que deriva del término de origen latino *integrītas*, hace hincapié en la particularidad de íntegro y a la condición pura de las vírgenes. Algo íntegro es una cosa que posee todas sus partes intactas o, dicho de una persona, hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable.

4.2.4.2. Integridad de datos.- La integridad de datos de acuerdo a Schmitt y Scoseria, (2023) “es un término usado para referirse a la exactitud y fiabilidad de los datos. Los datos deben estar completos, sin variaciones o compromisos del original, que se considera confiable y exacto” (pág. 28).

Mantener la integridad de los datos significa asegurarse de que los datos permanezcan intactos y sin cambios a lo largo de todo su ciclo de vida. Esto incluye la captura de los datos, el almacenamiento, las actualizaciones, las transferencias, las copias de seguridad, etc. Cada vez que se procesan los datos existe el riesgo de que se corrompan (accidental o maliciosamente).

La integridad de los datos se refiere a la información almacenada en cualquier tipo de base de datos o centro de datos que sea precisa, completa, consistente y confiable, sin importar cuánto tiempo se almacene o con qué frecuencia se acceda a ella. Mantener la integridad de los datos significa garantizar que los datos permanezcan intactos, que se puedan buscar y recuperar durante el transcurso de su ciclo de vida. El trabajo de las soluciones de protección de datos es garantizar la integridad de los datos mediante la protección de la información confidencial y crítica para el negocio de las amenazas externas e internas (Estrada y Gallegos, 2021, pág. 185).

El término integridad de datos se refiere a la correctitud y completitud de la información en una base de datos. Cuando los contenidos se modifican con sentencias, la integridad de los datos almacenados puede perderse de muchas maneras diferentes. Pueden añadirse datos no válidos a la base de datos, tales como un pedido que especifica un producto no existente.

4.2.4.3. Integridad religiosa.- Oneto (2020) manifiesta que “La integridad religiosa está conformada por muchos principios básicos que conforman la personalidad, el accionar de las personas, la forma de ser de cada persona, los derechos de cada individuo y el ser humano en sociedad” (pág. 24).

La integridad religiosa es entendida como las normas que cada doctrina tiene y que, de alguna manera, la definen y caracterizan. Básicamente, se trata de las normas y reglas a partir de las cuales cada persona que forma parte de un credo, respeta y cumple los mandatos de la fe.

4.2.4.4. Integridad laboral.- La integridad laboral como lo exponen Casado et. al.

(2018) “es aquella que se pone en juego en el campo de los negocios y de los ámbitos de trabajo. Se refiere, ni más ni menos, que a la honestidad en la tarea y, sobre todo, a una buena calidad de liderazgo” (pág. 69).

La integridad laboral viene en muchas formas, pero sobre todo se refiere a tener rasgos de carácter y ética de trabajo sobresalientes que incluyen buen juicio, honestidad, fiabilidad y lealtad. Tener un alto grado de integridad en el trabajo significa que: es confiable y confía en otras personas.

4.3. Delito

4.3.1. Definición

El término delito se define como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley (García, 2018, pág. 140).

En idioma español, las palabras «delito» y «crimen» son utilizadas con significado sinónimo, aunque en el campo del derecho predomina el uso de «delito», mientras que en el campo de la sociología y las disciplinas técnicas de investigación, se emplea «crimen». En inglés se utiliza la palabra «crime» (crimen). En la legislación de algunos países de habla hispana, como Argentina y Chile, se usa también la expresión «delito civil» para referirse al acto civil intencional no contractual que causa un daño a otra persona, y la expresión «cuasi delito civil», cuando el acto dañino es negligente.

El delito comprende una conducta, recogida en la legislación penal asociada a una sanción penal, que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y atenta gravemente contra las concepciones ético- sociales, jurídicas, políticas y económicas esenciales de una sociedad (Torres y Herrera, 2019, pág. 224).

El derecho penal determina como delictivas las conductas que suponen una grave vulneración de las concepciones ético-sociales en un momento determinado de la historia de una sociedad. Por lo general el ordenamiento jurídico se transforma y evoluciona como consecuencia de esos factores lo que nos permite ver que por ejemplo en la práctica encontramos un tratamiento distinto del consumo de estupefacientes a través del tiempo y en

la legislación comparada según el momento en el que nos encontremos o el país que analicemos.

Oliver (2019) señala que “El delito es realizar una actuación contraria a ley. Puede ser acción o una omisión (cuando se tenía la obligación de actuar según la ley” (pág. 179).

El delito es la acción típica, antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones objetivas de punibilidad, es aceptada, con mayores o menores variaciones, por la mayor parte de la doctrina.

4.3.2. Origen

La teoría del delito surge a finales del siglo XIX, con el positivismo, en un ambiente en el que se consideraba que la ciencia tenía todas las respuestas. El auge del conocimiento en las ciencias de la naturaleza, a través del método experimental y lo aprehensible por los sentidos, llevó a la creencia de que todo conocimiento humano podía seguir ese mismo método, y que, mediante la razón, podía hallarse el substrato último de todas las cosas (Campoverde et. al., 2018, pág. 320)

De esa creencia surge la dogmática, como estudio de la norma penal para hallar su substrato común. Se aspira a considerar tal estudio como otra ciencia más. En esa primera fase, el crimen es estudiado desde una perspectiva naturalista, al igual que hacen las ciencias puramente experimentales. Ejemplo clásico de esta consideración en el ámbito penal es la radical división de todo delito en lo aprehensible por los sentidos (la acción y el resultado), que conforma la antijuridicidad penal, y lo que no es aprehensible por los sentidos, esto es el dolo o la culpa, o el proceso mental del delincuente, esto es la culpabilidad.

La definición más simple de la teoría del delito es que es el estudio de los elementos comunes que deben concurrir para que un hecho sea considerado delito. De ello se encarga la dogmática penal. Sin embargo, la teoría del delito es algo más, puesto que encierra la aspiración a conseguir la homogeneidad y coherencia del sistema penal, a través del intento de conceptualizar sus distintos institutos y elementos, de forma que todos ellos encajen en esa coherencia del sistema (Miranda, 2018, pág. 19).

Se trata, por tanto, de una aspiración a la completud y homogeneidad del sistema penal. En definitiva, en lograr ese sistema penal mediante piezas que encajen en los principios, valores

y razonamientos en los que se basa. La teoría del delito surge en la época de la eclosión de las ciencias experimentales, a finales del siglo XIX, cuando primaba la idea de que la razón podía explicar los fenómenos naturales.

En aquel momento, la aspiración de los estudios penales era alcanzar la consideración de ciencia, para lo que era necesario dotar de una sistemática semejante a las ciencias de la naturaleza. A través de la experimentación y la razón podía descubrirse la esencia, el substrato, de la materia objeto de estudio. La norma penal no era una excepción, tratándose de hallar un denominador común, un sustrato o esencia, a todos los delitos. Por descontado, el modelo de Estado influye de forma determinante en la búsqueda de ese denominador común (Barrios, 2018, pág. 40).

Cuando se estudiaron los límites al *ius puniendi* se comprobó que la norma penal se ve absolutamente condicionada por los postulados u organización política de Estado. Ello incide de forma plena en las bases de la norma penal, y sirve de criterio de interpretación elemental y común a todo delito.

4.3.3. Causas

Las causas del delito son elementos de carácter familiar, social o personal que influyen directa o indirectamente en la comisión de un delito, las causas principales son los riesgos psicobiológicos, los riesgos familiares y económicos y los riesgos relativos a los amigos y la comunidad (Sierra, 2018, pág. 150).

También es importante mencionar hay otras causas de protección que, al contrario que los de riesgo, son aquellos elementos de carácter familiar, social o personal que se vinculan a un mayor comportamiento prosocial, como, por ejemplo, un correcto control parental en la infancia y adolescencia.

Para Sáenz (2020) “La exclusión social, causada por el desempleo o la marginalización prolongada, la deserción escolar y el analfabetismo, los cambios en el esquema familiar constituyen algunos de los aspectos originarios de la delincuencia” (pág. 328).

Como causas institucionales tenemos el sistema judicial que no se ajusta a las necesidades, con déficit en las áreas de policía, cárceles y justicia. A nivel mundial, la policía apunta sus objetivos al combate de la gran criminalidad, alejándose de los ciudadanos, esto ha

conducido a una pérdida de la confianza por parte de la población.

Por otro lado, la justicia se torna lenta e ineficaz ante los conflictos urbanos, con sus procedimientos inaccesibles para la mayoría de las personas. Hay que añadir que la resolución de crímenes es muy baja, llegando a un 10%; mientras que sus sanciones no tienen a la rehabilitación como uno de sus objetivos. Lamentablemente las cárceles aún son escuelas para la construcción de redes delincuenciales, se espera que llegue el día en que esta realidad cambie (Puraca, 2020, pág. 23).

Entre las causas del delito se distingue el crecimiento incontrolado de las ciudades, la carencia de servicios, la ausencia del concepto de seguridad urbana, el bajo control de los barrios, el surgimiento masivo de espacios semi-públicos (malls, estaciones, etc.).

4.3.4. Elementos del delito

4.3.4.1. Conducta.- La conducta es el primer elemento básico del delito, y se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo que significa que sólo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas, ya sea una actividad o inactividad respectivamente (Artaza et. al., 2018, pág. 560)

Es voluntario dicho comportamiento porque es decisión libre del sujeto y es encaminado a un propósito porque tiene una finalidad al realizarse la acción u omisión, la conducta puede ser de acción o de omisión y esta última se subdivide en omisión simple y comisión por omisión.

La conducta, es el elemento principal del delito. Cómo se puede percibir por su nombre, esta es la que define el comportamiento humano, ya sea, positivo o negativo por el que se produce un resultado delictivo. Determinar los efectos positivos y negativos de la conducta, es importante para establecer la responsabilidad por los daños causados (Chirino y Jiménez, 2019, pág. 37).

Referente a los efectos positivos, es cuando se produce una acción voluntaria por comisión, o sea, la persona ejecuta la acción delictiva con intención. En los actos negativos, es cuando hay ausencia voluntaria de la conducta, es decir, en circunstancias se produce un no hacer voluntario. Un hecho que, por su forma de acción se conoce como Omisión, donde el

sujeto activo impide que se produzca la conducta no permitida por la ley.

La conducta es el acto, es el comportamiento humano positivo o negativo que produce un resultado. Positivo será una acción, que consiste en una actividad, en un hacer; mientras la omisión es una inactividad, es cuando la ley espera una conducta de un individuo y éste deja de hacerla (Robles, 2020, pág. 995).

La acción en sentido estricto, es la actividad voluntaria realizada por el sujeto, consta de un elemento físico y de un elemento psíquico, el primero es el movimiento y el segundo la voluntad del sujeto, esta actividad voluntaria produce un resultado y existe un nexo causal entre la conducta y el resultado. Dicho resultado de la acción debe ser sancionado por la ley penal, es decir, deberá configurar un delito descrito y penado en la ley, será intrascendente que lesione intereses jurídicos protegidos por la ley o sólo los ponga en peligro según el tipo penal.

4.3.4.2. Tipicidad.- La tipicidad es la razón de ser de la antijuridicidad; por supuesto, con referencia al ordenamiento positivo, porque siempre hemos sostenido que, desde el punto de vista del proceso formativo del Derecho, la antijuridicidad, al contrario, es *ratio essendi* del tipo, pues el legislador crea las figuras penales por considerar antijurídicos los comportamientos en ellas descritas (Vereau y Small, 2019, pág. 60)

La tipicidad representa la ilicitud de una conducta (tipicidad) dependerá de poder fundamentar en el derecho vigente si la conducta realizada lesiona o pone en peligro bienes jurídicos que el legislador pretende proteger. Esto se consigue con la articulación de normas contenidas en la ley mediante criterios teóricos que sirven para sustentar cuales son las conductas que deben considerarse como prohibidas.

La conducta humana según Terán (2020) “manifestada en la acción u omisión) debe estar tipificada en el ordenamiento jurídico penal para ser relevante en su órbita. Es por ello que una conducta debe encuadrarse en un tipo penal para poder luego ser considerada antijurídica” (pág. 150).

El paso posterior a la identificación de la conducta es entonces determinar en esa conducta en el plano real, los elementos que fundamenten y caractericen lo injusto reflejado en la conducta tipo o conducta en el plano ideal recogida en la Legislación. En caso de que no concorra alguno de los elementos que fundamentan lo injusto específico de la conducta tipo, la conducta real es declarada atípica.

González (2020) menciona que la “tipicidad es la característica de aquello que es típico (representativo o particular de algún tipo). El concepto suele utilizarse en el ámbito del derecho para nombrar a aquello que constituye un delito ya que se adecua a una figura que describe la ley” (pág. 110).

Dicho de otro modo: la tipicidad supone la adecuación de una conducta a los presupuestos que detalla la legislación sobre un delito. Si la acción que ejecuta una persona de forma voluntaria encaja con la figura que describen las leyes como delito, se habla de la tipicidad del hecho cometido.

4.3.4.3. Antijuridicidad.- Para Gallegos (2022) “La Antijuridicidad es un elemento del delito cuya presencia es necesaria para que este sea relevante o trascendente en el plano legal. Es por ello que decimos que una acción u omisión típica debe ser antijurídica” (pág. 197).

Se denomina como antijurídica aquella conducta que es ilícita o contraria a derecho y esa condición junto con la tipicidad nos permite determinar que estamos ante una infracción penal dando paso a una pena o medida de seguridad en consecuencia.

La antijuridicidad es, junto a la tipicidad, la culpabilidad y la punibilidad, uno de los elementos o requisitos que componen la teoría del delito. Toda conducta delictiva ha de ser típica, pero también es necesario que sea ilícita o contraria al ordenamiento jurídico para que sea relevante en el plano legal. Por tanto, no puede respaldarse por ninguna causa de justificación (Escobar, 2018, pág. 279).

La antijuridicidad es un desvalor que caracteriza un hecho típico contrario al ordenamiento jurídico. La misma radica en incumplir lo establecido en la norma jurídica, lo que significa que es lo contrario al derecho. La antijuridicidad establece una comparación entre lo estipulado en el ordenamiento y la conducta llevada a cabo por un determinado sujeto.

Una acción o hecho es materialmente antijurídico cuando se opone a los intereses sociales o es perjudicial para la sociedad. Es decir, cuando quebranta alguna norma jurídica, poniendo en peligro un bien jurídico que el ordenamiento tiene como finalidad proteger. El aspecto valorativo de la antijuridicidad se basa en el juicio de valor que recae en un comportamiento humano, el cual es opuesto al contenido en las normas penales. Esto permite entenderlo como un adjetivo referido a la acción, es decir, como una característica del injusto (Velasco et. al., 2021, pág. 1628).

En este sentido, cabe destacar como ejemplo la legítima defensa en el homicidio, puesto que esta refiere a una conducta no punible siempre que reúna las condiciones para la permisión establecidas en la propia ley. En dichos términos, es posible hacer mención a las causas generales que eliminan la antijuridicidad, las cuales provocan que las normas se presenten con excepciones.

4.3.4.4. Culpabilidad.- La culpabilidad se refiere a la posibilidad de reprochar penalmente al autor de un acto u omisión típico y antijurídico su comisión, teniendo en cuenta las circunstancias o condiciones en que éste se ha desarrollado y las personales del autor. La culpabilidad exige una valoración del comportamiento humano (Terán, La tipicidad en la teoría del delito, 2020, pág. 155).

Se trata de un ideario del ordenamiento jurídico-penal, integra la conciencia jurídica de los pueblos y es la base deontológica de la Nación. El Estado no culpa a alguien por cometer un delito sin más criterio que la discrecionalidad, porque así perdería legitimidad frente a la sociedad y ante el infractor.

Una acción u omisión antijurídica debe ser culpable. El concepto de culpabilidad se identifica con el de “reprochabilidad” de la conducta antijurídica, y la gravedad estará determinada entonces por el grado en que dicha conducta sea susceptible de ese reproche (Sanatamaría, 2018, pág. 24).

La culpabilidad es la reprochabilidad personal de la acción u omisión antijurídica, en tanto y en cuanto, probado que una persona ha llevado a cabo una conducta típica y antijurídica, sea factible el reproche a su autor de la realización de dicha conducta, en las condiciones en que esta se ha desarrollado.

La culpabilidad implica la capacidad del sujeto de actuar de un modo diferente, fundamentándose entonces la culpabilidad en dicho criterio. Esto implica basar la determinación del reproche de la conducta, en la libertad de la voluntad. (Esta afirmación no debe tomarse como una regla ya que hay situaciones en el derecho donde no hay culpabilidad aunque la conducta pueda haberse evitado) (López, 2021, pág. 520).

Por tanto, la culpabilidad se refiere al delito **culposo** que es la acción u omisión sin el suficiente cuidado y de manera imprudente de la que se podría haber previsto el resultado

dañoso pero que en realidad se desconocía dicho resultado a la hora de realizar el acto culposo.

4.3.4.5. Punibilidad.- Trejo et. al. (2018) señalan que “La punibilidad es un elemento secundario del delito, que consiste en el merecimiento de una pena, en función o por razón de la comisión de un delito; dichas penas se encuentran señaladas en nuestro Código Penal” (pág. 8).

La punibilidad como elemento del delito, se refiere a aquella conducta sobre la que existe la posibilidad de aplicar una sanción o una pena, desde el punto de vista jurídico. Ya que ni siempre; ni ante cualquier delito es aplicable una pena; el elemento de la punibilidad define justamente, la posibilidad de que una pena sea aplicada, y de ahí la importancia del estudio de la punibilidad y el delito.

Al respecto, Bardavío (2021) afirman que “Punibilidad es la posibilidad de imponer una pena al autor de la conducta típica, antijurídica y culpable” (pág. 297).

La punibilidad es algo posterior al delito, es decir, una consecuencia del perfeccionamiento de esa conducta ilícita. Se trata de la amenaza o conminación de una pena, por lo que queda entendido que punibilidad es lo mismo que pena, punibilidad es posibilidad de aplicar pena, mientras que la pena es el cumplimiento de la facultad que otorga el derecho de castiga

Para Ramírez (2021) “se puede que hay una parte de la doctrina que no considera a la punibilidad como un elemento del delito, manteniendo por ejemplo que se trata de una consecuencia de este, pero no de un elemento del mismo” (pág. 175).

En algunos casos excepcionales, y por razones de oportunidad o de política criminal, aún es preciso comprobar la concurrencia o ausencia de algún factor adicional para afirmar que dicho comportamiento es punible. Tales factores pueden ser condiciones objetivas de punibilidad o procedibilidad, causas personales de exclusión de la pena o excusas absolutorias; en tales casos, aunque existe merecimiento de pena (juicio de antijuricidad y de culpabilidad), el legislador ha considerado que no hay necesidad de pena.

4.3.5. Clases del delito

4.3.5.1. Asesinato.- Padrón y García (2018) mencionan que “Con respecto al asesinato, se procede a analizar su definición, evolución histórica, factores que motivan el asesinato

cometido por mujeres y consecuencias” (pág. 9).

Con referencia a la definición de asesinato, el asesinato es un delito contra la vida humana que consiste en matar a una persona siempre que, para su comisión, se den unas ciertas circunstancias específicas: alevosía, ensañamiento, precio, recompensa o promesa.

El bien jurídico protegido en el delito de asesinato es el mismo que en el delito de homicidio: la vida humana. Además, también comparte con el homicidio la acción típica (matar) y los sujetos activo y pasivo, que pueden ser cualquier persona (Gutiérrez et. al., 2020, pág. 365).

Con respecto al origen del asesinato, en Atapuerca es un lugar especial para estudiar la vida (y la muerte) del Pleistoceno Medio (desde hace casi 800 000 años hasta hace 130 000). En la Sima de los Huesos aparecieron más de 7000 pedacitos de huesos. Un puzzle sin instrucciones difícilísimo de recomponer. Pero el empeño de los paleontólogos no tiene parangón y, por ahora, se contabiliza una treintena de cuerpos que terminaron en esta fosa.

De esta forma, hasta la fecha, se cuenta con la colección con 20 individuos representados por sus cráneos y mandíbulas, de los 29 estimados por la dentición. Este número tan elevado de especímenes ha permitido un estudio sobre la tafonomía forense de una población fósil, algo impensable fuera de las paredes de esta sima burgalesa” (Delgado et. al., 2020, pág. 290).

Los factores de riesgo asociados con la trayectoria delictiva de las mujeres reclusas aportan información muy valiosa acerca de dónde sería necesario intervenir para prevenir la delincuencia femenina. Si el entorno de socialización de la niña influye en su posterior entrada en la delincuencia, al igual que determinadas características sociodemográficas, como la tenencia de hijos, entonces, las políticas penitenciarias deben de tener un abordaje integral, en el que no solamente se vea a las detenidas como delincuentes sino también como madres de familia, adolescentes embarazadas, niñas abusadas mujeres visibles con problemas muy visibles.

El asesinato incluye no solo es la consecuencia más extrema de la violencia infligida por el agresor, sino que también tiene repercusiones profundas y prolongadas en el entorno que rodea a las víctimas. Por ejemplo, los hijos supervivientes de estos delitos, sufren efectos duraderos porque pierden a sus familiares asesinados, y ellos a menudo

tienen que abandonar su hogar paterno y adaptarse a un ambiente hostil (Rivera y Bravo, 2020, pág. 22)

Por otra parte, la pareja del asesino o sus familiares, rara vez tienen conocimiento de si la persona asesinada es la única víctima en los casos de asesinato en serie. Quizá también sean asesinadas otras personas; eventuales testigos no relacionados; personas percibidas por el perpetrador como aliados de la víctima, por ejemplo abogados, familiares, vecinos o amigos; o la nueva pareja de la víctima.

4.3.5.2. Homicidio.- El delito de homicidio consiste en la acción de matar a otra persona. Se trata de un delito contra la vida humana en el que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente. No obstante, la propia muerte o suicidio no es punible (González et. A., 2018, pág. 30).

La acción típica se configura por el verbo “matar”, esto es, privar de la vida a otra persona. La muerte tiene que ser una consecuencia de la manera de obrar del autor. Cualquier persona puede ser el sujeto activo del delito de homicidio.

Con referencia a ello, Guevara y García (2018) menciona que “El delito de homicidio consiste en matar, en quitarle la vida a una persona. El sujeto activo puede ser cualquier individuo, mientras que el sujeto pasivo es la “otra persona viva””(Pág. 8).

Hecho delictivo consistente en acabar con la vida de otra persona. Puede ser cometido por acción (realizar activamente el hecho delictivo) u omisión (no evitar la muerte de otra persona estando obligado a ello por ley o contrato) o no llegar a consumarse, realizándose en grado de tentativa. El homicidio puede ser doloso o imprudente, interesante es el caso del denominado «homicidio preterintencional», que es aquel en el que, como consecuencia de unas lesiones, se produce la muerte de la víctima, en cuyo caso se penaría por un concurso ideal de delitos entre lesiones dolosas y homicidio imprudente.

El homicidio de acuerdo a Delgado et. Al. (2020) es el ataque contra la vida humana. Este ataque debe tener por víctima a un adulto. (V. Infanticidio), sin vínculo de parentesco con su autor” (pág. 287).

La acción consiste en matar a otro, siendo indiferente cómo se produzca el resultado, el momento inicial de la protección lo determina el nacimiento que marcará la frontera entre el

homicidio y el delito de aborto, el momento de la muerte determina el final de la protección y la distinción entre el delito de homicidio y el delito imposible.

Con referencia a la evolución histórica del delito de homicidio, se evidencia que las surgió a partir de la Ley del Talión, la que rezaba “vida por vida, ojo por ojo, diente por diente”, la cual se practicaba en entre los hebreos, babilonias y griegos (González et. al, 2018, pág. 25).

En el primitivo derecho romano, el homicidio se castigaba con la expiación religiosa, en razón de su carácter consuetudinario y por haber estado ligado a la monarquía y al colegio de los Pontífices, principalmente. Con el rey Numa Pompilio, se redactan las leyes que son el punto de partida de las desacralizaciones del derecho romano, conocidas como *leges regiae*, en las que se hace referencia al homicidio, castigándolo con la pena de muerte, pero solo para los homicidas de hombres libres y ciudadanos. Si el homicidio recaía en un siervo manos de su amo, o en el hijo por conducto del pater familias, éstos no constituyeron hechos punibles, hasta la época de Justiniano y Constantino.

Cuando estuvo vigente la ley de las XII Tablas, existieron jueces especiales que atendían los procesos de homicidio, los cuales fueron llamados “*quaestores parricidi*”, y durante la vigencia de la Ley Cornelia, el conocimiento y castigo de este delito se delegó a un jurado presidido por magistrados denominados “*quaestiones*”, los que imponían la pena *interdictio aquae et ignis* para el ciudadano romano y la muerte para los esclavos (Restrepo, 2022, pág. 200).

En la época del imperio romano a los nobles se les castigaba con el destierro y a los esclavos los arrojaban a las fieras, aunque con Justiniano se amplió la pena de muerte para todos los homicidas, y con la Ley Aquila, cuando el homicidio era involuntario, era posible resarcir a los deudos con la reparación pecuniaria. Con el surgimiento del derecho Canónico, se hizo la distinción entre el homicidio culposo y el homicidio doloso, dividiéndose a su vez en homicidio calificado y simple.

A este último se les castigaba con pena pecuniaria y pena de muerte al que cometiera homicidio calificado. Con el Fuero Juzgo aparecen modalidades de este delito, como el homicidio voluntario, concepción que modifica el Fuero Real al hacer la diferencia entre homicidio voluntario e involuntario, situación que es retomada por la ley de la Siete Partidas (Chena et. al., 2019, pág. 15).

Esto demuestra que el homicidio calificado se castigó con la pena de muerte, y el Código Belga de 1867, los denomina “Crímenes y delitos contra las personas”, subdividiéndolos en dos capítulos: “Del homicidio y de la lesiones corporales voluntarias” y en “Del homicidio y las lesiones involuntaria.

En cuanto a sus causas, entre los factores que impulsan este delito que se destacan en el estudio figuran la desigualdad, el desempleo, la inestabilidad política, la prevalencia de los estereotipos de género en la sociedad y la presencia de la delincuencia organizada (Segura y Cardona, 2018, pág. 154).

La desigualdad económica, el crimen organizado y el machismo están entre las principales causas de los homicidios en el mundo, desestabilizando a los países, minando su desarrollo socioeconómico y erosionando el Estado de Derecho.

Entre los sujetos del delito de homicidio se distinguen al sujeto activo, donde el homicidio es un delito común, de titularidad indiferenciada, que puede ser cometido por cualquier persona, varón o mujer. El tipo no requiere ninguna condición personal relacionada con la autoría, con excepción de algunos tipos agravados que exigen en el agente una cualificación especial (por ej. parricidio). La expresión “al que” empleada por la ley, alude a la indeterminación del sujeto activo (Lorente, 2020, pág. 142).

El sujeto activo en el homicidio es un delito común, de titularidad indiferenciada, que puede ser cometido por cualquier persona, varón o mujer. El tipo no requiere ninguna condición personal relacionada con la autoría.

Por otra parte, se encuentra el sujeto pasivo que puede ser cualquier persona, con vida independiente. Pero, debe tratarse de una persona distinta al autor; la expresión “a otro” a que hace referencia el Art. 79 del COIP, promulgado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2014); quien no mata a otro sino a sí mismo no realiza el tipo de homicidio, se suicida y, como no existe en nuestro derecho una figura que tipifique el suicidio, la conducta es indiferente para el derecho (Acevedo, 2020, pág. 7).

En el homicidio, por lo general, coinciden el sujeto activo, quien es el titular del bien jurídico protegido (el ser humano), con el objeto material, que es el objeto sobre el que recae la acción (el cuerpo de la persona).

En cualquier caso, tiene protección penal todo ser que pertenezca al género humano, por deforme que sea y aunque se encuentre desprovisto de formas humanas (los monstruos del antiguo derecho) o de valor vital (de no lejanas experiencias históricas), como los enfermos incurables, inválidos y ancianos. Los individuos sin vitalidad, esto es, sin la posibilidad de prolongar la vida fuera del seno materno, también pueden ser sujeto pasivo de homicidio (más adelante veremos, no obstante, los casos de anencefalia). Lo que importa al derecho penal es, como se dijo, que se trate de un ser humano nacido vivo, por lo que quedan al margen del delito de homicidio, la acción sobre un cadáver, la muerte del ser humano que aún no ha nacido (aborto) y la destrucción de embriones fecundados in vitro (Contreras, 2019, pág. 415).

De acuerdo a la acción típica del delito de homicidio, se resalta que este delito consiste en matar a otro y ese otro debe ser una persona nacida con vida del vientre de una mujer. Son sus elementos una acción u omisión causales, un resultado material (la muerte de la persona) y un elemento subjetivo (dolo) que supone la voluntad de suprimir un ser humano. La acción en el delito de homicidio consiste en “matar a otro”, lo cual implica la destrucción de una vida humana. El delito es de comisión, es decir, que la acción de matar es siempre activa, pero, en ciertos supuestos, también puede cometerse por omisión (omisión impropia).

La acción típica del delito de homicidio consiste en matar o privar de la vida a otra persona, siendo indiferentes los medios empleados. La muerte se produce como consecuencia de una acción u omisión del autor. Tanto el sujeto activo como el pasivo pueden ser cualquier persona (Corrado, 2021, pág. 177).

Además de esta se puede connotar que entre los elementos objetivos del delito de homicidio se encuentran la acción, el resultado material, el nexos causal, el sujeto activo, el sujeto pasivo y el bien jurídico protegido.

La intención o dolo del sujeto activo en el delito de homicidio es un hecho subjetivo del mismo, que precisa de prueba, que no suele poder acreditarse por prueba directa, sino que suele ser necesario acudir a un juicio para afirmar su presencia sobre la base de razonamientos inductivos contruidos sobre la base de datos fácticos debidamente acreditados. Este juicio se tendrá que llevar a cabo siempre que no se disponga de una confesión del autor que por sus circunstancias resulte creíble (Arango & Soto, 2020, pág. 232).

Para confirmar la existencia del animo propio del delito de homicidio, deben tenerse en cuenta los datos existentes acerca de las relaciones previas entre agresor y agredido, como puede ser: el comportamiento del autor antes, durante y después de la agresión, que comprende la existencia de agresiones previas, expresiones proferidas, frases amenazantes, la prestación de ayuda a la víctima, o cualquier otro dato relevante; el arma o los instrumentos empleados; la zona del cuerpo a la que se dirige el ataque; la intensidad del golpe o golpes en los que se basa la agresión, y las características de la agresión; la repetición o reiteración de los golpes; la forma en la que finaliza la secuencia agresiva; así como cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

De acuerdo al Art. 16.1. del COIP, estipulado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2014), con referencia a la consumación y tentativa del delito de homicidio, se señala que sería un delito consumado apuñalar a una persona con la intención de matarla y, en efecto, producirle la muerte. Constituiría un delito en grado de tentativa apuñalar a una persona para matarla, abandonarla en la creencia de que ya está muerta, y que finalmente sobreviva.

El delito es una obra humana y por ello debe seguir un proceso más o menos extenso que se denomina en la doctrina vida del delito o iter criminis. Las etapas en el desarrollo del acto delictivo se generan en la mente del autor y se exterioriza en actos, hasta llegar a la consumación y total agotamiento del delito. Por tanto, la acción es punible no solo cuando concurren todas las circunstancias que comportan el tipo objetivo y el subjetivo, sino también cuando falte algún elemento requerido por el tipo objetivo. Por ello, dado que un hecho punible tiene distintas etapas de realización (tentativa y consumación), es preciso delimitar en qué momento el autor ingresa en el límite mínimo de lo punible, y cuándo se ha alcanzado la etapa que permite llegar al máximo de punibilidad prevista.

Entre los tipos de homicidio, se distingue el homicidio doloso que según Lecuona y Rodríguez (2018) “es aquel en el que se aprecia dolo, es decir, el conocimiento y la voluntad de que con los actos realizados se va a producir o se puede producir el resultado de muerte de una persona” (pág. 98).

El homicidio doloso se produce cuando se le causa la muerte a un tercero de manera totalmente intencional, es decir, con *dolo*: la plena intención de cometer un delito a pesar de estar consciente de lo que eso significa y de las penas que puede traer.

A diferencia de este, el homicidio culposo se refiere a cualquier muerte que se ha

producido por medios ilícitos, ya sea causado por un acto intencional, imprudente o negligente de otra persona. Una demanda por homicidio culposo es una demanda por lesiones personales, y no depende de cómo ocurrió la muerte, sino que la demanda se basa en si la muerte se produjo por negligencia médica, un accidente de coche, una muerte intencional, o cualquier otro medio ilícito (Berdugo, 2020, pág. 12)

El homicidio culposo tiene lugar cuando se le causa la muerte a un tercero debido a una conducta negligente, es decir, cuando se realiza una acción que conduce a otro a la muerte sin tener la intención plena de matarlo: por descuido, ignorancia o irresponsabilidad

En este tipo de delito, el que protagoniza la acción de matar no actúa con premeditación, alevosía o ensañamiento, pero se comporta de una manera imprudente y negligente. Imaginándose a alguien se encuentra limpiando su arma de fuego delante de otras personas y el arma se dispara y provoca la muerte de una persona cercana. En este caso, no hay ninguna intención de matar, pero se trata de una conducta irresponsable porque la limpieza del arma debería realizarse con ciertas medidas de precaución (Benavides et. al., 2021, pág. 19).

El delito culposo se comete cuando por circunstancias o situaciones accidentales una persona es responsable de la pérdida de la vida de otra. Ejemplo: Una persona pierde el control de su automóvil, impacta contra otro auto y el otro conductor, pierde la vida.

Ocampo (2022) menciona que “Es el Delito tipificado por la ley que consiste en privar de la vida a una persona en forma imprudente (es decir, es un acto u omisión negligente)” (pág. 118).

En el homicidio culposo, el delincuente no tenía la **intención** previa de matar y actuó «en el momento», en circunstancias que pueden causar que una persona razonable se altere emocional o mentalmente. Los ejemplos pueden incluir a un defensor que mata a un invasor hogareño sin ser puesto en una situación de vida o muerte. Existen circunstancias atenuantes que reducen la culpabilidad, o cuando el acusado mata solo con la intención de causar un **daño** corporal grave. El homicidio culposo en algunas jurisdicciones es una ofensa de asesinato incluida menor. El factor mitigador tradicional fue la provocación; sin embargo, otros han sido agregados en varias jurisdicciones.

4.3.5.3. Sicariato.- Castañón (2020) menciona que “La noción de sicariato se emplea

en varios países para aludir a la labor delictiva que llevan a cabo los sicarios. Un sicario, en tanto, es un asesino a sueldo: una persona que recibe dinero a cambio de cometer asesinatos” (pág. 88).

Es importante señalar que también se llama sicariato a la organización criminal formada por sicarios. El sicariato, en este sentido, se caracteriza por su violencia al actuar.

El sicariato, de este modo, consiste en matar por encargo. Al sicario se le encomienda una misión (quitarle la vida a un individuo) y éste obtiene un beneficio económico al cumplirla. Este “*trabajo*”, por supuesto, no es una actividad laboral legal, sino que constituye un grave delito castigado por el código penal (Estrella et. al., 2022, pág. 557).

En relación al origen del sicariato se puede resaltar que El nombre de esa arma se formó a partir de *secare* (cortar). “Juan de Valera, en su obra *Leyendas del Antiguo Oriente*, describía el origen de la palabra: Era el arma que usaron posteriormente los tracios y otros pueblos bárbaros del Norte. Los romanos la llamaron *sica*, de donde proviene el nombre de sicario. Agachándose con esta arma, el que sabía manejarla asestaba a su contrario el golpe de abajo a arriba, a fin de abrirle el vientre”, menciona el sitio El Castellano, que cita dos libros de Ricardo Soca: *La fascinante historia de las palabras y Nuevas fascinantes historias de las palabras*.

De esta forma, los sicarios eran hábiles para el sigilo y el disfraz, e incluso se maquillaban como mujeres para reducir sospechas entre la masa, comenta también el blog *Gladiatrix en la arena*. En ocasiones, aceptaban sobornos para no matar a sus víctimas previstas y podían tomar rehenes para solicitar el pago de un rescate o el intercambio de prisioneros (Laraa et. al., 2022, pág. 1490)

Distinguiendo entre los aspectos objetivos y subjetivos del sicariato, consideran que las medidas adoptadas para la protección de los ciudadanos suelen engendrar, en el plano de la subjetividad de los individuos, un sentimiento de amenaza; el movimiento de criminología crítica alemana, estima que la dramatización de la inseguridad es una construcción social destinada a compensar la pérdida de poder del Estado en las sociedades posmodernas. Estado democrático de derecho.

El hecho punible, denominado asesinato, consiste en que el sicario, cumpliendo con un pacto celebrado previamente con su mandante, de muerte a la víctima. Uno de los temas que se suele plantear, resulta en determinar si el asesinato tiene o no autonomía propia

(Jacomé y Reyes, 2021, pág. 47)

Al respecto, se puede decir que al igual que los otros homicidios calificados, no resultan autónomos, sino que solamente se está en presencia de un sicariato, que se agrava ante la concurrencia de determinado supuesto, pero que continúa siendo su base la muerte de un ser humano a manos de otro. Si bien en ambos hechos punibles se produce la muerte de una persona, en lo demás las diferencias resultan notorias. Así se sostiene que, en el sicariato concurren elementos constitutivos diferentes al homicidio simple ya sea por la actitud psicológica o por la forma de actuar del agente.

El elemento subjetivo que se requiere en el delito de sicariato, es que el sujeto activo actué con dolo -conocimiento y voluntad- de querer realizar la acción de dar muerte a su víctima, a sabiendas del ilícito penal que estaría cometiendo (Briceño, 2021, pág. 85).

En cuanto a los elementos de tipicidad subjetiva, el delito de sicariato advierte una conducta dolosa por parte del agente, es decir, el individuo debe contar con la consciencia y voluntad de ejecutar la acción planeada contra la vida de su víctima, sabiendo que tal hecho una vez consumado constituirá el mencionado delito, debiéndose manifestarse un elemento de tipicidad subjetiva adicional que motiva la conducta dolosa antes mencionada, esto es el *animus necandi*

En cuanto a los participantes del sicariato se encuentra el contratante, que puede ser una persona aislada que busca solventar un problema por fuera de la ley (odios, celos, tierras o deudas), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito (narcotráfico o crimen organizado) (Elena y Riera, 2022, pág. 468)

Persona que suscribe un contrato, asumiendo los derechos y obligaciones en él establecidos. El contratante, como su nombre lo indica, es la parte que contrata, y el contratista es la parte contratada para que ejecute o desarrolle el contrato.

El intermediario, es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa), lo cual le da un poder muy grande pero también lo pone entre la espada y la pared por el nivel de conocimiento que tiene ante el contratante (Córdova y Vargas,

2023, pág. 137)

Sin embargo, como estos dos actores se necesitan mutuamente hay una relación perversa de convivencia perpetua, pues el contratante se torna muy vulnerable si se salta la instancia de intermediación.

El intermediario, es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa), lo cual le da un poder muy grande pero también lo pone entre la espada y la pared por el nivel de conocimiento que tiene ante el contratante. Sin embargo, como estos dos actores se necesitan mutuamente hay una relación perversa de convivencia perpetua, pues el contratante se torna muy vulnerable si se salta la instancia de intermediación (Melendez, 2021, pág. 210).

El intermediario es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa), lo cual le da un poder muy grande pero también lo pone entre la espada y la pared por el nivel de conocimiento que tiene ante el contratante. Sin embargo, como estos dos actores se necesitan mutuamente hay una relación perversa de convivencia perpetua, pues el contratante se torna muy vulnerable si se salta la instancia de intermediación.

El sicario, es el ejecutante final del objetivo de asesinar o escarmentar a alguien; lo cual le hace altamente vulnerable por el riesgo que corre cuando comete el ilícito y también porque termina siendo el eslabón más débil del proceso, en tanto por lo general no conoce al contratante, ni al intermediario, ni a la víctima. El sicario es un tipo joven que ha sido reclutado de sectores de ex policías, ex militares, narcotraficantes, guardias privados, guardaespaldas, guerrilleros, pandilleros, paramilitares, brigadas barriales, entre otros. Estas personas pueden ser contratadas de forma individual en ciertos barrios, discotecas, cantinas, billares, burdeles y hasta por Internet; y también a través del crimen organizado bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza el trabajo y la inmunidad (Valero, 2021, pág. 9).

El sicario, es el ejecutante final del objeto de asesinar o escarmentar a alguien; lo cual le hace altamente vulnerable por el riesgo que corre cuando comete el ilícito y también porque termina siendo el eslabón más débil del proceso, en tanto por lo general no conoce al contratante, ni al intermediario, ni a la víctima (actores compartamentalizados).

Hay una relación de conocimiento de arriba hacia abajo, que hace que su sobrevivencia dependa de dar muerte; pero su eficiencia incrementa su vulnerabilidad, en el sentido de que ser testigo le convierte en potencial víctima de otro sicario al “saber mucho” (Riera, 2019, pág. 643).

El sicario es un tipo joven que ha sido reclutado de sectores de ex policías, ex militares, narcotraficantes, guardias privados, guardaespaldas, guerrilleros, pandilleros, paramilitares, brigadas barriales, entre otros. Estas personas pueden ser contratadas de forma individual en ciertos barrios, discotecas, cantinas, billares, burdeles y hasta por Internet; y también a través del crimen organizado bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza el trabajo y la inmunidad.

La palabra sicario surge en Roma y proviene del “latín sica, era como se le apodaba a un puñal de punta muy aguda y filo curvo, utilizado especialmente por asesinos. Por esa razón, Cicerón empezó a llamar sicarius a estos criminales (López, 2022, pág. 152).

En la actualidad, sicario es la persona quien asesina bajo la orden de otra persona a cambio de una retribución económica y por lo general se encuentran constituidas por grupos delictivos organizado por al menos cuatro personas, entre ellas el contratante, intermediario, ejecutor y por último la víctima.

Dando relación a los factores que motivan el sicariato perpetrado por mujeres, se evidencia que La cantidad de individuos detenidos en cárceles latinoamericanas ha ido aumentando considerablemente en los últimos años. El perfil de la delincuencia femenina ha ido modificándose también. Sin embargo, la mujer sigue siendo la gran olvidada del sistema penitenciario hasta el punto de que en algunos países existen escasas cárceles exclusivas para mujeres (Arroyo, 2020, pág. 520).

El bajo rendimiento del sistema penitenciario en la región refleja no solo una inversión insuficiente (el gasto público en la administración de prisiones en la región es en 0,20% del PIB, comparado con el gasto en Reino Unido 1%), sino también la falta de información a la hora de diseñar políticas efectivas de prevención de la delincuencia y reinserción.

Un aspecto notable es que el aprendizaje social (la conducta criminal es aprendida); la asociación diferencial (como consecuencia de una socialización diferenciada); el reforzamiento diferencial a determinadas conductas (la conducta criminal como opción preferencial al balancear riesgos y ganancias); la neutralización que permite omitir

temporalmente, valores y costumbres dominantes, para delinquir; y el control social, que si bien orilla a las personas a cumplir la ley, cuando disminuye, las empuja a la criminalidad (Copello, 2019, pág. 21).

Esto demuestra que hay que centrarse en aspectos como el etiquetar a una persona como delincuente; al hacerlo se le “estigmatiza” y se le cataloga como desviada, lo que provoca efectos particulares sobre su conducta futura. También se resalta la importancia de las instituciones sociales al momento de crear leyes: de acuerdo a esta perspectiva las leyes cumplen la función de imponer la voluntad de unos grupos sociales a otros, a través del control de las conductas de los grupos subalternos.

La pobreza y la desigualdad económica son factores que pueden contribuir a la delincuencia femenina. Cuando las mujeres tienen menos acceso a oportunidades económicas y recursos, pueden verse obligadas a recurrir a medios ilegales para sobrevivir. Además, la falta de acceso a educación y servicios de salud mental puede aumentar la vulnerabilidad de las mujeres a caer en conductas delictivas (Actis, 2021, pág. 641).

La desigualdad económica también puede afectar la participación de las mujeres en la economía formal, lo que puede llevar a la discriminación laboral y a la falta de oportunidades de crecimiento profesional. En algunos casos, esto puede llevar a las mujeres a buscar empleo en sectores informales o ilegales, donde el riesgo de caer en actividades delictivas es mayor.

Las mujeres que han sido víctimas de abuso físico, sexual o emocional pueden recurrir al delito como una forma de protección o defensa propia. En algunos casos, pueden sentir que la justicia no les brinda la protección necesaria y pueden creer que la única forma de evitar futuros abusos es tomando la justicia por su propia mano (Navarrete et. al., 2020, pág. 5).

Además, las mujeres que han sido víctimas de violencia pueden sufrir trastornos emocionales y mentales como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático, lo que puede afectar su capacidad para tomar decisiones informadas y saludables. En algunos casos, esto puede llevar a la adicción a sustancias o a comportamientos delictivos como una forma de lidiar con su trauma.

Las mujeres que tienen parejas o amigos delictivos pueden verse involucradas en

actividades delictivas por influencia de estos. En algunos casos, pueden ser coaccionadas o presionadas para participar en actividades delictivas por sus parejas o amigos. Estas mujeres pueden sentir que no tienen otra opción y pueden verse atrapadas en un ciclo de abuso y violencia (Flores, 2018, pág. 85).

Además, estas mujeres pueden ser víctimas de la «cultura del silencio», lo que significa que pueden sentirse obligadas a guardar silencio sobre las actividades delictivas de sus parejas o amigos por miedo a represalias o por lealtad. En algunos casos, pueden sentir que no tienen otra opción y pueden verse atrapadas en un ciclo de violencia y criminalidad.

Gallardo (2019) señala que “algunas mujeres que padecen trastornos de salud mental, como la depresión o la adicción, pueden recurrir al delito como una forma de lidiar con sus problemas” (pág. 117).

En algunos casos, pueden sentir que no tienen otra opción y pueden verse atrapadas en un ciclo de comportamiento delictivo debido a su condición de salud mental. Esto puede deberse a la falta de acceso a tratamiento o recursos adecuados para lidiar con su condición.

En referencia a las consecuencias del sicariato, se observa que Las mujeres que cometen delitos enfrentan el riesgo de ser arrestadas y condenadas a prisión, lo que puede tener un impacto negativo en sus vidas. La pérdida de empleo, la separación de la familia y la estigmatización social son algunas de las consecuencias negativas que pueden enfrentar. La prisión también puede tener un impacto negativo en la salud física y mental de las mujeres, así como en su capacidad para reintegrarse en la sociedad después de cumplir su condena (Copello, 2019, pág. 21).

Además, las mujeres pueden enfrentar discriminación en el sistema de justicia penal, incluyendo la falta de acceso a recursos y servicios adecuados y la falta de tratamiento equitativo en comparación con los hombres. Esto puede hacer que sea más difícil para ellas obtener la ayuda y el apoyo necesarios para superar su situación y evitar futuros comportamientos delictivos

La delincuencia femenina puede tener un impacto negativo en la familia de la mujer involucrada. Cuando una mujer comete un delito, puede llevar a la ruptura de las relaciones familiares y causar estrés y ansiedad en los miembros de la familia. Esto puede ser especialmente difícil para los niños y otros miembros vulnerables de la

familia que pueden verse afectados emocionalmente por la situación (Calandria, 2021, pág. 330).

Además, la delincuencia femenina también puede tener un impacto económico en la familia. Si la mujer es el sostén de la familia o contribuye significativamente a los ingresos, su encarcelamiento o condena puede dejar a la familia en una situación económica difícil. Esto puede resultar en una mayor vulnerabilidad y estrés para la familia.

La delincuencia femenina también tiene costos económicos para la sociedad en general. Cuando una mujer comete un delito, puede haber costos asociados con la aplicación de la ley y el sistema de justicia penal, como los costos de arresto, procesamiento y encarcelamiento (Giraldo, 2021, pág. 93).

La delincuencia femenina puede tener un impacto negativo en la economía más amplia, incluyendo la pérdida de ingresos y productividad si las mujeres encarceladas no pueden trabajar y contribuir a la economía.

4.4. Criminalidad femenina

4.4.1. Origen y evolución de la criminalidad femenina

La criminalidad femenina comenzó a estudiarse específicamente a finales de los años sesenta del siglo pasado, momento en el que, con el movimiento de liberación, se empezó a percibir socialmente el aumento considerable de la misma, sin estudio previo alguno ni mucho menos alguna solución a esta problemática. Fue de esta manera que evolución de la criminología y el rechazo del determinismo biológico-individual dieron paso a teorías de carácter social, que han servido de base a las actuales teorías sobre dicho tema, en el caso de las teorías funcionalistas, como las teorías del rol y la de oportunidades, el interés principal ha consistido en explicar el aumento que ha experimentado la delincuencia femenina y los cambios en las formas de los delitos; en cambio, la criminología crítica (especialmente la teoría del control social) ha demostrado interés por el estudio de la influencia del control social, formal e informal, que recibe la mujer sobre la conducta criminal (Conopoima, 2020).

Dentro de estos antecedentes encontramos el más importante con el padre de la criminología, César Lombroso, quien, en 1893, en su obra *Donna delinquente*, señala una

metodología que sistematizaba los indicios de lo que serían algunas posibles respuestas de las incógnitas sobre el porqué de la comisión de los delitos. Asimismo, Lombroso afirma que la mujer es generalmente inferior en estatura, volumen de las vísceras, distribución de la grasa, volumen del cráneo, peso de la mandíbula, pesos del cerebro, entre otros rasgos físicos con respecto a la mujer, así como también comenta que la fémina es instintivamente mentirosa, sugestionable, infantil e irritable que el hombre.

Dentro de la obra anteriormente mencionada, el autor sostiene que en las mujeres los rasgos de anormalidad son más frecuentes que en los varones, sobre todo en las prostitutas y en las delincuentes. En las homicidas existen características degenerativas y sus homicidios son ejecutados en mayores casos con saña, algunos autores han observado que esta forma de crueldad es una forma de reacción contra la resistencia y los obstáculos de la vida, tratando también de explicar experiencias de algún hecho delictivo que le fue cometido a ellas mismas por lo cual se genera un patrón en el que al cometer ellas el hecho y repetir la conducta será de una manera más elaborada y posiblemente horrorizada por el coraje en las mujeres es elemental al momento de cometer el acto, por este tipo de cuestiones sentimentalistas es que se considera a la mujer como una delincuente en potencia a mayor nivel(Pasculli, 2022).

Se observa también que la teoría lombrosiana está basada específicamente en características físicas dejando de lado el aspecto psicológico de las delincuentes; es conveniente mencionar que no es factible el atribuir a las mujeres delincuentes ciertas anomalías o rasgos físicos que también puedan encontrarse en mujeres no delincuentes y, por otro lado, también descuidó el aspecto social al conformar sus características. Es así como este tipo de delincuencia no se puede ceñir a un solo ámbito de estudio, debido a que tiene un trasfondo multidisciplinar pues no se puede atribuir a un solo factor la comisión de una determinada conducta.

De acuerdo con algunos investigadores, la evolución de la conducta delictiva femenil, así como su crecimiento, se encuentra constantemente en movilidad, y en la actualidad ha impactado tanto al exterior como a nivel interno de poblaciones penitenciarias, llegando a alcanzar en nuestros días más de dos veces que en 2009, acto alarmante puesto que 10 años después las cifras en definitiva han aumentado pero sigue sin crearse una política que ayude a la disminución de las mismas ni un estudio plenamente desarrollado sobre el tema, lo cual nos demuestra de nueva cuenta que lejos de las

oportunidades igualitarias entre el hombre y la mujer por poner algún ejemplo, las laborales, debería existir equidad en el nivel de estudio sobre temas importantes como este para que tiempo después exista un avance en la sociedad y no un aumento como se ha venido observando(Castells, 2019).

El análisis de la mujer delincuente se abocó en las corrientes criminológica, antropológica-jurídica y social, ya que el problema de la delincuencia tiene raíces sociales y culturales, en las cuales poseen una interacción directa al estudio criminológico. Además, la primera enfoca el problema desde la personalidad de la mujer, las causas e influencias de su conducta; la segunda nos explica las normas y costumbres que ha tenido la mujer a través del tiempo y como las mismas han contribuido para la comisión de los mismos delitos, no por normalizar las costumbres, pero en la mayoría de los casos es una línea que la mujer va siguiendo desarrollando su conducta.

4.4.2. Definición de la criminalidad femenina

La criminalidad femenina se ve envuelta por factores que van desde el plano personal hasta el plano social; esto evidencia que no existe una sola razón por la cual una mujer decide delinquir o se ve sometida a ello. Debido a lo anterior, han surgido gran cantidad de teorías referentes a las tradicionales, en primera instancia se encuentra la teoría biopsicosocial/antrobiológica, la cual, a través del estudio de la sexualidad precoz, diferencias hormonales, el síndrome premenstrual y la agresión, se ha tratado de explicar la delincuencia femenina, significándola como un comportamiento “errático” de la mujer, donde los factores biológicos como el síndrome premenstrual son determinantes. Este síndrome ha sido el más tratado ya que se cree que, debido a las variaciones hormonales que la mujer sufre previo a su menstruación, se da lugar a un comportamiento de irritabilidad y pérdida de juicio(Laurenzo, 2019).

Dentro de este ámbito, se puede afirmar que existe una primacía de las características individuales sobre las sociales como mayor justificante de la conducta criminal en las mujeres ya que hay una naturaleza biológica que se puede presenciar en todas las mujeres y que explicaría los comportamientos contrarios a las normas. Como segunda instancia, se tiene al conjunto de teorías de la estructura social y delincuencia. En primer lugar, se encuentra la teoría de la desorganización social, la cual, consiste en que, en sectores y barrios marginados existen fuerzas sociales producto de la delincuencia que impide el control y regulación de la conducta

También se cuenta la teoría de las presiones, que trata de tomar el estrato social, la pobreza, oportunidad económica y los bienes y servicios como mayor detonante de delincuencia en barrios marginales, debido a que las personas que habitan estos lugares carecen, supuestamente, de oportunidades y aspiraciones. En tercer lugar, se encuentra la teoría de la desviación cultural: se cree que los jóvenes en los barrios considerados desordenados crean subculturas gracias a la búsqueda de una identificación y unos valores que van en contra de las leyes debido a que se quiere escapar de las presiones de la realidad social(Ordoñez y Cortés, 2020).

De esta manera, estas teorías se componen del modelo de la asociación diferencial, el cual según sostiene que la conducta criminal se aprende gracias a la interacción y los procesos de comunicación con las personas, el contacto a temprana edad con personas íntimas que tendrán repercusiones en años siguientes y el desobedecer las leyes gracias a un mayor peso en la satisfacción de incumplirlas. De esta manera, a pesar de las falencias de esta teoría en cuanto a la poca especificación que hace en cuanto a la cuestión del género, algunas académicas creen que este enfoque puede aclarar la distinción de género en el papel delictivo, en la medida en que encuentra una fuente de significación en la socialización diferencial existente entre hombres y mujeres. Este elemento podría explicar los índices de delincuencia femenina en el hecho de que las mujeres, progresivamente, conseguido más libertad.

Cercano a este enfoque se encuentra también la teoría de la neutralización, la cual sugiere que una mujer delincuente puede tener los mismos valores que una persona que no comete delincuencia, pero que el delincuente neutraliza estos valores de forma temporal para delinquir. Por otro lado, la estructura social de género está relacionada con funciones y actitudes delegadas a cada sexo, siendo esto una forma de control social(Laurenzo Copello, 2019).

Dentro de este enfoque se distingue que una mujer, entre menos autocontrol tenga, desarrollará una mayor predisposición de la delincuencia. No obstante, se ha encontrado algunas inconsistencias hacia esta teoría como, por ejemplo: se omite al género como relación de poder, se reduce la violencia masculina contra la mujer, y se desconocen los aportes feministas sobre división de género en relación con la familia. Siguiendo este recorrido, se halla la teoría del etiquetamiento, la cual propone que etiquetas como desviada, delincuente o criminal hacia las mujeres, las estigmatiza y termina por influir en su futuro comportamiento.

4.4.3. Factores de riesgo de la criminalidad femenina

4.4.3.1. Violencia intrafamiliar.-La violencia intrafamiliar que bien algunas mujeres que cometen delitos contra la vida es el principal factor que desencadena una conducta delictiva, así, la violencia intrafamiliar es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres son los grupos más vulnerables, desde que el hombre apareció en la tierra dio muestras de un lado hostil, bárbaro y aunque parezca racional, más bien podría catalogarse como irracional cuando lleva a cabo prácticas que van en contra de las reglas que rigen a las normas de la sociedad, generando acciones violentas contra las mujeres que en algunos casos las obliga a cometer asesinato u homicidio por librarse de la violencia de la que son víctimas (Aguilar y Pacheco, 2021).

Dentro del ámbito criminológico el análisis familiar tiene una gran importancia ya que la institución basándose en los vínculos familiares y la funcionalidad de la familia es preservar integra a los miembros de la familia y los hijos que los rodean estos adquieren desde pequeños la educación, costumbres, tradiciones y lenguaje tanto de su entorno cultural como familiar así mismo se transmiten todos los valores de una familia funcional sin embargo si este núcleo carece de todos los valores ya antes mencionados, en caso de que la mujer no cuente con la educación o las enseñanzas de una familia funcional lo cual lo hace vulnerable a cometer conductas antisociales y afectar el bien común de la sociedad, siendo propensa a ser criminal

Ningún factor de acuerdo a Lirio et al. (2018), por si solo explica porqué algunas mujeres tienen comportamientos violentos hacia otros o porqué la violencia es más frecuente en algunas comunidades que en otras.

Esto se debe a ciertos patrones culturales de género socialmente aceptados se han transmitido por generaciones y colocan al hombre en una posición de dominio y a la mujer en posiciones desventajosas de sumisión; se contraponen a prácticas actuales innovadoras y poco tradicionales en las familias. Las normas culturales que refuerzan el dominio del hombre sobre las mujeres y los niños, así como la masculinidad asociada con la agresión y la autoridad, son factores que propician la violencia en muchas familias, como medio para restablecer el poder.

En este nivel también se incluyen las normas culturales que apoyan la violencia como una forma aceptable de resolver conflictos mediante la agresión física; por ejemplo, la

permisividad social para el ejercicio de la violencia “en pro de la educación” de las mujeres; las actitudes que consideran al suicidio como una opción o decisión personal, más que como un acto de violencia evitable; las normas que respaldan el empleo de la fuerza policial excesiva en contra de los agresores(Benavides Osorto, 2018)

De esta manera, la violencia intrafamiliar implica el maltrato que es el más fácil de identificar, pues provoca daños físicos que causan lesiones leves, moderadas y severas, como pellizcos, rasguños, poner tatuajes, agujerar las orejas o cualquier parte del cuerpo, cortar las ungas a raíz, jalar o cortar el cabello, aventar objetos, dar empujones, bofetadas, puntapiés, golpes, sujetar con fuerza o intentar estrangular, pegar en el vientre durante el embarazo, provocar moretones, huesos rotos, enrojecimiento de la piel, laceraciones, causar hemorragias por los golpes, hasta el grado máximo que es el homicidio cometido por la mujer violentada al tratar de defenderse de su agresor.

4.4.3.2. Celos o venganza.- La mayoría de asesinatos y homicidios cometidos por mujeres se hacen a través del método del envenenamiento. El 70% de ellas han utilizado esta antigua técnica desarrollada a lo largo de la historia. Es el arma homicida por excelencia de las mujeres y, a su vez, la más insidiosa. En el momento de cometer el crimen, la malhechora lo ha planificado y premeditado con tiempo. Es consciente de que está matando a su víctima y la persona ni siquiera lo sabe. Los datos refieren el veneno por tener celos al enterarse de que parejas les son infieles, sobre todo en la comida, en el pescado y el marisco en el caso de que quieran matar al marido y a los hijos. Hoy en día, también son muy utilizados los psicofármacos como las benzodiacepinas, los famosos tranquilizantes(Chávez, 2020).

Las mujeres han matado a lo largo de la historia al igual que el hombre. En la actualidad, la delincuencia femenina se ha convertido en un problema social por el elevado número de delitos. Existen mujeres que matan a sus maridos, hijos o incluso a la familia entera. No son seres inofensivos, sólo que la forma de matar y las motivaciones para hacerlo son diferentes en hombres y mujeres. Los varones asesinos tienen un perfil de cazador, mientras que ellas son recolectoras a la hora de matar.

Las mujeres que tienen celos se convierten en envenenadoras impulsivas, eso es cierto, ya que el veneno es el arma del cobarde. Pero hay razones para haber desarrollado estas estrategias, y son biológicas. Al género femenino no le gusta la sangre. Y además, por

naturaleza, las mujeres no pueden utilizar la fuerza para matar, por ejemplo, al hombre, y es por eso que han desarrollado este tipo de maldad fría y vengativa. Pueden dormir con su marido, mientras están pensando en cómo matarlo. Paquita Ballesteros, lo hizo y no sólo con su esposo, también envenenó a su bebé de cinco meses, su primera víctima, y después a la hija mayor y al marido. Lo fue envenenando poco a poco hasta matarlos, y todo porque quería casarse con su amante y su familia era una carga para ella(Heredia, 2018).

Son personas que ostentan cargos de alta responsabilidad, directivas que no les tiembla el pulso a la hora de exprimir a modelos en las pasarelas hasta llevarlas a la extenuación. A cargo de ellas suele estar un buen número de personas y no les tiembla el pulso si sus decisiones destrozan familias o vidas. Una entrenadora de gimnasia rítmica fue acusada de torturar a sus deportistas con entrenamientos de 18 horas, es una psicópata integrada que buscaba el reconocimiento social y no tenía aprecio por su equipo, los utilizaba como instrumento, era una depredadora social.

No obstante, abundan los casos de mujeres ociosas quienes, por codicia o por venganza, envenenan o matan de un tiro de su nacarada pistolita a un ex amante traicionero o a un lejano pariente. También figuran en la literatura policiaca las femmes fatales, ricas, independientes, seductoras y llenas de confianza, representadas como altas, de largos peinados ondulados, y con la sempiterna boquilla de marfil entre los dedos, características que subrayan su peligrosidad y su «masculinidad(Mariño, 2020).

Los motivos de la criminalidad femenina suelen rebajarse a unos pocos: codicia venganza, la pasión y el miedo, patrón que se repite hasta nuestros días en la narrativa criminal de una amplísima gama de países, aunque estos resultan pocos con respecto al número de motivos en el caso de crímenes cometidos por mujeres, sobre todo en la conducta criminal femenina.

4.4.3.3. Psicológicos.- La criminalidad femenina es influenciada por la prevalencia de reacciones a vivencias individuales de estrés y tensión, considerando que existe una elevada conexión entre las vivencias de tensión y la propensión a cometer ciertos delitos, especialmente delitos violentos(Gómez y López, 2022).

Muchos homicidios, asesinatos de pareja, lesiones, agresiones y robos con intimidación son perpetrados por mujeres que experimentan fuertes sentimientos de ira, venganza, apetito

sexual, ansia de dinero y propiedades, o desprecio hacia otras personas. Al respecto, una perspectiva clásica en psicología es la hipótesis que conecta la experiencia de frustración con la agresión. En esta misma línea, una formulación criminológica más moderna es la teoría general de la tensión, que señala una secuencia explicativa de la relación entre estrés y delito contra la vida.

Al respecto, diversas fuentes de tensión pueden afectar a la mujer, entre las que destacan la imposibilidad de lograr objetivos sociales positivos, ser privado de gratificaciones que posee o espera, y ser sometida a situaciones aversivas ineludibles, como resultado de las anteriores tensiones, se generarían en la mujer, emociones negativas que como la ira energizan su conducta en dirección a corregir la situación (Reyes Yunga, 2019).

Por otra parte, existe una posible acción correctora contra una fuente de tensión experimentada es la conducta criminal de la mujer, donde la supresión de la fuente alivia la tensión y de ese modo el mecanismo conductual utilizado para resolver la tensión se consolida.

La implicación en actividades criminales es el resultado de la ruptura de los vínculos sociales, ya que las emociones menores son los lazos afectivo con personas socialmente integradas (como sucede en muchas situaciones de marginación) mayor es la implicación de una mujer en delitos contra la vida, esto ha llevado a teorizar sobre este particular en las denominadas teorías del control social, que sostiene que hay una serie de contextos principales en los que la

s mujeres jóvenes se unen a la sociedad: la familia, la escuela, el grupo de amigos y las pautas de acción convencionales, tales como las actividades recreativas o deportivas. El enraizamiento a estos ámbitos se produce mediante cuatro mecanismos complementarios: el apego, o lazos emocionales de admiración e identificación con otras personas, el compromiso, o grado de asunción de los objetivos sociales, la participación o amplitud de la implicación de la mujer en actividades sociales positivas (escolares, familiares, laborales...), y las creencias o conjunto de convicciones favorables a los valores establecidos, y contrarias al delito (Navas et al., 2023).

Esto permite acotar que el principal foco de atención son del factor psicológico en la mujer criminal representa un elevado riesgo en la criminalidad femenina, donde se evidencian la diferenciación entre factores estáticos (como la precocidad criminal de la mujer, su impulsividad o su psicopatía), que contribuyen al riesgo actual pero que no pueden

generalmente modificarse, y factores dinámicos, o sustancialmente modificables (como sus cogniciones, tener amigos criminales, o el consumo de drogas.

4.4.3.4. Biológicos.- Cuando una mujer tiene dietas de alto carbohidratos y bajas proteínas, estos afectan los niveles normales de la serotonina, neurotransmisor natural que cuando está en niveles alterados o anormales tiene efectos cerebrales asociados con tendencias agresión y violencia, alcoholismo y conducta impulsiva que la conduce a cometer alguna clase de delito contra la vida (Uribe et al., 2020).

Cabe distinguir que las funciones normales de la serotonina son la regulación de la excitación, los estados de ánimo, la actividad sexual, la agresión y el control de los impulsos, sin embargo se asocia niveles bajos de serotonina con la conducta violenta-aberrante en algunas mujeres debido a que se genera el déficit de atención combinado con diagnósticos de hiperactividad.

Existen algunas variaciones genéticas específicas que predisponen a algunas mujeres hacia la conducta criminal. Tomando casos de mujeres agresivas y violentas, se ha comprobado que prevalece que una variante del gen tryptophan hydroxylase (THP) cuyos códigos producen una enzima necesaria para la biosíntesis de la serotonina, asociada fuertemente con los intentos de delitos contra la vida en mujeres que pueden o no, ser impulsivas, aunque también hay casos de mujeres con bajos niveles del metabolito 5-HIAA (localizado en el líquido cerebro espinal) que tienen pobre control de la conducta impulsiva y cometen actos criminales (Taboada et al., 2020).

Al respecto se puede resaltar que estudios realizados hay mujeres criminales adolescentes y que muestran niveles significativos de conducta mal adaptativa nacieron bajo condiciones de síndrome fetal alcohólico. Esta conducta evidenciada incluye impulsividad, falta de consideración con los demás, mentir, engañar, robar, y matar. También experimentan dificultad de vivir independientes a los padres, pobre juicio social y dificultades en conducta sexual, soledad y depresión.

Se ha podido descubrir que hay algunos traumas cerebrales anteceden cambios de conducta predisponiendo hacia un incremento en violencia en la mujer. Muchas de estas lesiones fueron adquiridas en la infancia durante juegos como en accidentes o producto de maltrato infantil ya que existen mujeres que golpeaban a sus hijos infelizmente casadas, mientras que otras de las agresoras han sufrido alguna lesión en la cabeza

previa a sus patrones de violencia doméstica(Coelho, 2020).

Esta situación se ve inmersa en la prevalencia de daños al lóbulo frontal a nivel de la corteza cerebral puede evitar que la persona pueda formarse evaluaciones de valor positivo o negativo al crear imágenes y representaciones sobre los resultados. Repercusiones y consecuencias futuras de acciones al presente, creando las bases de ciertas conductas criminales en la mujer, por lo que estas tienden a hacer daño solo por divertirse.

4.4.4. Tipos de criminalidad femenina

Con referencia a los tipos de criminalidad, se distingue la criminalidad anterógrada que según Carbó (2019) “Se la conoce como criminalidad del futuro, aquella que todavía no se conoce, pero que puede suceder, como la clonación de seres humanos o el hurto de información de robots que realizan determinadas tareas” (pág. 18).

La criminalidad anterógrada es la criminalidad del futuro la que apenas empieza a ser imaginada, por ejemplo el apoderamiento de la información interestatal mediante satélites. La criminalidad anterógrada son las formas delictivas que se generalizarán en el futuro. es la criminalidad del futuro la que apenas empieza a ser imaginada.

Otro tipo de criminalidad es la aparente que como lo indica Delgado (2018) “se constituye por el total de conductas punibles, mediante aviso, informe, querrela, denuncia o cualquier otro medio, recibe también el nombre de global o inespecífico cuando generaliza sin discriminar” (pág. 11).

Este tipo de criminalidad está constituida por el conjunto de delitos que llegan al conocimiento de la autoridad (policía, alcaldes, jueces) en virtud de denuncias formuladas, por conocimiento directo de tales funcionarios, por informaciones confidenciales o mediante cualquier otro medio de comunicación o percepción.

La criminalidad convencional que se lleva a cabo en todo tiempo y lugar, dentro de las relaciones y situaciones sociales ordinarias, por parte de sujetos pertenecientes a la población en general, sobre todo los más marginados y excluidos, que ha sido, y lo sigue siendo, tradicionalmente incluida en las leyes penales de las sociedades civilizadas, y que aparece siempre, en lo posible, amplia y oficialmente registrada por las correspondientes instituciones operantes dentro del sistema penal” (Muñoz, 2021, pág.

240)

Se ha observado que este tipo de delincuencia va incorporando en su “modus operandi”, algunos de carácter violento y de gran trascendencia mediática y determinadas técnicas y avances propios de las sociedades postindustriales, si bien, ensayan, casi siempre, con instrumentos de tecnología menor.

La criminalidad de cuello blanco incluye los delitos de guante blanco son aquellos delitos relacionados con el hurto, el robo, el plagio, la apropiación indebida, la estafa, entre otros, realizados sin violencia o intimidación directa. Se trata de delitos patrimoniales "limpios", que no ofrecen concurso con ningún otro tipo de delito contra la persona (Cajal et. al., 2018, pág. 117).

El delincuente de la delincuencia de cuello blanco, es un sujeto interrelacionado con otros individuos sometidos a necesidades y valores centradas en el dinero y el consumo, de forma que aprende el comportamiento criminal por interacción personal con los miembros del grupo en los que prevalecen las interpretaciones desfavorables a la Ley frente a las favorables a la Ley.

La criminalidad específica es la parte de la criminalidad global que se refiere a un determinado tipo de delito o infracción que pertenecen al mismo grupo; por ejemplo, la violación, el estupro, el incesto, atentados al pudor, adulterio, etcétera, pertenecen a los de delitos sexuales (Díaz, 2018, pág. 28).

Al respecto se puede acotar que este tipo de criminalidad se especifica en tiempo y espacio en un bien jurídico en concreto.

La criminalidad global se refiere a todo el conjunto. Este dato puede ser obtenido a través de estadísticas legales, las ‘estadísticas oficiales’ más relevantes son ofrecidas por las organizaciones judiciales, las instituciones penitenciarias y las policías locales y federales, según las modalidades de cada país

La criminología global supone la existencia de una justicia penal global. Una criminología global debe anteceder e impulsar la transformación del poder hacia una justicia global. La criminología debe leer y estigmatizar como crímenes – crímenes de masa contra la humanidad- las agresiones a los derechos humanos y a los bienes comunes realizados por los

Estados y por los mercados. Pero esto lo podrá hacer sólo en cuanto se autonomice del derecho penal de nuestros ordenamientos y de los filtros selectivos formulados por éstos mismos. Es ésta una cuestión epistemológica de fondo, que tiene que ver con la vieja cuestión de la distinción y de la separación entre derecho y justicia.

Dando coherencia a la criminalidad impune, El término impune significa sin castigar, por tanto, existe el riesgo o la ventaja de quedar impune cuando el acusado resulta desacreditado cuando no existen pruebas. La criminalidad impune es el punto medio entre los casos que llegan al conocimiento de las autoridades (criminalidad aparente) y los que culminan en sentencia (criminalidad judicial) (Cisneros y Vilches, 2019, pág. 150)

La criminalidad impune es el punto medio entre los casos que llegan al conocimiento de las autoridades (criminalidad aparente) y los que culminan en sentencia (criminalidad judicial).

La criminalidad informática comprende actos económicos criminales con el uso de ordenadores o sistemas de comunicación. En sentido amplio, es todo delito que implique la utilización de cualquier medio de tecnología informática. La conducta antijurídica, culpable y punible, se vale de medios tecnológicos para la comisión del delito. El concepto de criminalidad informática va encaminado a la explotación de las redes de información y comunicación aprovechando las ventajas de la no existencia de barreras geográficas así como de la circulación de datos intangibles y volátiles (Rodríguez et. al., 2019, pág. 37).

Este tipo de criminalidad incluye los delitos contra la Informática"; pero, al profundizar en las descripciones que se conocen, éstas resultan igualmente vagas, ya que necesariamente tienen que entrar en la concreción de hechos o acciones diversas, de móviles, de sujetos y bienes jurídicos atacados, todo lo cual apunta, tal como lo han considerado muchos estudiosos del tema, a la hipertrofia de los ordenamientos penales que así los han catalogado.

La criminalidad judicial de acuerdo a Vargas et. al. (2021) "es parte de la criminalidad legal que culmina en sentencias condenatorias. Jurídicamente es la única reconocida, si se demuestra que se es culpable o es inocente" (pág. 25).

La determinación de la extensión de la criminalidad es una de la finalidad de la

medición en la criminología. La tarea es sumamente difícil y compleja, por cuanto los límites de la extensión de la criminalidad judicial no pueden establecerse claramente en el sentido de que la criminalidad puede ser totalmente en sentido de que la criminalidad puede ser totalmente desconocida excepto para el autor.

La criminalidad judicial

es aquella que ha sido realmente investigada por la autoridad competente y en relación con la cual se ha producido una decisión más o menos provisional, tal como el auto de detención y el auto de proceder.

4.5. Conducta criminal de la mujer

La conducta criminal puede entenderse como aquella conducta desviada, que va a ir en contra de las reglas, de la ley. También, se puede definir como la consecución de actos criminales que van a incurrir en la ilegalidad o la provocación de daños a otras personas (Chirino y Jiménez, 2019, pág. 48)

La conducta criminal comprende aquella conducta antisocial y agresiva cuyas actividades o actos infringirán las normas y expectativas sociales yendo en contra del entorno, personas o propiedades. De esta forma, la conducta criminal implica todo comportamiento que atentará contra el bien común y la sociedad, atentando contra la convivencia armoniosa favorecida por los valores primordiales. Destacándola por el uso innecesario de la fuerza que provocaría daños sociales, físicos y psicológicos.

La conducta criminal puede tener una diversidad de factores que la originen, desde una deficiencia de la conciencia, una incapacidad psíquica, una influencia psicológica, patrones de personalidad desarrollados en la infancia, entre otros motivos.

En cuanto a conducta criminal, Cauich (2018) manifiesta que “a quien se asume como objeto de estudio de la ciencia criminológica, ésta vendría a ser todo aquel comportamiento que atenta contra el bien común y la sociedad, destruyendo los valores primordiales que favorecen una armoniosa convivencia” (pág. 69).

Por tanto, la conducta criminal incluye aquellas acciones en donde se hace uso innecesario de la fuerza, ocasionando un daño social, físico y psicológico a otras personas.

Con referencia a las características de la conducta criminal, las dietas de alto

carbohidratos y bajas proteínas afectan los niveles normales de la serotonina, neurotransmisor natural que cuando está en niveles alterados o anormales tiene efectos cerebrales asociados con tendencias suicidas, agresión y violencia, alcoholismo y conducta impulsiva (Merchán, 2019, pág. 297).

Las funciones normales de la serotonina son la regulación de la excitación, los estados de ánimo, la actividad sexual, la agresión y el control de los impulsos. Algunos estudios asocian niveles bajos de serotonina con la conducta violenta-aberrante. Además, influye el déficit de atención combinado con diagnósticos de hiperactividad.

Se ha identificado que las variaciones genéticas específicas predisponen algunos individuos hacia la conducta suicida. Una variante del gen tryptophan hydroxylase (THP) cuyos códigos producen una enzima necesaria para la biosíntesis de la serotonina, estaba asociada fuertemente con los intentos suicidas irrespectivo a si los jóvenes eran, o no, impulsivos, mientras que bajos niveles del metabolito 5-HIAA (localizado en el líquido cerebro espinal) están asociados con pobre control de la conducta impulsiva (sobre todo en alcohólicos) (Souto, 2021, pág. 149)

Algunos adolescentes y adultos que muestran niveles significativos de conducta mal adaptativa nacieron bajo condiciones de Síndrome Fetal Alcohólico. Esta conducta evidenciada incluye impulsividad, falta de consideración con los demás, mentir, engañar, robar, y adicción al alcohol o drogas. Existe dificultad de vivir independientes a los padres, pobre juicio social y dificultades en conducta sexual, soledad y depresión. No obstante, aunque siempre se ha pensado que el alcoholismo de la madre es lo que más afecta. También se han comenzado estudios sobre el papel del alcoholismo en el padre.

Dentro de este ámbito, se ha comprobado que los hijos de hombres alcohólicos tienden a mostrar problemas de conducta y problemas en las destrezas intelectuales. Cicero sugiere que esto está directamente relacionado con el efecto del alcohol sobre los espermatozoides o las gónadas. Los hijos varones de padres alcohólicos tienden a dar pobres ejecuciones. También demuestran tener niveles más bajos de testosterona y beta-endorfinas (Pantoja y Chitiva, 2023, pág. 28).

Las mujeres con conducta criminal presentan algunos daños al lóbulo frontal a nivel de la corteza cerebral puede evitar que la persona pueda formarse evaluaciones de valor positivo o negativo al crear imágenes y representaciones sobre los resultados. Repercusiones y consecuencias futuras de acciones al presente, creando las bases de ciertas conductas sociopáticas. Estudios de Antoine Bechara (1994) confirman la correlación entre lesiones de la corteza en el lóbulo frontal. También conductas peligrosas tales como «hacer daño solo por divertirse».

Haciendo mención a las causas de la conducta criminal en mujeres, se encuentra la personalidad, conformada por características psicológicas, conductuales, emocionales y sociales. La personalidad se compone de dos elementos: el temperamento, de origen genético y el carácter, de origen ambiental y social; por lo tanto, la personalidad es única e irrepetible, siendo particular en cada individuo con propias características psicológicas, conductuales, emocionales y sociales, lo que determina cómo nos manifestamos o relacionamos con el entorno que nos rodea (Hikal, 2020, pág. 179).

La personalidad se desarrolla en el marco de factores biológicos, psicológicos y sociales. En ese sentido, los rasgos personológicos del individuo dependerán de la correcta o errónea manifestación de aquellos factores, logrando un estilo de personalidad sano o un trastorno de personalidad.

Se han identificado diferentes categorías diagnósticas o trastornos de personalidad relacionadas a la conducta criminal. Dentro de estos, se encuentran: a. El trastorno antisocial de la personalidad también denominado como psicopatía, el cual se caracteriza por manipulación, carencia de empatía en las relaciones interpersonales y ausencia de remordimiento, falta de adaptación a las normas sociales, impulsividad, hostilidad, propicia la aparición de conductas violentas y crueles; b. El trastorno de personalidad narcisista, aunque comparte ciertas características con el trastorno anterior tal y como la manipulación y falta de remordimiento, se caracteriza por tener sentimientos de grandeza y prepotencia junto con una gran necesidad de estimación permanente; c. El trastorno límite o borderline, sus características son la impulsividad, miedo al abandono, la inestabilidad emocional y un sentimiento de vacío, y; d. El trastorno de personalidad paranoide, caracterizado por la desconfianza, los celos y los cuales están presentes de forma constante, también pueden dar lugar a comportamientos criminales (violentos) (Bedecarratza, 2018, pág. 311).

Dicho de otra manera, la conducta criminal es una ciencia interdisciplinaria orientada a comprender el crimen, al delincuente, a la víctima y a la prevención. Así mismo, resalta la importancia de la psicología dentro de esta ciencia, siendo esta la encargada del estudio de la personalidad, la relación que se establece con el crimen y aquellos componentes psicológicos que intervienen en el comportamiento criminal.

El estudio de la personalidad en criminales como ciencia empezó con Lombroso, un médico que en la actualidad se lo considera como el padre de la Criminología moderna, cuyos postulados fueron de gran relevancia para el surgimiento de nuevas teorías, propuso un tipo especial de ser humano, al que considera similar al hombre primitivo, el cual era un criminal nato y se caracterizaba por una serie de estigmas degenerativos físico-biológicos como frente huidiza hacia atrás, gran tamaño en las orejas, etc. En cuanto a las características psicológicas los criminales se definen como poco inteligentes, carecen de remordimiento, de conciencia o de piedad, cínico, impulsivo, cruel, y sucio (Acevedo , 2020, pág. 180)

El origen del comportamiento criminal no se limita a un solo factor, sino que es el resultado de la interacción de diferentes variables psicológicas, sociales, ambientales, biológicas, etc, la delincuencia está delimitada por diversos factores heterogéneos. En otras palabras, la conducta criminal es el resultado de la interacción de diversos acontecimientos y variables intrínsecas y extrínsecas del individuo. Por tal motivo muchos investigadores se han interesado en el estudio de este fenómeno, aportando conocimientos y teorías las mismas que intentan dar una explicación a estos hechos, comportamientos que se evidencian día tras día.

Con referencia a los efectos de la conducta criminal, se evidencia que se genera el internamiento terapéutico, la asistencia a centro de día, la permanencia centro fin de semana, el tratamiento ambulatorio, las prestaciones en beneficio de la comunidad, la realización de tareas socio-educativas, la convivencia con otra persona, familiar o grupo educativo, la privación de permisos de conducir o del derecho a tenerlo, la inhabilitación absoluta y las amonestaciones (Toro y Bustamante, 2020, pág. 109).

La conducta criminal genera conflictos permanentes en el seno de la familia, que pueden terminar en divorcios y en el desarraigo de los hijos. Por ejemplo, un padre que es detenido y procesado judicialmente se tiene que separar de su familia.

Por otra parte, la conducta criminal provoca el desequilibrio mental, la desintegración

familiar o deterioro del núcleo familiar, la promiscuidad sexual y falta de valores morales, las comunes enfermedades sexuales, las muertes prematuras por broncas callejeras y la pérdida de valores (Jiménez et. al., 2021, pág. 90)

Los delincuentes están más expuestos que cualquier otra persona a la muerte violenta, debido justamente a las actividades peligrosas en las que están involucrados. Algunas veces mueren en enfrentamientos armados con los agentes de la ley o con otras pandillas de delincuentes. La delincuencia es resultado de la suma de diversos factores de riesgo sumado al cultivo de antivalores. En consecuencia, la vida del delincuente suele ser más corta que la de las demás personas.

Otra consecuencia de la conducta criminal como lo mencionan Valdivia et. al. (2018) “es la promiscuidad sexual, porque en los ambientes criminales carentes de valores la promiscuidad es una práctica permanente” (pág. 254).

Los criminales suelen ser personas con trastornos y traumas psicológicos, que dan poco valor al concepto de familia y a las relaciones monogámicas. Por otra parte, la promiscuidad sexual expone a las parejas delincuentes a contraer enfermedades venéreas, al VIH y al embarazo precoz.

4.6. Penalización de delitos contra la vida

La pena en los delitos contra la inviolabilidad de la vida ante el principio de proporcionalidad, es un tema de fundamental importancia, ya que tiene como objetivo elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la aplicación de la pena en los delitos contra la inviolabilidad de la vida, a fin de proponer una adecuada dosimetría que evite la vulneración del principio de proporcionalidad.

Uno de los problemas que se visualiza en nuestro país es la inexistencia de una dosimetría adecuada que facilite a los jueces aplicar correctamente la pena en los delitos contra la inviolabilidad de la vida, de este modo, en la legislación ecuatoriana se tipifica los delitos contra la vida, los cuales son sancionados con pena privativa de la libertad, con un rango corto entre el mínimo y el máximo de la pena, vulnerando de esta forma el principio de proporcionalidad establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Al respecto, se relata a la aplicación del principio de proporcionalidad a las penas, por

parte de los operadores de justicia, al imponer una sanción determinada a una conducta típica por parte de los jueces y tribunales. La imposición de la pena y su magnitud dependerá, tanto en lo legislativo, como en lo judicial, de la intensidad con que se hubiere vulnerado o puesto en peligro el bien jurídico protegido.

La penalización de estos delitos está relacionada con el derecho penal, ya que se habla de la cuantificación existente de una sanción establecida con un rango mínimo y máximo que está estipulado en cada delito contra la inviolabilidad de la vida, para poder aplicar una sanción justa a la persona infractora, de esta forma los operadores de justicia se encuentran con la problemática al no tener un rango extenso de la pena privativa de la libertad.

Para ello se debe aplicar el principio de proporcionalidad recae sobre las personas, debido a que tienen la facultad de gobernar justicia al momento de sancionar a una persona, en el Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, que se ha instituido en un Estado garantista de derecho lo que conlleva a la protección de los derechos humanos, de este modo las personas que son sancionadas tienen que recibir una pena proporcional al delito cometido.

Como se puede verificar a través de la historia, las sanciones establecidas en cada periodo, se basan en las circunstancias, tradiciones de cada época por lo que antiguamente existía la pena capital, es decir la pena de muerte que como resultado en la actualidad conlleva a la vulneración de los derechos humanos, por lo tanto la aplicación de la pena en los delitos contra la vida era considerado como un factor muy grave ante la sociedad y que el resultado de todo esto se concluye que no había rango máximo en relación a las sanciones impuestas por los administradores de justicia hasta llegar a la muerte.

4.7. Prevalencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador

En el 2022 hasta la fecha se han capturado casi 1.000 mujeres a nivel nacional vinculadas delitos de homicidio, asesinato y sicariato. En Guayaquil, la semana pasada, además, se detuvo a una banda integrada por féminas que cometían asesinatos a mano armada en las paradas de buses. También se investiga la participación de una mujer en un sicariato ocurrido hace una semana en el sur de la ciudad (Asociación PRESS, 2023).

La participación de mujeres en delitos como el homicidio, asesinato y sicariato se ha

incrementado en los últimos años porque, según la Policía, son reclutadas por las bandas o asumen el rol de sus parejas que ya han sido apresadas o victimadas por la organización contraria.

Cabe notar que en los dos últimos años, ha aumentado la cantidad de bandas que integran mujeres, quienes han desatado episodios violentos en las calles. La tasa de muertes violentas en 2022, según cifras oficiales, fue de 25,32 por cada 100.000 habitantes, equivalentes a 4.603 asesinatos, mientras que en 2021 se habían registrado 2.464 muertes violentas, teniendo mayor prevalencia en Este es el caso de El Oro que, hasta el 6 de junio del 2023, se ubicó como la provincia más violenta del país, pues alcanzó los 34,27 homicidios por cada 100.000 habitantes. Esa tasa incluso supera la de Esmeraldas, que registró 30,30 muertes violentas por cada 100.000 habitantes y que fue el centro de preocupación del Gobierno en los últimos meses, tras episodios como la matanza en el Puerto Pesquero. Además, tiene su propia Fuerza de Tarea Conjunta desde que Esmeraldas fue declarada como zona especial de seguridad, el 3 de junio de 2022 (Policía Nacional del Ecuador, 2023).

A escala nacional, la policía no cuenta con la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes por ciudades, aunque trata de dar una respuesta escrita, no es posible establecer ese cálculo porque el INEC no había entregado a esa institución las estadísticas poblacionales por ciudades sino solo por provincias. La población o sus proyecciones son datos indispensables para establecer la tasa de homicidios.

Tras El Oro y Esmeraldas se encuentran Los Ríos y Guayas con tasas de 29,68 y 24,86 muertes violentas por cada 100.000 habitantes, respectivamente. El caso de Guayas es particular porque la Policía Nacional separa las cifras de Guayaquil del total de la provincia. Por eso, solo el Puerto Principal alcanza una tasa de 31,92 con 1.030 muertes violentas. Pero en 2022, Guayaquil llegó a 47,7 y terminó el año con 1.537 homicidios. Esas cifras la ubicaron entre las 25 ciudades más violentas del mundo y fue la primera vez que una ciudad ecuatoriana llegó a esa posición. (Asociación PRESS, 2023, pág. 1)

Pero esto depende, de las futuras administraciones y de su decisión o no de continuar con el plan que ha implementado el actual Régimen. Entre los puntos que mencionó está la incorporación de 8.000 nuevos policías. “En la ciudad de Machala solo hay 11 muertos”,

dijo el general en referencia a las cifras de violencia en Machala, en lo que va de junio, como un resultado positivo de los estados de excepción y de fuerzas de tarea focalizadas. Afirmó que en un momento Esmeraldas llegó a una tasa de 55 homicidios por cada 100.000 habitantes.

4.8. Teoría sustantiva de delitos contra la vida

Toda acción para constituir un delito contra la vida debe ser una conducta típica, antijurídica y culpable. Es por ello que el análisis de lo que presuntamente constituye un ilícito se debe de hacer la revisión de esos tres estadios de manera seria y cuidadosa. Ya que el delito es un fenómeno social que se estudia a través de una ciencia.

La teoría del delito contra la vida tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano ya sea a través de una acción o de una omisión, del cual se deriva la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídico penal.

Indudablemente la teoría del delito contra la vida dentro del derecho penal representa uno de los instrumentos más importantes para establecer la responsabilidad penal de un individuo procesado, indiciado por la supuesta comisión de un hecho delictivo. Y es necesario y de gran importancia analizar y establecer si se ha dado la afectación a un bien jurídico protegido y considerado fundamental.

La dogmática jurídico penal consiste en la reconstrucción del derecho vigente con base científica, de donde se desprende la posibilidad de construir la dogmática penal en la base del derecho vigente, circunstancia que obliga a supeditar precisamente el contenido de una ciencia en torno a la voluntad manifiesta del legislador.

La denominación del ius puniendi es la facultad del Estado para prohibir las conductas consideradas como delitos e imponer las sanciones penales a quienes las realizan y el fundamento legal se encuentra previsto en la Constitución Federal en el artículo 73 fracción XXI que faculta al congreso para establecer los delitos y faltas contra la federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse, así como legislar en materia de delincuencia organizada.

En principio solo el poder legislativo tiene la facultad de emitir las leyes penales, pero en situaciones de emergencia el presidente de la República podrá gozar de facultades extraordinarias para legislar en materia penal, siempre y cuando se den los presupuestos y se

cumplan los requisitos que se establece el numeral 29 de la carta magna.

4.9. Antijuridicidad de delitos contra la vida

La antijuridicidad de los delitos contra la vida suscita cuando se perpetra el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho. La antijuridicidad es un juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico.

La condición o presupuesto de la *antijuridicidad* es el tipo penal. El tipo penal es el elemento descriptivo del delito, la antijuridicidad es el elemento valorativo. Por ejemplo el homicidio se castiga sólo si es antijurídico, si se justifica como por un *Estado De Necesidad* como la legítima defensa, no es delito, ya que esas conductas dejan de ser antijurídicas aunque sean típicas.

La antijuridicidad formal de los delitos contra la vida es la violación de la norma penal establecida en el presupuesto hipotético de la ley penal que no encuentra amparo en una causa de justificación de las que el código penal expresamente recoge.

La antijuridicidad de los delitos contra la vida es un elemento del delito cuya presencia es necesaria para que este sea relevante o trascendente en el plano legal. Es por ello que decimos que una acción u omisión típica debe ser antijurídica.

Se considera que hay antijuridicidad en el delito contra la vida cuando se confirma que conducta que es ilícita o contraria a derecho y esa condición junto con la tipicidad nos permite determinar que estamos ante una infracción penal dando paso a una pena o medida de seguridad en consecuencia.

Dentro de la relación de antijuridicidad y delito, se debe tener en cuenta que no toda conducta típica es antijurídica, por lo que aunque en la mayoría de los casos las conductas típicas son también antijurídicas, se encuentra situaciones donde causas de justificación, nos ponen delante casos, donde una conducta es típica y se observa en el código penal, pero no antijurídica, porque aunque típicas son consideradas lícitas conforme a derecho.

4.10. Tipificación de delitos contra la vida

Se denomina tipicidad al encuadramiento de la conducta humana al tipo penal (el tipo). Así cuando la ley describe el homicidio diciendo "el que matare a otro", la conducta típica está dada por el hecho concreto de matar a otro.

No obstante, un aspecto negativo es cuando la conducta no encuadre en la descripción legal, por carecer de algunos de los elementos necesarios para su integración, habrá atipicidad y, por lo tanto, no existirá homicidio, pues se presentará el caso del aspecto negativo de la tipicidad.

El elemento objetivo del tipo que contienen los diferentes enunciados legales que hacen referencia a los delitos contra la vida, es "*el que matare a otro*", será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de 10 a 15 años.

La tipicidad de los delitos contra la vida, se encarga de describir los elementos objetivos del tipo penal, como también establece si el tipo penal es doloso o culposo relacionando de esta manera a la tipicidad subjetiva.

Ya dentro de los elementos del tipo penal objetivo que describen los tipos penales están el bien jurídico protegido, el sujeto activo, el sujeto pasivo, verbo rector, elementos normativo y descriptivos, de esta manera cuando se lleve a cabo un juicio de tipicidad el juzgador debe verificar que el hecho encaje en la totalidad de estos elementos y de no ser así estaríamos escogiendo un tipo penal errado o a su vez sino existiere tipo penal alguno que subsuma dicha conducta se daría paso a la denominada conducta atípica.

Recalcando que conforme la sistematización del COIP actual se puede establecer que nuestros legisladores dieron paso a la escuela finalista del delito ya que como se estableció en líneas anteriores se da el denominado desdoblamiento del tipo penal.

4.11. Protección del derecho a la vida

La protección del derecho a la vida es un atributo del ser humano que le permite ejercer los demás derechos fundamentales. Por su importancia es un derecho absoluto que no puede ser suspendido de forma alguna, ni siquiera en situaciones excepcionales, y que debe estar protegido por la ley.

La protección del derecho a la vida implica no solo aspectos referentes a garantizar el ciclo vital (crecer, reproducirse y morir), sino también el hecho de satisfacer necesidades de alimentación, agua, trabajo, salud, vivienda, entre otros.

Uno de los principales derechos relacionados con el derecho a la vida es el derecho a la integridad personal, ya sea esta física, psíquica, moral y sexual, lo cual supone la garantía de una vida libre de violencia y, además, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles inhumanos o degradantes. Por lo tanto es deber del Estado adoptar todas las medidas que garanticen el derecho a la integridad personal.

El reconocimiento del derecho a la vida no es suficiente, sino que debe ser completado con la protección de aquellas personas que ven peligrar su vida y deben huir de su país para encontrar un lugar seguro en el que tener un futuro.

Las personas se pueden beneficiar de la protección en sus dos facetas: el derecho de asilo y la protección subsidiaria. El derecho de asilo supone el reconocimiento de la condición de refugiado, que se refiere a toda persona que se está fuera de su país como consecuencia de temores fundados de persecución por raza, religión, política, género o sexo.

El derecho de asilo supone para los refugiados, según la legislación española, la no devolución al país de origen y en reconocimiento de una serie de derechos como el acceso a la sanidad pública, la expedición de un documento de identidad o la libertad de circulación.

4.12. El derecho a la vida en la Declaración Universal de los Derechos humanos

En el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948), se determina que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente seguro, donde se respete su libertad.

4.13. El derecho a la vida en el Protocolo de Minesota

En el Num. 63 del Protocolo de Minnesota, elaborado por las Organización de las Naciones Unidas (2016), se establece que cualquier persona tiene reconocido su derecho a la vida de manera esencial, siendo un elemento para su disfrute en relación a los demás derechos humanos.

4.14. El derecho a la vida y la integridad personal en la Constitución de la República del Ecuador

La Asamblea Nacional (2008) indica en el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, que se garantiza y reconoce a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, y no habrá pena de muerte; por lo que no cabe duda alguna que su reconocimiento constitucional, forma a su vez.

De igual forma, en el mismo cuerpo legal, Art. 66, Num. 3 se determina que es un derecho reconocido a todo ciudadano, la integridad personal en los ámbitos moral, psíquico y sexual.

4.14. Tipificación y sanción del delito de asesinato en el Código Orgánico Integral Penal

En el Art. 140 del Código Orgánico Integral Penal, estipulado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2014), con respecto al delito de asesinato, se determina que cualquier ciudadano que quite la vida a una persona, será sancionada con una pena correspondiente a la privación de libertad de entre 22 a 26 años.

De igual forma, el Art. 143 del referido cuerpo legal, en relación al delito de sicariato, indica que a quien quitaré la vida a un ciudadano a cambio de una remuneración, beneficio económico, recompensa o precio, a nombre de una tercera persona, se le imputará la sanción de privación de libertad correspondiente a 22 a 26 años.

Por otra parte, en el Art. 144, del COIP, promulgado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2014), haciendo mención al delito de homicidio, señala que al ciudadano que quite la vida a otro, se la imputará una sanción equivalente a la privación de libertad de entre 10 a 13 años respectivamente.

4.4. Derecho comparado

4.15. Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en España en el periodo 2019-2022

En España hay un gran porcentaje de mujeres que cometen delitos contra la vida, siendo así que tal es el caso de los homicidios y sus formas, constituyendo un ilícito violento, con 286 mujeres privadas de libertad, en contraposición a 3.222 varones. Curiosamente, sucesivamente se ubicó el delito de lesiones que también posee un carácter agresivo, con 154 mujeres y 2.118 hombres.

Con respecto a los factores de incidencia en los actos contra la vida cometidos por mujeres, se ha logrado determinar seis motivos centrales que impulsan a las mujeres hacia acciones violentas o delitos: los celos, la legítima defensa, la auto-ayuda, la precipitación victimal, una discusión que conduce a una pelea y el móvil económico.

No obstante, la causa por la que una mujer mata, el lucro económico. Entiende que generalmente las mujeres quitan la vida a alguien porque quieren obtener un bien material, convirtiéndose así en una motivación monetaria.

La segunda razón es el factor emocional. Es decir, cometen el crimen por venganza, celos, envidia u odio. En contraste, los varones suelen actuar con el fin de adquirir poder, control y satisfacción sexual. Esto evidencia que los móviles de ambos géneros no son plenamente concordantes. Sin embargo, algunos investigadores han probado que las mujeres en determinados casos también agreden a sus víctimas para lograr el control, aunque al mismo tiempo reconocen que el incentivo principal acostumbra a ser la defensa propia, el factor monetario o los celos, aunque también existen las asesinas seriales poseen un marcado ánimo de lucro, frente a los hombres que realmente se caracterizan por la búsqueda del placer.

4.16. Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en México en el periodo 2019-2022

México es un país donde hay gran incidencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres, considerando que de manera general, entre los 20 y los 44 años de edad se registra un mayor índice delictivo por parte de las mujeres procesadas y sentenciadas. En lo que respecta a los delitos del fuero común, el mayor índice se observa en la población joven que se encuentra en el rango de 20 a 34 años de edad, en donde las mujeres representan 48.0 %, mientras que los hombres 55.8%.

En el ámbito común se ha dictado sentencia condenatoria a 89.1% de los hombres y 85.7% a las mujeres. Las proporciones más altas de sentencias condenatorias se registran en

los hombres, en los delitos de: Homicidio (91.5%), sicariato (91.2%) y asesinato (90.2%); en tanto que para las mujeres sentenciadas fueron los delitos de: homicidios (89.8%), asesinato (89.4%) y sicariato (89.0%)

Entre los factores que inciden en la prevalencia de los delitos contra la vida cometidos por mujeres en México, se distinguen los siguientes:

El hecho de tener los padres separados: El divorcio resultó ser una de las causas más significativas que influyó en este tipo de conducta acerca de las vivencias afectivas de la niñez y adolescencia, provocando la existencia de familias disfuncionales, en las cuales el padre o la madre se encuentran ausentes de los núcleos familiares que les corresponden. El nivel cultural de los padres: influye en la formación de intereses valiosos en los hijos y en la autoridad sobre ellos. Al profundizar en el nivel escolar alcanzado por los padres de estas mujeres se evidenció un bajo nivel de escolaridad de los progenitores, quienes en definitiva son las personas encargadas de la educación de las reclusas, lo cual demuestra como en determinados casos se tiende a limitar las posibilidades de influencia cultural, de carácter educativo e instructivo de estas madres y padres hacia sus hijas.

Biológicos: El hecho de tener un perfil criminal y construcción de una tipología actual desde la criminología.

Violencia intrafamiliar: El sometimiento a maltratos en la infancia y/o adolescencia y/o antes de cometer el delito: La forma más frecuente de violencia y que generalmente se ignora es la violencia intrafamiliar que cotidianamente se ejerce contra los elementos débiles de la sociedad: mujeres, niños y ancianos. La mayoría de las mujeres agresoras han sido maltratadas en su infancia y/o adolescencia. En este contexto, las mujeres valoran de forma negativa los recuerdos de la niñez y la juventud, existiendo falta de apoyo, desquite por parte de los padres, humillaciones e insultos, amenazas, golpes, poca o ausencia total de manifestaciones de cariño, concurrencia de discusiones entre los padres, abuso de bebidas alcohólicas, sentimientos de temor y no de respeto hacia los padres, poniéndose de manifiesto en estos casos las diferencias de poder que genera la violencia intrafamiliar.

4.17. Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Colombia en el periodo 2019-2022

Los delitos contra la vida no pueden dejar de ocurrir en Colombia, donde se puede ver hacer una identificación delitos contra la vida por años de la siguiente forma; para el periodo de 2020, un 0,48% de la población total de Colombia, donde los hombres conformaron el grupo más numeroso con un 89,23%, mientras que las mujeres representan 10,29%; para 2021, un 0,65% de la población total de Colombia, conformado por un 83,20% para hombres y un 7,58% de mujeres; por último, se tiene que para 2022 el porcentaje es de un 1,05% de la población total de Colombia, integrado por un 93,48% de hombres y el 6,53% de mujeres.

Las causas que mayoritariamente llevan a las mujeres a cometer delitos son la pobreza, la falta de cultura educativa, la exclusión social y otros factores socioculturales, efectivamente, el entorno en el que se desenvuelve un sujeto determina de forma importante la participación en la criminalidad, sobre todo cuando se tienen antecedentes débiles en su desarrollo y niñez, por ejemplo, barrios en los que predomina la violencia, la pobreza la venta y consumo de estupefacientes y armas.

Aunque comparte rasgos con los hombres como son la venganza y los celos, estas manifestaciones se ven disminuidas en el sexo femenino, aparentemente, por ciertas características como lo son: el estado de maternidad o la inclinación a la piedad, el estado de frialdad sexual, la habilidad e inteligencia subdesarrollada y falta de pasión.

Sin embargo, es importante resaltar que los factores endógenos son los que nacen con la mujer y que, posteriormente, se manifiestan en el exterior generando ciertos resultados; los clasifica en el ADN, la herencia y los psíquicos de los cuales se desprende el comportamiento, el carácter, la conciencia, los instintos y el inconsciente, aunque en otros casos, hay mujeres que al ser víctimas de violencia física intrafamiliar, se sienten maltratadas, siendo un foco de peligro para la sociedad ya que esto las puede motivar a asesinar a su agresor por tratar de vengarse o defenderse.

5. Metodología

5.1. Tipo de investigación

El trabajo de integración curricular desarrollado fue de tipo mixto ya que la información que compuso el mismo fue descrita de forma cualitativa y los resultados fueron caracterizados de forma cuantitativa.

Por otra parte, el estudio fue de tipo descriptivo ya que se describieron todos sus componentes de forma específica y clara, además fue de corte transversal ya que se ejecutó en un periodo de tiempo que no se volverá a repetir, es decir en un único momento

5.2. Métodos

Para el desarrollo del trabajo de integración curricular fue necesario aplicar los métodos detallados a continuación:

Método científico. - Bajo serie de pasos que se acogieron para determinar una verdad lógica que representa el proceso metodológico, partiendo desde la simple observación de la problemática presentada en una realidad subjetiva, para luego, determinar los aspectos teóricos de forma general y específica, por lo que incluyó la consecución de un procedimiento reflexivo, razonable y sistematizado para el cumplimiento de los objetivos.

Método deductivo. - Se empleó mediante la fundamentación del contexto de la problemática desde una perspectiva general, para en base a ello, concretar los aspectos particulares más notables que sirvieron para determinar el problema concreto que se analizó en el trabajo de integración curricular.

Método inductivo.- Este método fue utilizado al analizar los objetivos del presente estudio para abordarlos luego de forma general y desarrollar los resultados en un enfoque universal, donde se observó una clase de razonamiento que partió de lo particular a lo general.

Método analítico.- Se centró en descomponer el estudio en diversas partes que se analizaron de forma individual, para luego consolidarlas en un solo análisis que condujo al establecimiento de las conclusiones que se desarrollaron al finalizar el trabajo de integración curricular ya que se enfocó esencialmente en la aplicación de analogías tanto en la problemática, así como en todo el proceso que se siguió al elaborar la investigación.

Método hermenéutico. - Fue utilizado para comprender e interpretar la información que resulte confusa para el investigador, partiendo de la base de la hermenéutica jurídica, por lo que se centró en analizar y desarrollar interpretaciones de gran información jurídica para generalizar los principios que permitieron comprender el significado del objetivo propuesto.

Método mayéutica. - Con el uso de este método se analizó el objetivo que se cumplió a través la obtención de información mediante preguntas que facilitaron la validación de su veracidad, potenciando el desarrollo de nuevas concepciones por parte del investigador en función de las respuestas a obtener.

Método comparativo. - Esta condujo a la simplificación de la información relacionada a los resultados que se resaltaron con la aplicación de la contrastación de dos tipos de contextos legales en materia de derecho comparado, considerando que cada caso fue examinado desde el punto de vista jurídico para la validación de la hipótesis comprobada.

Método estadístico. - Este se aplicó en la cuantificación e interpretación de los datos obtenidos con las preguntas planteadas, para mediante un proceso estadístico, manejar la información mediante figuras representativa que permitió la comprensión de los resultados.

Método sintético. - Implicó la consolidación sistemática de diversos componentes de tipo heterogéneo que integraron el objetivo que se verificó con el propósito de resaltar la particularidad de cada aspecto identificado.

5.3. Técnicas

a. Técnicas de acopio documental-teórico.- Se orientó en obtener información de varias fuentes mediante el desarrollo de fichas nemotécnicas y bibliográficas.

b. Técnicas de acopio empírico

Encuesta: Esta técnica se realizó mediante un cuestionario que incluirá interrogantes precisas y comprensibles que facilitarán la obtención de información que fue procesada, tabulada, interpretada y analizada para tener un mayor acercamiento al criterio referente a la prevalencia de los delitos contra la vida contemplados en los Art. 140, 143 y 144 del COIP, así como sus elementos objetivos y subjetivos y los factores que inciden en ello, será ejecutada a 30 profesionales que ejercen el derecho penal.

Entrevista: Esta se desarrolló mediante una conversación entre la autora de la investigación en calidad de entrevistadora y 3 jueces del derecho penal en calidad de entrevistados que tienen

un mayor acercamiento al problema presentado.

5.4. Materiales

Con la finalidad de elaborar la investigación de forma adecuada, se utilizaron distintos materiales que incluyeron: dispositivo USB, diccionario jurídico, normativas, cuaderno de cuadros espiral grande de 100 hojas, esferográficos, fichas de observación y laptop.

Los resultados que se obtuvieron luego de aplicarse los métodos y técnicas descritos, se presentaron mediante el diseño de tablas y figuras estadísticas, que mejoraron la comprensión de los datos presentados, en base al análisis con enfoque concreto y preciso que facilitó el desarrollo del marco teórico, comprobación de los objetivos propuestos, confirmación de la hipótesis, en función a lo cual, se dedujeron las conclusiones y recomendaciones relacionadas a la problemática estudiada.

6. Resultados

6.1. Resultados de encuesta

Con la finalidad de realizar un trabajo investigativo adecuado, se efectuó una gestión de campo durante el desarrollo del estudio comparado a través de la aplicación de una encuesta a 30 profesionales del derecho administrativo, radicados en la ciudad de Loja, para lo cual se les aplicó 5 preguntas referentes al tema abordado en la investigación, cuyos resultados con su correspondiente análisis, se expone en la siguiente parte.

Primera Pregunta

¿Tiene conocimiento de la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022?

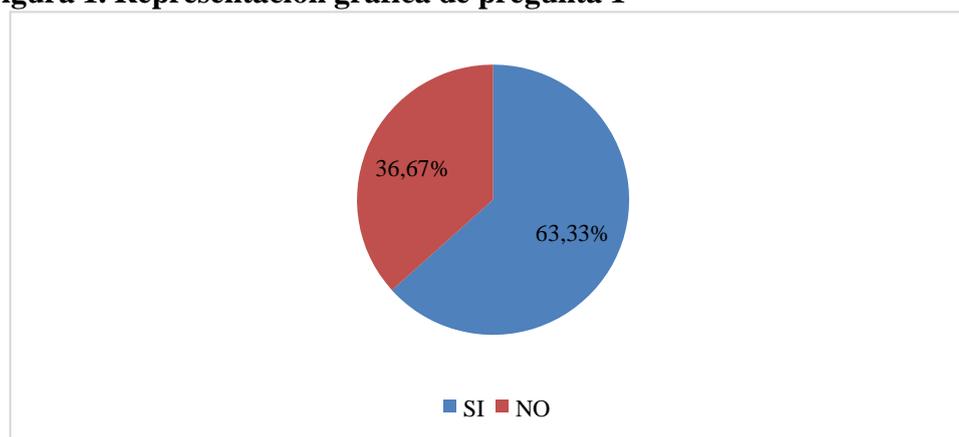
Tabla 1. Cuadro estadístico de la pregunta 1

Indicador	Variable	Porcentaje
SI	19	63,33%
NO	11	36,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a 30 abogados en libre ejercicio en Loja

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Figura 1. Representación gráfica de pregunta 1



Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos en la segunda pregunta se aprecia que 14 profesionales que ejercen el derecho, equivalente al 46.67% indican que la frecuencia con que han escuchado de casos de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022, en tanto que 9 de ellos que corresponden al 30% han oído de estos casos mensualmente, el 13.33% que incluye a 4 abogados, semanalmente y el 10% que se conforma de 4 profesionales, anualmente.

Con respecto a los resultados arrojados por la segunda pregunta, se visualiza que 3 abogados en libre ejercicio, respondiente al 10% con relación al total de encuestados, indican que, han escuchado diariamente sobre la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022, al igual que 4 abogados en libre ejercicio que corresponde al 13.3% de los encuestados, manifiestan que semanalmente han escuchado acerca de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, así mismo se visualiza que 9 abogados el cual corresponde al 30% de los encuestados manifiestan que mensualmente han escuchado de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres y finalmente 14 abogados en libre ejercicio que corresponde al 46,67% de los encuestados manifiestan que anualmente han escuchado acerca de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres.

Análisis

Coincido en que en el periodo 2019-2022, en Ecuador ha habido una gran prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres ya que el fenómeno de la criminalidad, como cualquier otro fenómeno social, viene indudablemente matizado por las especiales condiciones que concurren en una determinada sociedad, entre las cuales cobra gran importancia la regulación jurídico-penal aplicable a dicha sociedad. Esto porque, en definitiva, son las leyes penales las que en una sociedad definen qué conductas son delictivas y cuáles no; y estas normas penales no son idénticas en todos los ordenamientos jurídicos.

Esta situación se explica por la inexistencia de normas en la sociedad, o bien a un desorden social que impide que algunas mujeres consigan las metas socialmente impuestas, en vista de que están expuestas al énfasis cultural, a la influencia de comportamientos desviados y son propensas a involucrarse con grupos de delincuentes. Esto indica que las mujeres criminales aprenden a serlo, debido a técnicas transmitidas culturalmente. En forma principal por el poder que implica el crimen en grupos determinados, donde la actividad criminal se consolida y se refuerza como un valor, el aprendizaje del delito incluye técnicas de comisión del delito y la motivación, la justificación y las actitudes. Una mujer se convierte en delincuente porque en su medio hay un exceso de favorables a infringir la ley., esto permite comprender por qué las mujeres están expuestas a la influencia de comportamientos desviados y son propensas a involucrarse con delitos contra la vida, puesto que no tienen mayores restricciones para conectarse o acceder al mundo delictivo.

Segunda Pregunta

De lo manifestado, a la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022: ¿Con qué frecuencia usted ha escuchado estos?

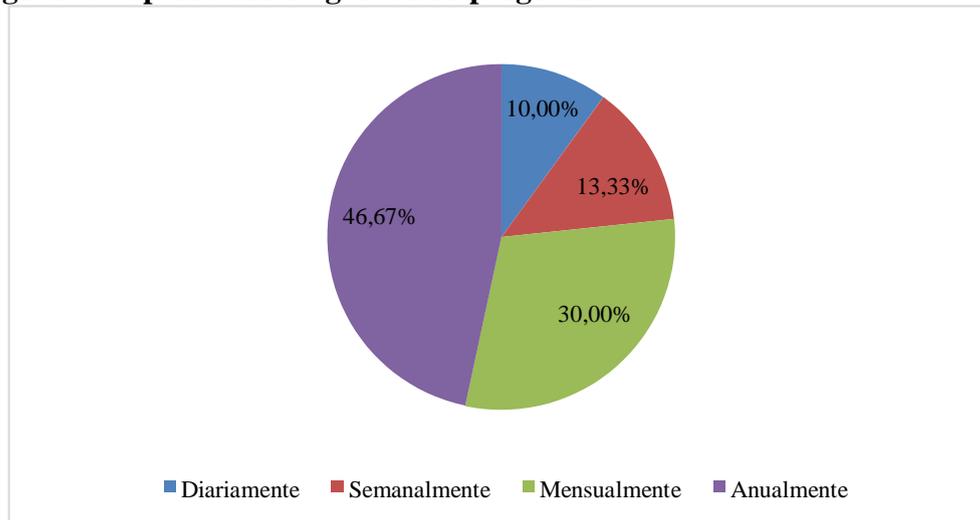
Tabla 2. Cuadro estadístico de la pregunta 2

Indicador	Variable	Porcentaje
Diariamente	3	10%
Semanalmente	4	13,33%
Mensualmente	9	30%
Anualmente	14	46,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a 30 abogados en libre ejercicio en Loja

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Figura 2. Representación gráfica de pregunta 2



Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos en la segunda pregunta se aprecia que 14 profesionales que ejercen el derecho, equivalente al 46.67% indican que la frecuencia con que han escuchado de casos de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022, en tanto que 9 de ellos que corresponden al 30% han oído de estos casos mensualmente, el 13.33% que incluye a 4 abogados, semanalmente y el 10% que se conforma de 4 profesionales, anualmente.

Con respecto a los resultados arrojados por la primera pregunta, se visualiza que 19 abogados en libre ejercicio, correspondiente al 63.33% con relación al total de encuestados,

indican que, si tienen conocimiento sobre la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022 ya que se ha podido observar en las redes sociales y noticias diversos casos de homicidios, asesinatos y sicariatos donde participan las mujeres.

De otra parte, 11 profesionales del derecho que equivalen el 36.67% señalan que no tienen conocimiento de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022 porque no han tenido información sobre el tema.

Análisis

Hubo frecuencia semanal de noticias que informaron sobre delitos contra la vida reportados por la Policía Nacional del Ecuador, lo que conduce a afirmar que la hay una elevada prevalencia de criminalidad femenina, la que está íntimamente ligada a causas socioculturales que se refieren a los diversos círculos de influencia social en la vida de las mujeres que cometen estos actos antisociales. La anormalidad puede ser causada por eventos en cualquiera de estos contextos o en todos ellos, encontrándose entre las causas que motivan a la mujer a cometer delito (acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad, considerando que esto supone una infracción del derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley) son variadas, fruto de una combinación entre las causas internas y las externas arraigadas a patrones sociales que fomentan la violencia intrafamiliar y genera la reacción agresiva en las mujeres, viéndose obligadas a cometer asesinatos u homicidios mayormente.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que la pena del delito de homicidio debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, teniendo en cuenta que este atenta contra la vida de una persona?

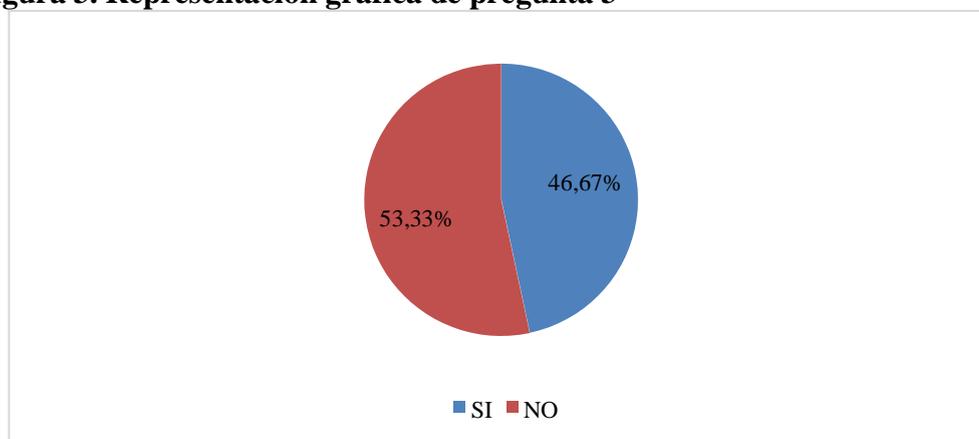
Tabla 3. Cuadro estadístico de la pregunta 3

Indicador	Variable	Porcentaje
SI	14	46,67%
NO	16	53,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a 30 abogados en libre ejercicio en Loja

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Figura 3. Representación gráfica de pregunta 3



Interpretación:

Se puede observar en los resultados de la tercera pregunta que 16 abogados que equivalen al 53.33%, consideran que la pena del delito de homicidio no debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, ya que tiene que tener el mismo peso legal, debido a que se atenta contra la vida de las personas vulnerando sus derechos

Por su lado, 14 profesionales del derecho, correspondiente al 46.67% señalan que si debe tener una pena inferior a los delitos de asesinato y sicariato porque estos tienen mayores agravantes que es lo que se debe tomar en cuenta para estipular la sanción para cada uno de los delitos contra la vida.

Análisis

Bajo mi criterio, el delito de homicidio debe tener la misma pena que los de asesinato

y sicariato porque atenta contra la vida y la consecuencia final es la misma, teniendo en cuenta que el homicidio se circunscribe como una clase de asesinato, ya que incorpora una serie de rasgos específicos: la planificación o premeditación del crimen, el ensañamiento con la víctima y algún tipo de motivación por parte del asesino.

De esta manera es necesario que se aplique la misma sanción tanto para el delito de asesinato como para el homicidio porque representa una acción antisocial que es repulsiva y se trata de un comportamiento inhumano, injustificado, inmoral e ilegal que vulnera el derecho a la vida consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Por tanto, la figura de la mujer que perpetra este tipo de delito contra la vida, se encuentra rodeada de un halo extraño, pues se intenta comprender y descifrar la motivación interior que le lleva a cometer el acto.

Cuarta Pregunta

¿Cuáles cree usted que son los factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022?

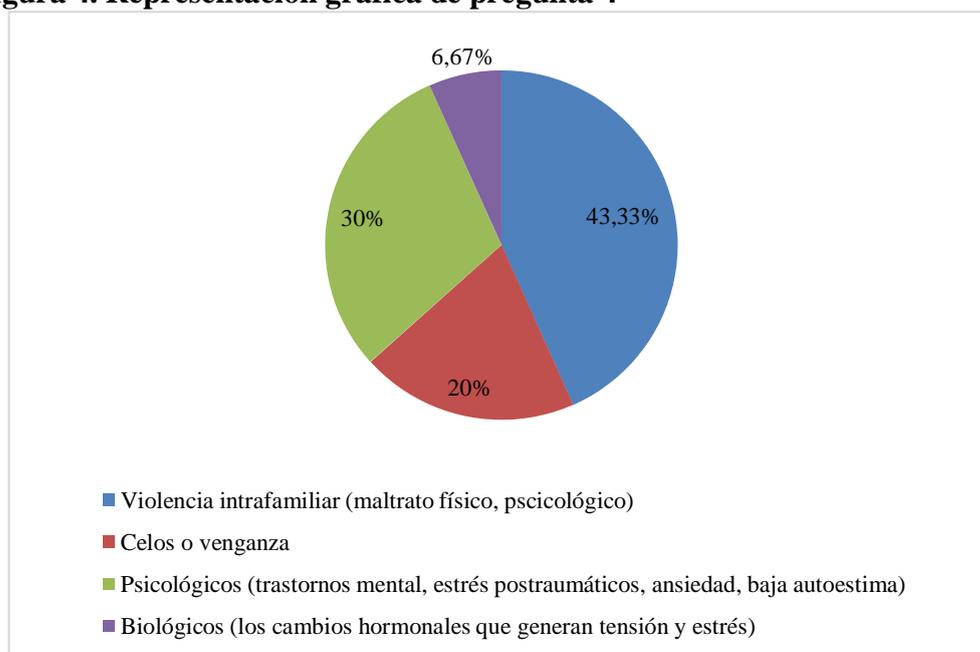
Tabla 4. Cuadro estadístico de la pregunta 4

Indicador	Variable	Porcentaje
Violencia intrafamiliar (maltrato físico, psicológico)	13	43,33%
Celos o venganza	6	20%
Psicológicos (trastornos mental, estrés postraumáticos, ansiedad, baja autoestima)	9	30%
Biológicos (los cambios hormonales que generan tensión y estrés)	2	6,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a 30 abogados en libre ejercicio en Loja

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Figura 4. Representación gráfica de pregunta 4



Interpretación:

Del total de encuestados, el 43.33% de encuestados que incluye a 13 abogados en libre ejercicio, indican que entre los factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022, se distinguen la violencia intrafamiliar de tipo física y psicológica.

De otra manera, 9 profesionales del derecho que equivalen al 30% señalan que un factor que repercute en ello es el psicológico que comprende la presencia de alguna clase de trastorno

de la personalidad como el feminismo, el estrés postraumático, la ansiedad o la depresión.

Así mismo, se observa en los resultados que 6 encuestados, equivalentes al 20% se refieren al factor de celos o venganza ya que actualmente esta muy de moda, la infidelidad, lo que en algunas mujeres genera frustración que no puede ser superada sino logra vengarse de su pareja que le ha sido infiel.

También hay 2 abogados en libre ejercicio que corresponden al 6.67% de encuestados, que señalan que el factor biológico que engloba a la variedad de cambios hormonales que provocan tensión y estrés, han tenido gran incidencia en los delitos contra la vida perpetrado por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022.

Análisis

Desde mi punto de vista, los factores psicológicos, la violencia intrafamiliar de cualquier clase, los celos, la necesidad de vengarse y los cambios hormonales, tienen un impacto negativo en la conducta femenina que en la mayor parte de casos las conlleva a cometer delitos contra la vida.

Dentro de este ámbito, se puede decir que la historia de vida de algunas mujeres que cometen delitos contra la vida, es otro de los factores a considerar, ya que han tenido una vida de violencia desde la niñez que, necesariamente desencadena en conductas agresivas y autodestructivas en el futuro. De esta manera, la generación de violencia expresada en forma de delito, demuestra que el comportamiento de la mujer criminal y la vida social están en continuo movimiento, y la sociedad se encuentra en un proceso y no en un equilibrio.

Bajo este enfoque se distingue la violencia familiar como un factor de riesgo de mayor influencia en la prevalencia de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, considerando que es una forma de abuso u omisión, sistémico, permanente y cíclico, puesto que estas conductas se repiten de forma constante en donde la mujer y el agresor mantienen patrones de comportamiento que desencadenan o permiten el hecho de violencia, lo que mantiene un círculo vicioso cuyo resultado evidente siempre es el daño que puede causar la víctima en su agresor al quitarle la vida en defensa propia.

Quinta Pregunta

Conforme al análisis estadístico, las causas que llevan al cometimiento de delitos contra

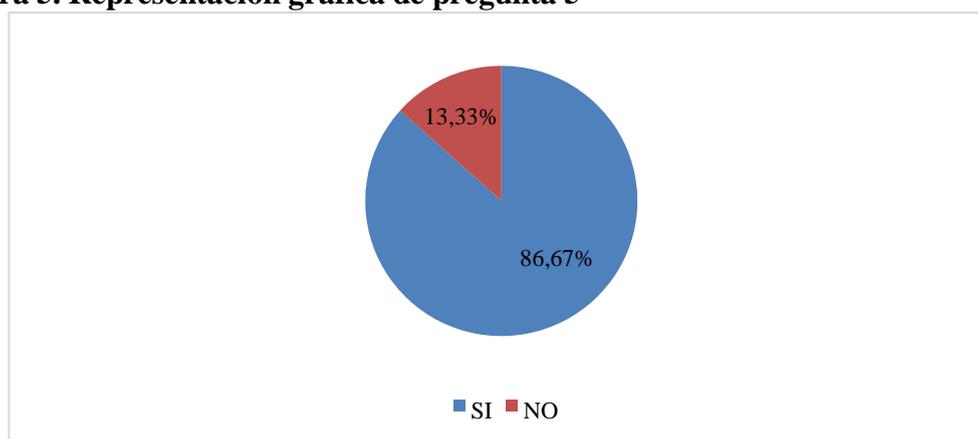
la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019 - 2022, son por violencia intrafamiliar, psicológica, sexual y física. Bajo este contexto, ¿Considera usted necesario implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres?

Tabla 5. Cuadro estadístico de la pregunta 5

Indicador	Variable	Porcentaje
SI	26	86,67%
NO	4	13,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a 30 abogados en libre ejercicio en Loja
Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Figura 5. Representación gráfica de pregunta 5



Interpretación:

Conforme a los datos mostrados por la tabla 5 y la figura 5 relacionadas a la pregunta cinco, el 86.67% de encuestados que incluye a 26 profesionales que ejercen el derecho, señalan que si es necesario implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, teniendo en cuenta que es un problema que podría incrementar la pérdida de vidas humanas, especialmente de gente inocente porque el Estado ecuatoriano, debe tener políticas públicas en donde se busque reducir los delitos contra la vida.

Por el contrario, 4 abogados en libre ejercicio que equivale al 13.33% creen que no se requiere implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para

articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, porque consideran que los delitos cometidos tanto por hombres y mujeres deben ser impuestos de forma igualitaria, no existe necesidad de implementar una política dirigida solo hacia las mujeres por un delito cometido por ambos géneros.

Análisis

A mi parecer, es importante contar con un lineamiento propositivo en donde haya, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, teniendo en cuenta que la capacitación de las mujeres en materia de prevención de violencia intrafamiliar es una necesidad firmemente señalada en los análisis sobre esta problemática que constantemente se incluye en los planes de acción elaborados para erradicar dicha violencia que contribuya a prevenir los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, por lo que se trata de una estrategia imprescindible para contrarrestar estas acciones antisociales en la sociedad y fomentar la paz y la seguridad.

Esto se fundamenta en que cada vez más, la violencia intrafamiliar es un grave problema, no sólo para las mujeres, sino también para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. Este reconocimiento puede considerarse una solución ante la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres que al ser violentadas tienen que asesinar a sus agresores como mecanismo de defensa, siendo elemental que intervengan las organizaciones estatales tanto pública como privadas en articulación con la sociedad civil en su mitigación.

6.2. Resultados de entrevista

Primera pregunta

¿Tiene conocimiento de la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022?

Respuesta 1: Claro que si, con mayor incidencia en las provincias de Guayas, Manabí, Pichincha y Los Ríos porque en los últimos años debido a la presencia del COVID-19 que generó una recesión económica que afectó la eficiencia de las políticas aplicadas por los últimos gobiernos, no se ha podido frenar los problemas sociales que influyen en ello como el desempleo y la violencia intrafamiliar, que obliga a algunas mujeres a cometer este tipo de acciones ilícitas.

Respuesta 2: Sí aunque muy pocos casos donde las mujeres son las autoras, ya que se escucha en los medios de comunicación que se ha cometido cierto caso pero no se especifica claramente quien es la persona que perpetra el delito.

Respuesta 3: Sí, pero son casi en menor nivel que los cometidos por varones, no obstante, esto no deja de ser una amenaza para la sociedad ecuatoriana que debe reforzar sus esfuerzos para disminuir los casos presentados en la actualidad.

Criterio personal

Es notable que entre el año 2019 y el 2022 ha habido una gran prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres ya que uno de los problemas que se visualiza en nuestro país no se ha podido frenar en el ámbito social, debido al desempleo y la violencia intrafamiliar en la que viven, las ciudades en donde más ha existido prevalencia de delitos contra la vida son: Guayas, Manabí, Pichincha y Los Ríos, fomentando la criminalidad femenina, y a su vez generando una sensación de inseguridad ante el crimen, cabe recalcar que lo delitos contra la vida humana por mujeres son en menor nivel que los varones, pero no deja de causar temor en los ciudadanos, considerando la inseguridad en la que viven.

Segunda pregunta

De lo manifestado, a la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022: ¿Con qué frecuencia usted ha escuchado estos?

Respuesta 1: Considero que se escucha diariamente de casos de homicidios, asesinatos y muertes por sicariato, claro que en algunos casos se suele distinguir que han sido cometidos por las mujeres, pero si existen casos cada semana en cantidad.

Respuesta 2: Es un hecho que diariamente se evidencian casos de delitos contra la vida en los que intervienen tanto mujeres como hombres, esto no deja de implicar que se conviertan en una amenaza para la ciudadanía ecuatoriana por manifestar conductas antijurídicas y antisociales que van en contra de la ley.

Respuesta 3: En los medios de comunicación se obtiene información diaria de delitos contra la vida, donde cada vez más cobran mayor participación las mujeres, esto aumenta el riesgo para las personas que habitan el país, mayormente en provincias más grandes como Quito y Guayaquil.

Criterio personal:

Desde mi punto de vista, cada día se puede escuchar casos de muertes violentas hacia las personas, como niños abandonados por sus madres que también las convierten en autores de un delito contra la vida, como casos donde las parejas le quitan la vida a sus cónyuges, y en los casos más extremos llegan a formar parte de las bandas delictivas y cometen los delitos contra la vida para recibir una remuneración.

Es evidente que los delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador se llevan a cabo frecuentemente, por lo que es necesario que exista una herramienta de capacitación como una estrategia para la transformación, en la cual se requiere de la voluntad política y el compromiso de todas las partes, para que no sigan en aumento los delitos contra la vida perpetrados por mujeres.

Tercera pregunta

¿Cree usted que la pena del delito de homicidio debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, teniendo en cuenta que este atenta contra la vida de una persona?

Respuesta 1: Es muy necesario aclarar que, por ser el homicidio, un delito que consiste en quitar la vida a otra persona, no debe tener una pena menor que se aplica por los delitos de sicariato o asesinato, considerando que tiene el mismo objetivo y se transfigura como un hecho de máxima punibilidad.

Respuesta 2: Tomando en cuenta que cada sanción Tendría que haber mayor congruencia entre las penas que se imputan por todos los delitos contra la vida, incluyendo el homicidio, es decir que no debe hacerse diferencia en cuanto a la sanción ya que todos implican una acción antijurídica y antisocial que vulnera el derecho a la vida consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

Respuesta 3: A simple vista parece no afectar a la sociedad, pero hay que enfatizar que algunos de los legisladores de la ley penal, no consideran el derecho principal que se transgrede mediante los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, para establecer las sanciones, ya que en vez de aplicar la misma sanción para los diferentes tipos estipulados en el Código Orgánico Integral Penal, tipifican una pena menor en el caso del homicidio, en relación con al delito de sicariato o asesinato, que no debería ser así.

Criterio personal

El hecho de que la sanción aplicada al delito de homicidio sea menor a la del asesinato, refleja una dosimetrías, considerando que en el En Ecuador, al no existir la pena capital en nuestra Constitución y en los tratados y convenios Internacionales de Derechos Humanos, es importante que en el COIP, exista una dosimetría adecuada para sancionar los delitos contra la inviolabilidad de la vida, el problema es que según algunos juristas como Xavier Andrade, catedrático universitario, asegura para que para poder aplicar una pena en debida proporción tiene que haber un rango amplio entre mínimo y máximo de cada delito para que el juez penal le facilite la aplicación de la sanción.

Como se puede verificar a través de la historia, las sanciones establecidas en cada periodo, se basan en las circunstancias, tradiciones de cada época por lo que antiguamente existía la pena capital, es decir la pena de muerte que como resultado en la actualidad conlleva a la vulneración de los derechos humanos, por lo tanto la aplicación de la pena en los delitos contra la vida era considerado como un factor muy grave ante la sociedad y que el resultado de todo esto se concluye que no había rango máximo en relación a las sanciones impuestas por los administradores de justicia hasta llegar a la muerte.

Cuarta pregunta

¿Cuáles cree usted que son los factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022?

Respuesta 1: En la mayor parte de casos, influye el tipo de trato que se da a la autora del delito que en la mayor parte de casos es la violencia física, lo que las conduce a quitar la vida a su agresor por tratar de defenderse, mientras que en otros casos, lo hacen por encargo como en el caso del sicariato o por ganar dinero fácil como en el caso de los asaltos a mano armada.

Respuesta 2: De lo que he podido oír, he tenido información de que las mujeres matan a sus bebés recién nacidos al dejarlos abandonados, otras lo hacen inconscientemente al ser atacadas por alguien más, en tanto que otras que forman parte de bandas criminales, los llevan a cabo a cambio de dinero.

Respuesta 3: La violencia familiar puede ser el principal factor, aunque también se escuchan casos de personas que han sido asesinadas por defenderse de robos cometidos por mujeres que les disparan sin contemplación, y en raros casos, estas lo hacen por vengarse de sus parejas, ya que les engañan con otras mujeres.

Criterio personal

Los principales factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres son la violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que los sistemas de violencia figuran en todo el entorno del individuo, con reacciones negativas y alteración de la armonía social, ya que, si no se cubre una parte significativa de sus necesidades, tiende a romper el orden y equilibrio personal, así como a su alrededor. Estas conductas negativas (violentas) se expresan en delitos.

El sistema, sea del gobierno, debe ejercer el control sobre las conductas potencialmente desintegradoras; es el conflicto por controlar. Deben prevalecer las normas, los valores y la prevención, que es el cuerpo central para evitar que continúe el proceso desestabilizador de la sociedad (las conductas antisociales o delictivas). De este modo, el control constituye una forma de defensa complementaria del sistema social y las sociedades que tienen factores criminógenos en su contexto.

Quinta pregunta

Conforme al análisis estadístico, las causas que llevan al cometimiento de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019 - 2022, son por violencia intrafamiliar, psicológica, sexual y física. Bajo este contexto, ¿Considera usted necesario

implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres?

Respuesta 1: Es muy necesario ya que representa un modo de recuperar el buen comportamiento de las mujeres al promover su aislamiento de todo contacto con la sociedad corruptora, de forma tal que corte su comunicación con ella, se ha sostenido que en el silencio de la prisión, las mujeres vuelven a la posibilidad original de su bondad, la conjunción del aislamiento y el encierro someten a una existencia en suspenso, el mundo exterior ya casi deja de existir y se pierden entre sus soledades estos pertenecen a un universo situado entre la memoria de lo que fue, la certeza a la que son arrojadas y la imposibilidad de lo que será.

Respuesta 2: Teniendo en cuenta la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres, y lo que implica las políticas públicas, ahora se necesita elaborar e impulsar esas políticas en el ámbito de género, aportando a la prevención y mitigación de los homicidios, asesinatos y casos de sicariato en el Ecuador.

Respuesta 3: Totalmente de acuerdo porque la aplicación de una perspectiva de género permite observar y entender el impacto diferenciado las políticas públicas que se deben implementar sobre las mujeres con el fin de evitar que se cometan delitos contra la vida por lo tanto, se pueda brindar una mejor y mayor protección a sus derechos y los de las demás personas.

Criterio personal

Es un hecho que los delitos contra la vida perpetrados por mujeres son influenciados en gran parte por la violencia de género de la que estas son víctimas por lo que resulta primordial implementar un lineamiento propositivo, desde una perspectiva de género, mediante la capacitación de mujeres sobre cómo prevenirla, por ello será la prevención la que nos permita combatir este problema social.

Por tanto, resulta imprescindible enseñar a las nuevas generaciones y a la sociedad completa para que se produzca un verdadero cambio. En la sociedad actualmente hay mayor conciencia social sobre el problema de la violencia de género, pero se sigue produciendo y en los últimos años afecta cada vez más a las mujeres. De ahí la importancia de una prevención temprana para que el trabajo educativo específico contra la violencia de género ayude a disminuir el riesgo de sufrirla y de ejercerla. La mujer pasa por etapas en el que las personas

tenemos la capacidad de transformarnos, es un momento en la que nos cuestionamos las situaciones sociales que nos rodean buscando una mayor reflexión y autonomía.

6.3. Estudio de caso

6.3.1. Caso práctico

Datos referenciales

N° Proceso: 3284-2016-01737

Dependencia jurisdiccional: Corte Constitucional

Acción o infracción: Delito de asesinato

Demandado/Procesado: K.I.E.A.

1. Antecedentes

Mediante denuncia y parte policial de 22 de agosto de 2016, suscrito por la Teniente de Policía Yesenia Paola Dávila Molina, Jefe de la SubJepropena de Manta, consta que existe un presunto caso de delito de niño recién nacido abandonado.

El 14 de septiembre de 2016, se lleva a cabo la audiencia de formulación de cargos, en la que el juez a quo resuelve dar inicio a la instrucción fiscal; mientras tanto, el 02 de diciembre de 2016 el juez de primer nivel dicta auto de llamamiento a juicio en contra de la procesada K.I.E.A., por considerarla presunta autora del delito de asesinato.

El 2 de mayo de 2017, las 11h45, el Tribunal de Garantías Penales de Manabí, mediante sentencia condenatoria, declaró la culpabilidad de K.I.E.A., en el grado de autora directa del delito tipificado y sancionado en el artículo 140.1 y 4 del COIP con las agravantes genéricas determinadas en el artículo 47. 9 y 11 ibídem, y en tal virtud, le impuso la pena de 34 años y 6 meses de privación de la libertad.

En desacuerdo con tal decisión, la procesada, interpuso recurso de apelación; y, el 10 de enero de 2018, las 09h30, el Tribunal de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, rechazando el recurso de apelación interpuesto, confirmó en todas sus partes la sentencia subida en grado.

2. Fundamentación del tribunal

La recurrente, a través de su defensa técnica, acusó dos cargos contra la sentencia de segundo nivel; en el cargo medular, sin especificar causal de casación alguna, expuso que en la sentencia impugnada no se habría cumplido con lo dispuesto por el artículo 622.2 de COIP, bajo el argumento relativo a que el supuesto de hecho no se encuadraría en el tipo penal por el que fue juzgada y condenada, esto es que la adecuación realizada por el juzgador de apelación no correspondería al hecho fáctico en relación con la prueba, lo cual, de haberse justificado, el Tribunal de Casación, corrigiendo el error de derecho, podría realizar otra adecuación típica al supuesto de hecho.

Así las cosas, el argumento casacional de la recurrente no excluyó su responsabilidad; y, en este sentido, se reafirma que alegó supuesto yerro en la adecuación típica por parte del juzgador ad quem, pues a su criterio el supuesto de hecho se habría encuadrado en el injusto penal de homicidio culposo y no en el ilícito de asesinato, toda vez que la víctima (recién nacido), que habría sido producto de una violación, habría caído cuando acaeció el alumbramiento.

Al respecto, y luego de la revisión prolija de la sentencia, materia de casación, se establece que la subsunción efectuada por el juzgador de alzada corresponde al contenido fáctico en relación con la prueba; y, en este sentido, no existe yerro en la tipificación del tipo penal de asesinato por el que la casacionista fue declarada culpable en el grado de autora en la sentencia recurrida; de tal suerte que la fundamentación carece de sustento jurídico, tanto más que, se enfatiza que la recurrente ni siquiera enlazó la norma jurídica alegada como transgredida con causal de casación alguna, así como tampoco desarrolló adecuada y suficientemente los cargos de sustentación del recurso, que incluye el deber de exponer con precisión y claridad los argumentos de su inconformidad.

Como segundo cargo, la recurrente alegó que en la sentencia de segundo nivel existe transgresión al derecho a la defensa, así como a la garantía de la motivación, debido que el juzgador de alzada, responde sin fundamento su reclamo tendiente a que se declare la nulidad del proceso, pues no se habría practicado una "prueba importante" en defensa de sus intereses, esto es el examen psiquiátrico a la recurrente.

Sobre este aspecto, este Tribunal de Casación, por un lado, señala que más bien tales alegaciones se han encaminado a alegar errores in procedendo, que son conocidos como vicios de actividad o defectos en el proceso, esto es que se generan por no ejecutar lo impuesto en

una norma procesal o contravenir lo dispuesto en las normas procesales, lo cual, es propio de la nulidad y no de la casación que se centra en el error in indicando, es decir, en la aplicación judicial de la ley en el caso concreto; a partir de lo cual, la recurrente ha forzado la casación y, por ende, ha desnaturalizado el recurso; y, por otro lado, dichos argumentos tienen como trasfondo la pretensión ulterior de la casacionista encaminada a que este Tribunal de Casación revise los hechos y realice una nueva valoración de la prueba que ya fue examinada por los juzgadores de instancia, focalizando sus argumentos al tenor de sus propias consideraciones, e indicando que el juzgador ad quem no ha tomado en cuenta aspectos fácticos o propios del acervo probatorio.

Bajo los parámetros expuestos, se evidencia que la recurrente desconoce la prohibición expresa del inciso segundo del artículo 656 del COIP, que dice: No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba, prohibición acorde a la naturaleza misma de la casación, que no constituye una tercera instancia, es un recurso extraordinario de "control de la legalidad y del error judicial en los fallos de instancia, por ello, la fundamentación del recurso no puede basarse en el interés de una nueva revisión de los hechos o revalorización de la prueba; al ser un recurso extraordinario debe ser interpuesto únicamente para lograr su anulación en los casos de quebranto normativo; recurso formal, que de no ajustarse a las exigencias técnicas y legales, ocasiona que no proceda; pues además, se considera que 12 de 16 al momento de resolver el recurso se debe analizar únicamente la sentencia objetada por el recurrente, sin que los jueces tengan competencia para analizar temas de mera legalidad, que ya fueron resueltos y discutidos en las instancias inferiores, como por ejemplo el análisis de informes periciales, o la procedencia y valoración de pruebas, ya que si esto fuera así se desconocería la independencia interna de los jueces y tribunales de garantías penales garantizada en la Constitución de la República en el Art. 168 Num. 1.

Entonces, resulta definitivo que la recurrente, al fundamentar su recurso, no cumplió con las exigencias técnico-legales para su procedibilidad, sin que la sentencia recurrida se vea afectada por el solo hecho de que las conclusiones del juzgador de alzada sean adversas o contrarias a las pretensiones de la casacionista, como ocurre en el presente caso; pues además, hay que considerar que para que el recurso de casación, de carácter extraordinario, sea declarado procedente, en estricta observancia del principio de taxatividad, exige no solo la determinación de la o las normas jurídicas alegadas como infringidas por el juzgador de

apelación, sino también la adecuación de esa vulneración a una de las causales de casación previstas en el Art. 656 del COIP, sea por contravención expresa de su texto, por indebida aplicación, o por errónea interpretación, lo cual, no ha sido cumplido por la recurrente.

A partir de lo anotado, este Tribunal no encuentra mérito en la fundamentación realizada por la casacionista para viabilizar el recurso, tanto más que del examen realizado a la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, se considera que esta reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 622 del COIP

5. Decisión final

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de Casación, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia, administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador, por autoridad de la Constitución y las leyes de la República, por unanimidad se declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la recurrente K.I.E.A.

Comentario personal de la autora

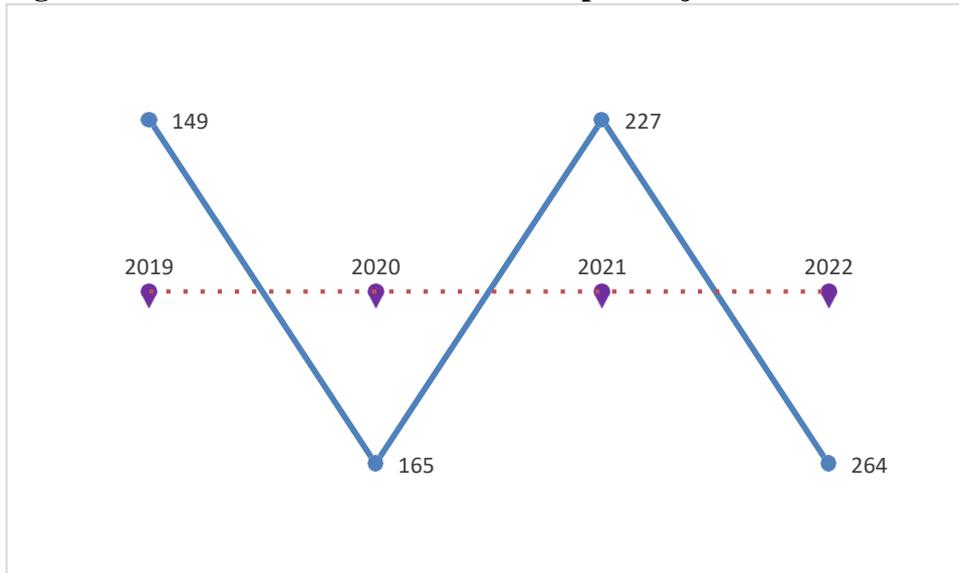
En la actualidad, el abandono de bebés es uno de los actos más crueles e inhumanos que una mujer pueda cometer, por tanto, los juzgadores en la presente sentencia, al considerar que se produjo la muerte del infante por parte de la propia madre, se decidió por aplicar la máxima pena estipulada en el COIP, para ejercer un castigo riguroso, ante lo cual es importante que la legislación penal, se modifique con la finalidad de evitar situaciones en las que la imputada pueda anteponer el recursos de casación cuando ya se haya probado los hechos. Esto debe enfocarse en hacer prevalecer en todo momento los derechos vulnerados a los niños que son víctimas de sus propias madres, por lo que requiere su protección irrestricta y prioritaria. Siendo necesario bajo este principio del interés superior del niño, prevenir que siga cometiendo delitos contra la vida de menores si se considera que no hay motivo que justifique la acción inconsciente de una mujer para abandonar a su hijo recién nacido sin importarle los daños a los que lo expone.

6.4. Análisis de datos estadísticos

Para el desarrollo del presente subtema se investigó y obtuvo información oportuna con datos estadísticos acerca de la prevalencia de delitos contra la vida

perpetrados por mujeres en el Ecuador, en el periodo 2019-2022, con lo cual se analiza y se interpreta de la siguiente manera:

Figura 6. Delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador 2019-2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

Con respecto a los delitos contra la vida cometidos por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022, según los resultados descritos en la figura 6, donde se observa que hubo un aumento significativo entre el 2019 y 2020, pasando de 149 a 165, incrementándose a 227 en el 2021 y de ahí a 264 en el 2022.

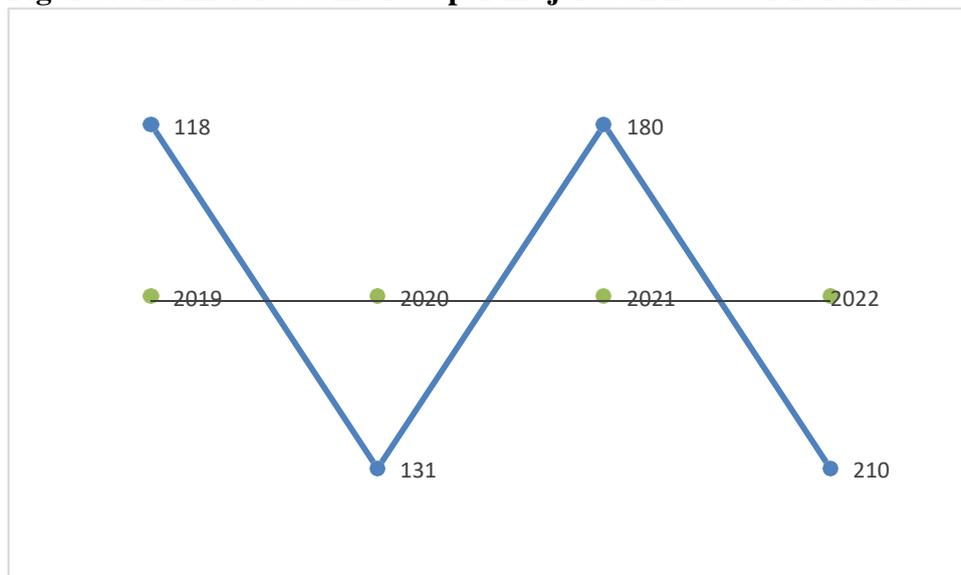
Criterio Personal

Desde mi parecer, es evidente que debe haber un mayor compromiso para combatir los delitos contra la vida cometidos por mujeres que tienen gran prevalencia en el Ecuador, donde el legislador tienen que tipificar las acciones penalmente relevantes entra en vigencia el denominado principio de taxatividad y que es aquel que obliga al legislador a una correcta aplicación de técnica legislativa penal, esto con la finalidad de que no se pueda llevar a cabo la supra o infra inclusión de conductas en los tipos penales, es decir que las conductas a castigar vayan acordes a lo que se quiere proteger es decir en relación al bien jurídico tutelado, además, se debe observar la correcta aplicación del principio de taxatividad permite a que el órgano jurisdiccional haga una interpretación literal y con ello un correcto juicio de tipicidad en el caso específico de cada tipo de delito.

6.4.2. Tipos de delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022

6.4.2.1. Homicidios

Figura 7. Homicidios cometidos por mujeres en Ecuador 2019-2020



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

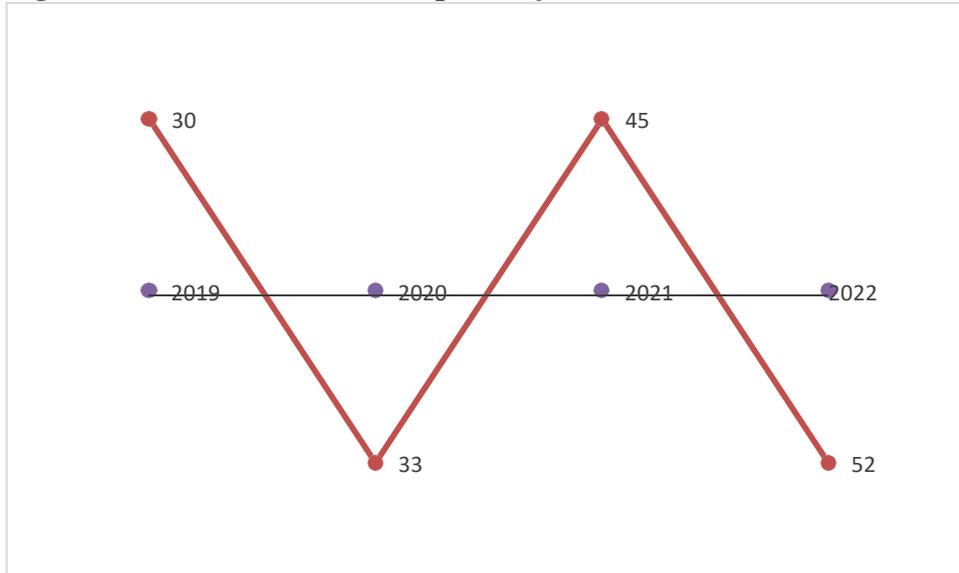
Con respecto a la prevalencia de los homicidios, en la figura 7 se aprecia que en lo que va del 2019 al 2022, ha habido un leve aumento, considerando que de 118 casos en 2019, se incrementó a 131 casos en 2020, subiendo a 180 en 2021 y a 210 en 2022.

Criterio Personal

La violencia criminal en Ecuador que se ve manifestada por el aumento de homicidios cometidos por mujeres, está creciendo de manera peligrosa y parece no tener para, lo que influye en el fomento de la delincuencia y la inseguridad que se ha vuelto el principal problema para los ecuatorianos. A nivel gubernamental, se realizan esfuerzos políticos y operativos como la estrategia principal para enfrentar esta problemática. Sin embargo, los logros mostrados por el gobierno a nivel de incautaciones son poco satisfactorios ya que se contrastan con el elevado número de muertos que se han resultado entre el 2019 y el 202, lo que demuestra que el gobierno parece ir perdiendo sistemáticamente la guerra este delito contra la vida, que se ha convertido en un tema muy sensible políticamente.

6.4.2.2. Asesinatos

Figura 8. Asesinatos cometidos por mujeres en Ecuador 2019-2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

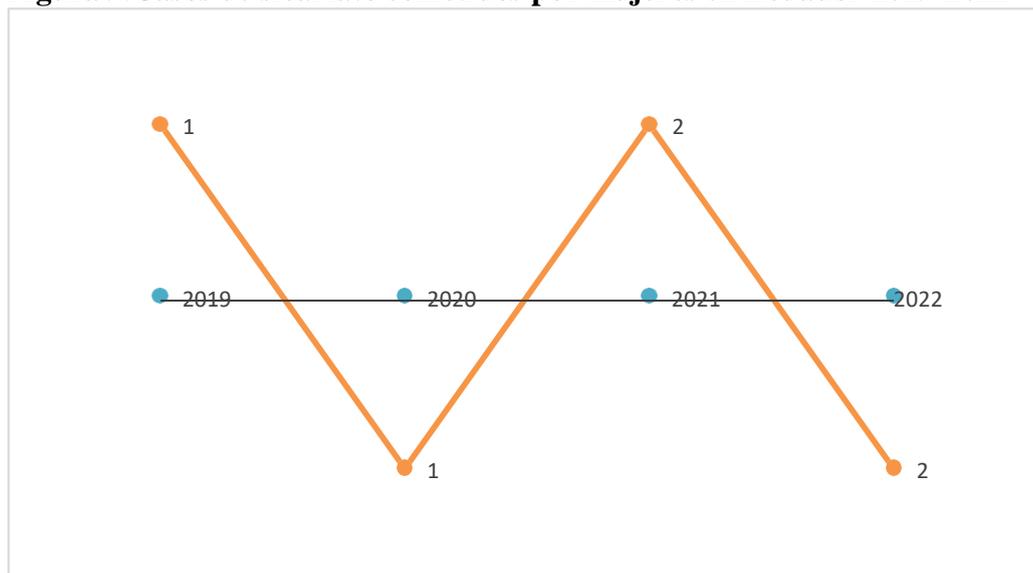
En cuanto a la prevalencia de asesinatos cometidos por mujeres entre el 2019 y el 2022, conforme a los resultados expuestos en la figura 8, se aprecia que han tenido un crecimiento constante, siendo así que de 30 casos ocurridos en el 2019, se elevaron a 33 al finalizar el 2020, aumentando a 45 en 2021 y a 52 al terminar el 2022.

Criterio Personal

Mediante los resultados encontrados en cuanto a los asesinatos cometidos por mujeres en el país, se puede mencionar que la violencia en Ecuador ha escalado de manera asombrosa en los últimos cuatro años, por lo que los ciudadanos perciben que ya no hay un lugar ni hora segura para sus actividades cotidianas y empresariales, si esta situación no mejora a corto plazo, las estrategias políticas del Gobierno Nacional no darán efecto ni abasto y se conocerán las posibles causas del incremento de los asesinatos, especialmente de hechos en los cuales han sido asesinadas personas en extensos sectores de cada región que conforma el territorio ecuatoriano, transgrediendo el derecho inviolable a la vida.

6.4.2.3. Sicariato

Figura 9. Casos de sicariato cometidos por mujeres en Ecuador 2019-2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

La información de la figura 9 permite observar que las mujeres cometieron 1 sicariato en el 2019 en Ecuador, que se mantuvo igual al concluir el 2020, sin embargo, en el 2021 se elevó a 2 casos, que no varió al terminar el 2022, donde también se identificaron 2 casos.

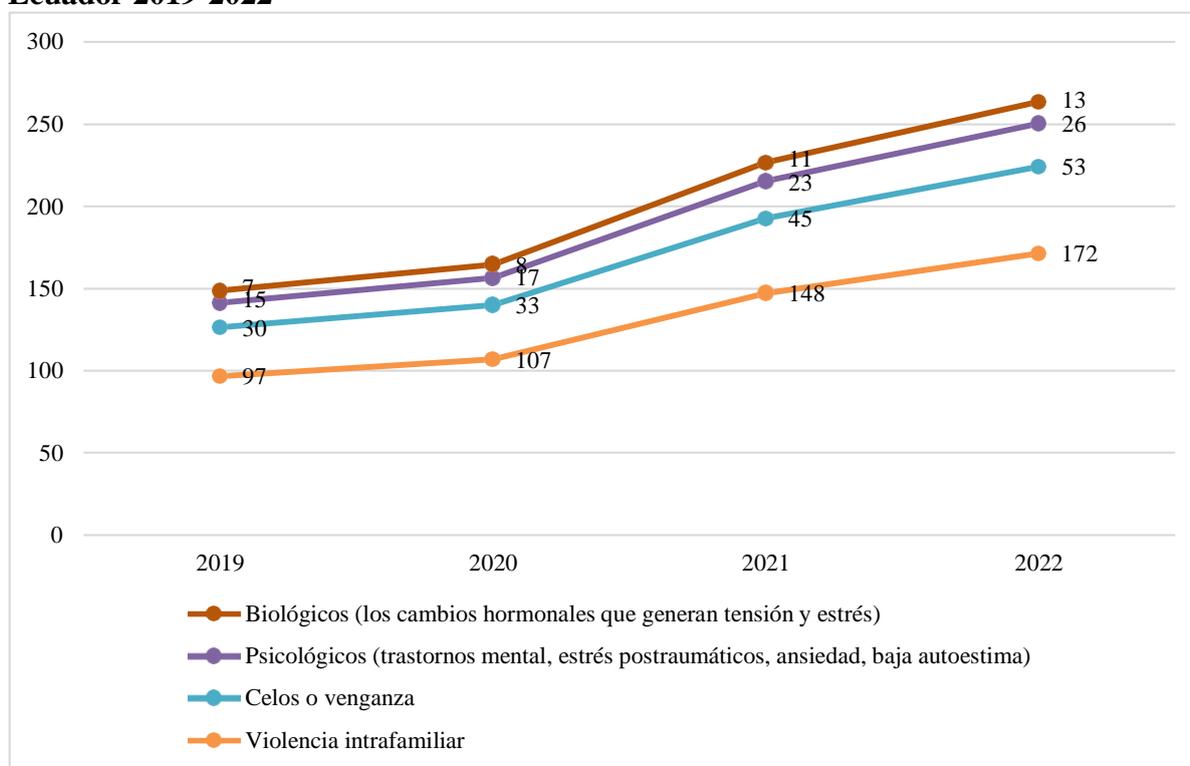
Criterio de la autora

Hay que distinguir que el sicariato que va en incremento, no únicamente representa un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que permiten la sociedad y sus instituciones, y de una construcción valórica en términos económicos y culturales. De manera que, este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado. Crece en la obscuridad, aunque todos saben de su realidad a través de los medios de comunicación, aunque su existencia no siempre es reconocida por quienes deben velar por su control.

6.4.3. Factores que inciden en los delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador

en el periodo 2019-2022

Figura 10. Factores que inciden en los delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador 2019-2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

En la figura 10 se puede apreciar que entre los factores que han incidido en los delitos contra la vida cometidos por mujeres en Ecuador, tiene mayor influencia la violencia intrafamiliar, mismo que ha subido de 97 casos en 2019 a 172 en el 2022, otro factor que influye en estos actos ilícitos son los celos o venganza de pareja que de 30 ocurridos en el 2019, se elevaron a 53 en el 2022, seguido por los psicológicos, que se aumentaron de 15 en el 2019 a 26 en el 2022.

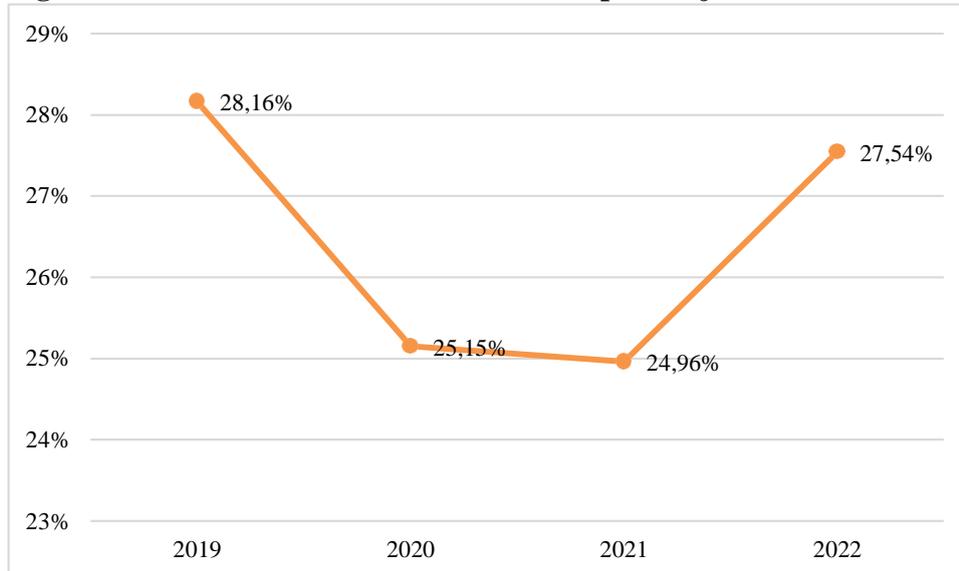
Criterio Personal

Se puede mencionar que el estímulo que impulsa a la asesina a cometer delitos contra la vida es conseguir dos cosas a las que históricamente no ha tenido acceso: una vida libre de violencia donde puedan vivir en paz y el desquitarse por algo que un hombre les ha hecho. En este sentido buscan librarse de su agresor, la libertad entendida desde el punto de vista social

o matrimonial ya que son personas que han asesinado para conseguir eso. Se tratan de asesinas funcionales, además, estos estímulos pueden convertir al homicida en una asesina en serie porque cuando matan tienden a sentir satisfacción en el asesinato.

6.4.3. Delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo en el periodo 2019-2022

Figura 11. Delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo 2019-2022



Fuente: Datosmacro (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

Según los datos expuestos en la figura 11, se visualiza que a pesar de que del 28.16% de delitos contra la vida cometidos por mujeres en el 2019, se disminuyeron al 25.15% en el 2020 y al 24.96 en el 2021, al finalizar el 2022 se aumentaron al 27.54.

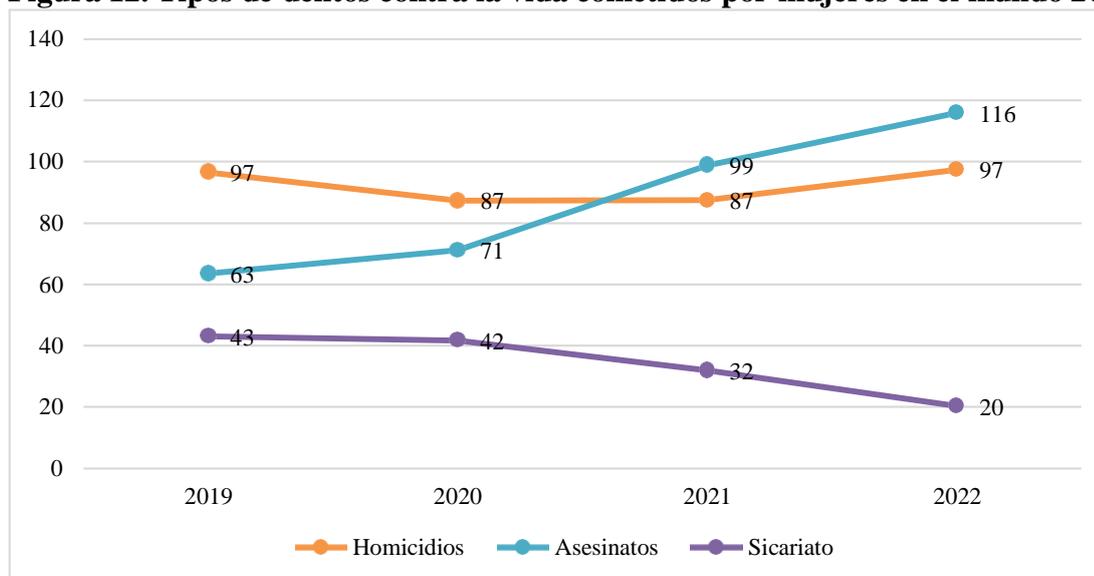
Criterio Personal

Los resultados exponen una prevalencia significativa de delitos contra la vida cometidos por mujeres, considerando que en algunos países en desarrollo, las niñas corren un mayor riesgo de infanticidio que los niños o de sufrir negligencia educativa y nutricional. Esto está relacionado con factores culturales y socioeconómicos que perpetúan la preferencia del hijo y la discriminación contra las niñas, lo que hace que los padres valoren menos a las niñas que a los niños. En países económicamente avanzados, el asesinato de niños y niñas por parte de sus madres sigue siendo un hecho importante de mortalidad infantil. Los niños pequeños generalmente corren un riesgo ligeramente mayor de ser asesinados, posiblemente debido a la

agresividad percibida de los niños que exige una disciplina más dura. En casos extremos, dicha disciplina puede tener resultados letales. En consecuencia, la victimización letal por parte de las madres se convierte en un problema más importante de mortalidad infantil en los países desarrollados y económicamente avanzados.

6.4.4. Tipos de delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo en el periodo 2019-2022

Figura 12. Tipos de delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo 2019-2022



Fuente: Datosmacro (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

Mediante la información de la figura 12, se puede observar que entre los principales delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo se encuentran los asesinatos, que a pesar de que en el 2019 ocurrieron 63 casos, se incrementaron a 71 en el 2020, para volver a subir a 99 en el 2021 y a 116 en el 2022 que es mayor a la cantidad de homicidios acontecidos en este último año con 97 casos, seguido están los homicidios que en el 2019 era mayor a los asesinatos con 97 casos en 2019, aunque luego bajo a 87 casos en el 2020, y se mantuvo igual en el 2021, finalmente se encuentra los sicarios que de 43 casos suscitados en el 2019 se disminuyeron a 20 casos en el 2022.

Criterio Personal

A nivel mundial, los conflictos y la violencia van en aumento, y la mayoría de los conflictos actuales se libran entre agentes no estatales, como milicias políticas, grupos

terroristas internacionales y grupos delictivos. Las tensiones regionales sin resolver, el desmoronamiento del estado de derecho, la ausencia de instituciones estatales o su usurpación, los beneficios económicos ilícitos y la escasez de recursos agravada por el cambio climático se han convertido en importantes causas de conflicto.

Hoy, la delincuencia causa más muertes que los conflictos armados. Si las tasas de homicidio siguen aumentando al ritmo actual, que es de un 4 %, no se alcanzará la meta 16.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo) para 2030.

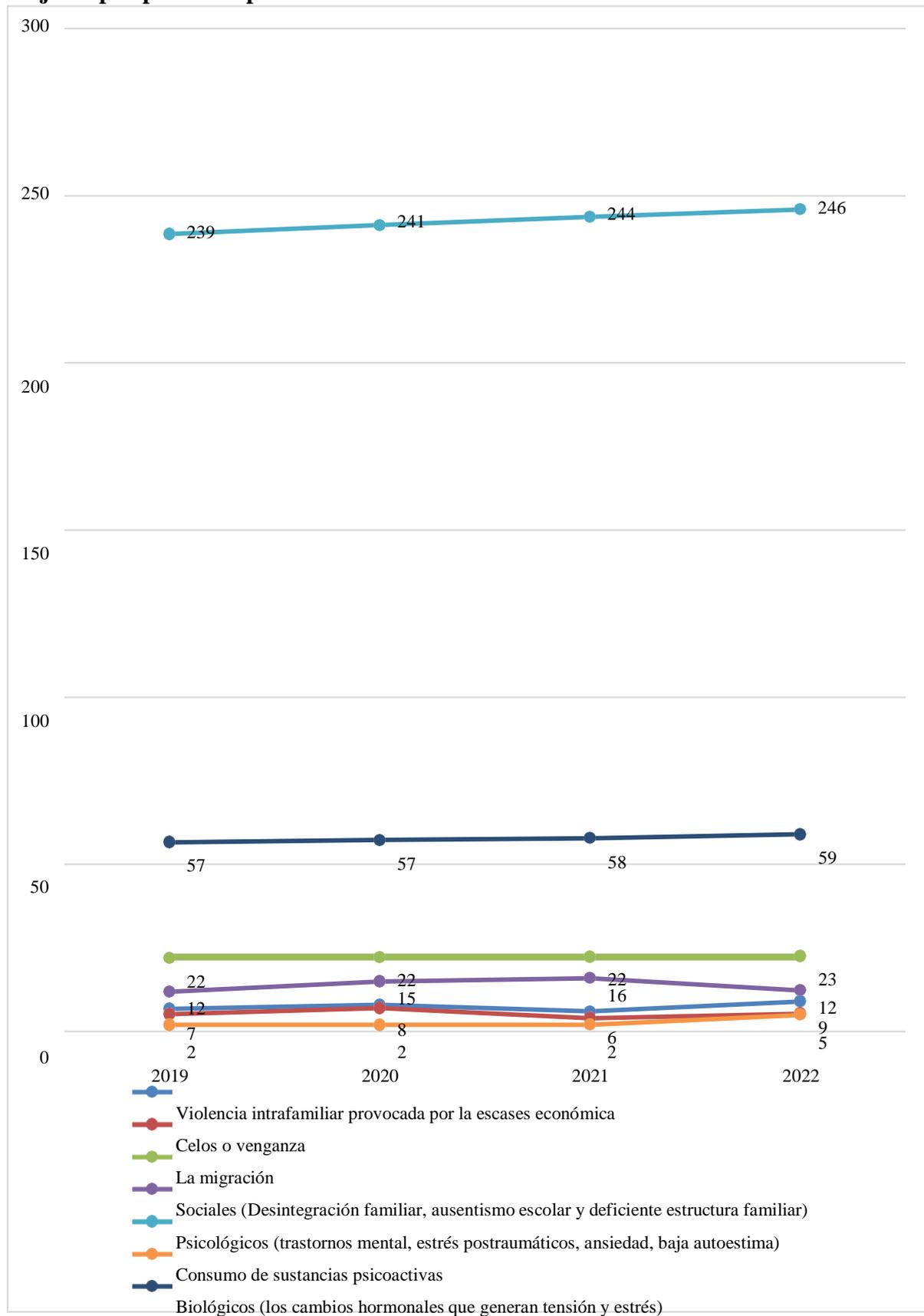
El crimen organizado y la violencia de las bandas varían mucho de una región a otra, la inestabilidad política genera delincuencia organizada, lo que se manifiesta, entre otras cosas, en ataques contra policías, mujeres, periodistas y migrantes. Al mismo tiempo, la violencia política ya no afecta solo a los Estados de ingresos bajos. En los últimos 15 años, más de la mitad de la población mundial ha vivido directamente situaciones de violencia política significativa o ha estado muy cerca de ellas.

La mayoría de las víctimas de asesinatos son mujeres; esto es consecuencia de las creencias misóginas, la desigualdad y la dependencia que persisten en todo el mundo, especialmente en los países de bajos ingresos. Si bien el terrorismo sigue siendo un problema generalizado, sus efectos han ido disminuyendo en los últimos años. Los atentados han pasado a ser menos letales a medida que los Gobiernos intensifican sus esfuerzos por luchar contra el terrorismo, mejorar la coordinación regional e internacional y crear programas para prevenir y combatir el extremismo violento.

Los conflictos siguen siendo el principal motor del terrorismo, y más del 99 % de todas las muertes relacionadas con el terrorismo se producen en países que participan en un conflicto violento o con altos niveles de terror político. La mayoría de los atentados mortales tienen lugar en Oriente Medio, África del Norte y África Subsahariana; en particular, el Afganistán, el Iraq, Nigeria, Somalia y Siria son los países con las cifras más altas.

6.4.5. Factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres por país en el periodo 2019-2022

Figura 13. Factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida cometidos por mujeres por país en el periodo 2019-2022



Fuente: Datosmacro (2023)

Elaborado por: Sahyra Astrid Chamba Chamba

Interpretación

Con respecto a los factores que influyen en la prevalencia de los delitos contra la vida cometidos por mujeres en el mundo en el periodo 2019-2022 que se muestra en la figura 13, se evidencia que tienen mayor incidencia los psicológicos que se elevó de 239 casos en 2019 a 246 en el 2022, seguido por los biológicos que de 57 casos ocurridos en el 2019, se aumentaron a 59 al finalizar el 2022 y finalmente se encuentra la migración, que se mantuvo constante en 22 casos desde el 2019 hasta el 2021, presentando un pequeño incremento a 23 casos en el 2022.

Criterio Personal

Los delitos contra la vida son de los más graves y perjudiciales a la sociedad; es la forma más extrema de expresión y resolución de los conflictos sociales entre las personas y los colectivos. En la historia del ser humano, la existencia de trastornos mentales en los protagonistas de la violencia social, en especial del homicidio, ha sido una realidad constante, en algunos casos magnificada, aunque determinadas entidades, como el Trastorno de la Personalidad Antisocial, han demostrado tener una significación estadística en aquellos homicidios que se apegan más a patrones de violencia instrumental o predatoria.

Existen características psicopatológicas de los homicidas que los clasifican como personalidades patológicas de tipo antisocial y orgánica, al igual que consumidores perjudiciales de alcohol, lo cual justifica el patrón de violencia instrumental, las incitaciones interpersonales unido a un patrón de violencia reactiva, y a comportamientos no planificados, que salen de su control, por las dificultades que presentan para contener sus impulsos. En pocos casos son portadores de verdaderas enfermedades psiquiátricas.

Con respecto al factor biológico, se puede decir que estos se refieren que la conducta humana constituye un fenómeno multifactorial determinado tanto por la interacción como por particularidades biológicas de nuestra especie que se llama carácter, gobernado por el aspecto biológico pero influenciado por el entorno, se ha encontrado que un factor de riesgo latente son los daños cerebrales adquiridos durante la gestación o durante la vida extrauterina, el uso de medicamentos, enfermedades adquiridas o congénitas de la pareja con la que se viva, de igual forma, las evaluaciones neuropsicológicas demuestran que las niñas y adolescentes con trastornos de la conducta parecen tener afectado el lóbulo frontal del cerebro, lo cual interfiere

con su capacidad para planificar, evitar los riesgos y aprender de sus experiencias negativas.

En cuanto a la migración, la tendencia que tienen los nuevos inmigrantes de encontrar acomodo en barrios que se caracterizan por su pobreza, viviendas deterioradas, malas escuelas y altas tasas de delincuencia. Segregados en este tipo de barrios, los inmigrantes pueden encontrar en la delincuencia un mecanismo para superar las barreras para tener acceso a oportunidades económicas mientras que en la delincuencia organizada pueden encontrar un mecanismo para penetrar el mundo de la política. Hay también grupos de inmigrantes sin un pasado criminal pueden verse “contaminados” por las oportunidades criminales que abundan en sus barrios.

De conformidad con esta perspectiva, la criminalidad de los inmigrantes es más que nada una función de los factores estructurales pre-existentes tal y como la pobreza; una preponderancia de varones jóvenes solteros; o la disponibilidad de alcohol más que una función de las características biológicas o las tradiciones culturales del grupo de inmigrantes.

7. Discusión

A continuación, se expone la discusión del trabajo de integración curricular que comprendió la forma en que se verificaron el objetivo general y los específicos.

7.1. Verificación de objetivos

En la siguiente parte se analiza y sintetiza los principales resultados en cumplimiento a cada objetivo planteado en el proyecto del trabajo de integración curricular que fue previamente aprobado, que incluye el general y los específicos, dando paso a su verificación.

7.1.1. *Objetivo general*

El objetivo general descrito en el proyecto del trabajo de integración curricular se refiere a:

Determinar la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres que se prescriben en los Art. 140, 143 y 144 del COIP a través de un análisis jurídico, doctrinario y de derecho comparado, en el periodo 2019-2022.

Este objetivo se cumplió al analizar la teoría, doctrina y jurisprudencia desarrollada en la revisión de literatura, con respecto a la prevalencia de delitos contra la vida tipificados en los Art. 140, 143 y 144 del COIP, analizando conceptos clave, examinando subtemas concretos con relación a la vida, la integridad, el delito, clases de delito que incluye al homicidio, asesinato y sicariato, la criminalidad femenina con sus factores de riesgo, lo que fue contrastado con la legislación internacional y de otros países como España, Guatemala y Colombia, con enfoque a la protección de la vida de las personas y la sanción que se aplica para este tipo de delitos, que permite prevenirlos a futuro.

Por otra parte, se efectuó un análisis jurídico referente a los delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador, donde se examinó lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador con referencia al derecho a la vida y a la integridad personal, así como los tipos de delitos tipificados en los Art. 140 (asesinato), Art. 143 (Sicariato) y Art. 144 (homicidio), con su respectiva pena que debe imputarse, estas normativas se analizaron para plasmar la problemática propuesta, lo que fue complementado en la gestión de campo, al efectuar 3 entrevista a abogados penalistas y 30 encuestas a profesionales que ejercen el

derecho penal que tienen conocimiento del tema en mención.

Por otra parte, se pudo cumplir este objetivo al analizar en los resultados de las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que entre el 2019 y el 2022, los delitos contra la vida han aumentando en un total del 14.22%, teniendo mayor prevalencia en las provincias de Guayas, Los Ríos, Pichincha y Esmeraldas a escala nacional.

7.1.2. Objetivos específicos

Se da paso a verificar el primer objetivo específico como se detalla a continuación:

Establecer los elementos objetivos y subjetivos de los diferentes tipos de delitos contra la vida contemplados en los Art. 140, 143 y 144 del COIP.

Se pudo verificar este objetivo con el planteamiento de la pregunta 3 de la encuesta referente a: *¿Cree usted que la pena del delito de homicidio debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, teniendo en cuenta que este atenta contra la vida de una persona?*, en donde el 46.67% de abogados penalistas señalaron que por ser el homicidio un acto que ataque contra la vida, que es el elemento objetivo de los delitos contra la vida, tendría que ser sancionado con la misma pena que la que se aplica para el delito del asesinato, ya que esto se orienta a someter a la víctima por parte de la autora del delito que es el elemento subjetivo ya sea por defensa propia, por capricho, celos o venganza.

Con respecto a los elementos subjetivos de delitos contra la vida, esto se verificó en el análisis del caso descrito, ya que se expone que la finalidad de la madre era usar cierta forma de matar a su bebé, precisamente este elemento subjetivo le impide apreciar el asesinato cuando el ataque recae un ser constitucionalmente indefenso como el recién nacido.

Así mismo, los entrevistados mencionaron en la pregunta 3 de la entrevista referente a: **¿Cree usted que la pena del delito de homicidio debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, teniendo en cuenta que este atenta contra la vida de una persona?**, que por ser el homicidio un acto que atenta contra la vida de una persona, reflejando la intención de quitarle la vida a la víctima, este es el elemento objetivo de este tipo de delitos.

Del mismo modo, mediante el caso analizado, se confirma que la madre que abandona a su hijo para causarle la muerte, comete homicidio culposo por el tipo de agravamiento, teniendo en cuenta que su intención fue causar la muerte del menor, que es el elemento objetivo

de este delito.

Cabe notar que la elección de las víctimas, cuando los ataques no son espontáneos, lleva mucho tiempo de planificación, de fantasías previas que es necesario recrear, una y otra vez, hasta llevar a la realidad, aunque para muchos la realidad no llegue a esa perfección que ensayan en su cabeza. Finalmente, la satisfacción emocional que la agresora obtiene con cada ataque eleva su autoestima y los hace sentir “compensados”, pudiendo reintegrarse socialmente con un modus vivendi que no suele levantar sospechas.

No es raro que quienes los conocen refieran que la violencia fue ejercida con diversos matices, pero no con todo el mundo. Una de las características de las agresoras es la ambición de ir por más a través de la impunidad, el escape, del uso y abuso ejercen con cada víctima.

El segundo objetivo propuesto se verifica de la siguiente manera:

Analizar la prevalencia actual de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022.

Se pudo verificar este objetivo al plantear la pregunta 1 de la encuesta concerniente a: **¿Tiene conocimiento de la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022?**, en la que el 63.33% indicaron que en el periodo señalado, hay gran prevalencia de delitos contra la vida cometidos por criminales de sexo femenino, lo que fue confirmado al proponer la pregunta 2 con respecto a: **De lo manifestado, a la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022: ¿Con qué frecuencia usted ha escuchado estos?**, donde el 30% señalan que escuchan casos de forma mensual, el 13.33% semanalmente y el 10% diariamente.

Así mismo, se pudo verificar al analizar en los datos estadísticos aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2023), que de 227 casos presentados en el 2021, se elevaron a 164 casos a finales del 2022, reflejando un aumento significativo de delitos contra la vida cometidos por mujeres.

Esto se debe a que en el caso de la actora del delito, el criterio de elección estaría orientado a las relaciones o, mejor dicho, a personas conocidas o cercanas (la propia familia). Y esto no es raro: varios tienen imposibilidad de establecer nuevas relaciones o ganarse la confianza de distintas personas y prefieren pasar desapercibidas. No todas son carismáticas y

grandilocuentes.

En esas hipotéticas circunstancias, el modus operandi o método necesario para cometer el delito lo habría favorecido al ser el amo y señor de la escena luego de que las muertes ocurrieran, porque como hijo, y al igual que con el personal sanitario, e incluso las asesinas en serie disfrazados de médicos o enfermeros, lo raro es que no estén allí luego de los fallecimientos. Y como hermano, padre o hijo ¿quién dudaría de sus buenas intenciones?

La aserción de poder suele ser una de las motivaciones habituales de las agresoras seriales. Optar por la posibilidad de recurrir siempre al mismo establecimiento hospitalario, aunque no sea lo más práctico, podría haber servido para revivir los presuntos crímenes anteriores, porque este es uno de los pocos aspectos en que la ficción no miente: la mayoría de los asesinos en serie vuelve a la escena del crimen cada vez que se sienten “poca cosa”; así reavivan el momento en que pudieron salirse con la suya y seguir adelante con el modus vivendi que los reintegra socialmente, respetando las mismas normas que todos, hasta que aparezca una nueva víctima.

Determinar los factores que inciden en la perpetración de delitos contra la vida por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022.

Este objetivo fue verificado al plantea la pregunta 4 de la encuesta relacionada a: **¿Cuáles cree usted que son los factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022?, comprobando que el 43,3% de profesionales que ejercen el derecho penal consideras que los factores que inciden en la perpetración de delitos contra la vida, es la violencia intrafamiliar a lo que se refiere el maltrato físico y psicológico.**

Así mismo fue verificado al plantea la pregunta 5 de la encuesta relacionada a: **Conforme al análisis estadístico, las causas que llevan al cometimiento de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019 - 2022, son por violencia intrafamiliar, psicológica, sexual y física. Bajo este contexto, ¿Considera usted necesario implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres?, comprobando que el 86.67% de profesionales que ejercen el derecho penal consideran que es muy necesario en vista de que se debe contar con políticas públicas se generan programas que pueden ayudar o articular acciones para. prevenir. Este tipo de delitos ya que importante que el Estado coadyuve al desarrollo familiar.**

¿Es más probable que una mujer sea violenta si ha estado expuesta a comportamientos violentos en su familia durante su infancia? ¿Marca la violencia intrafamiliar patrones que se repiten generación tras generación?, considerando que existe una transmisión intergeneracional de la violencia.

Ahora bien, ese patrón que se da todavía en la actualidad, si la respuesta es afirmativa, ¿qué políticas pueden ser adoptadas para tratar de evitar la violencia intrafamiliar y, así, prever la aparición de comportamientos violentos en las generaciones futuras? Para prevenir los delitos contra la vida perpetrados por mujeres.

Frente a ello, esto repercute en el crimen violento que es un motivo de preocupación de la ciudadanía, considerando que la criminalidad femenina es el problema que más preocupa a la población de la región, mientras que crimen violento perpetrado por mujeres, se ha convertido en un problema, especialmente entre los jóvenes, que algunos han comparado, con “una epidemia”, si bien esas caracterizaciones tienen siempre un marcado carácter subjetivo.

7.2. Fundamentación Jurídica del lineamiento propositivo

Mediante el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha logrado establecer que, en lo que se refiere al eje preventivo, la tipificación de la sanción de los delitos contra la vida estipulados en los Art. 140, 143 y 144 del Código Orgánico Integral Penal, que no resulta suficiente para lograr alcanzar una disminución de los mismos, sino que al contrario que han ido en aumento, de allí la necesidad de que se fortalezcan áreas como el desarrollo de lineamientos propositivos, que son las encargadas de buscar la prevención de estos delitos perpetrados por mujeres en el Ecuador.

Frente a ello, las acciones que deberían implementarse con el objetivo de que se alcance una verdadera prevención de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, coincidiendo que deben dictarse políticas integrales que se apliquen sobre el ámbito de la educación y la concientización en los medios de comunicación acerca de este grave fenómeno, pero sobre todo, debe ponerse énfasis en los derechos humanos, ya que los mismos constituyen una alternativa válida para concientizar y educar a las mujeres respecto de sus derechos, pues varios de la mismos son desconocidos para ellas.

Por esta razón se considera, que debe priorizarse el aspecto de los derechos humanos como el mecanismo más idóneo para la prevención del delito de femicidio, ya que solamente mediante el mismo se podrá disminuir las alarmantes cifras que existen en la actualidad, estos deberían ser el eje central de una política pública.

Es así que en el sistema penal ecuatoriano, los delitos contra la vida perpetrados por mujeres se originan como una figura penal que va tomando fuerza por los varios delitos contra

la integridad física, psicológica, sexual, y patrimonial de las mujeres por parte de sus convivientes, cónyuges u hombres que tengan algún tipo de relación con las autoras.

Dentro de estas agresiones cabe indicar en un sentido general que las mujeres sufren dos tipos de opresiones que son: de género y clase, estas dos opresiones estrechamente ligadas, ya que la opresión de clase es condición necesaria de la opresión de género.

Por otro lado, las mujeres que no han recibido educación, y de manera especial sobre la violencia, están menos expuestas a cometer estos delitos por violencia género. La violencia acumulada en la sociedad a través de años de sometimiento se marca constantemente en las mujeres, ya que éste fenómeno cosifica a las mujeres para los homicidas, pues la mujer es despojada de su humanidad y de su individualidad para convertirse en un objeto que marca el territorio.

En este sentido, se puede afirmar que el nexo que posibilita la opresión de género es el sistema de patriarcado, que se encuentra presente en todas las culturas, tanto las occidentales como en las orientales, pero se afianza más en aquellas regiones en las cuales la religión y especialmente sus instituciones son todavía fuertes y decisivas en la conformación de los valores de una sociedad.

Por tanto, la propuesta está centrada en estudiar como los derechos humanos pueden aportar efectivamente en la lucha y prevención de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres al fomentar la prevención de la violencia física de la que son víctimas las mujeres en el Ecuador, considerando que la escasa formulación de problemas para el estudio de las motivaciones de estos delitos como tipo penal ha provocado que el concepto de este delito se encuentre limitado en el contexto del COIP ecuatoriano, es así que existen tres tipos penales con sus elementos constitutivos, que tiene el mismo efecto, que se quita la vida a una persona; sin embargo, hay que tomar en cuenta que al analizar el fenómeno de la violencia contra la mujer y la familia el tema de estudio es más amplio y abarca efectivamente muchos criterios sociales, psicológicos y culturales, más que dar un pequeño detalle de la relación de poder.

Si no existen políticas que se encarguen de la efectividad de la promoción de los derechos humanos y su aplicabilidad en el campo de la prevención general de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, la sociedad empezará a interpretar este fenómeno como una parte de su constructor social, pues el pequeño universo en donde se sanciona estos delitos ha obligado tanto a víctimas y victimarias a estar sometidas a procesos injustos.

8. Conclusiones

Luego de haber realizado la investigación se pudo establecer algunas conclusiones como las siguientes:

- 1.** Los elementos sociales de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres tienen su origen en la comunidad, en la violencia que se genera desde temprana edad en jóvenes y niños, por tanto, al elevarse el nivel de violencia en la sociedad, se refleja en los altos índices de asesinato, en cualquier parte del mundo y en Ecuador.
- 2.** La prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022, es elevada, lo refleja una inseguridad constante de la ciudadanía que se ve expuesta a situaciones estresantes por miedo a que le puedan quitar la vida en cualquier momento, lo que demuestra la importancia de contar con mejores sistema preventivos para disminuir estos actos punibles.
- 3.** Con respecto a los elementos normativos y legales del cometimiento de delitos contra la vida, se tiene que, cualquiera de ellos y en base a la doctrina analizada, se puede considerar que constituyen delitos de nivel agravado por el uso de la violencia y el ensañamiento.
- 4.** Existen elementos constitutivos de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres como el hecho de quitar la vida a otra persona y no tener remordimiento de atentar contra seres inocentes como en el caso de los recién nacidos de acuerdo al caso estudiado, sin embargo, existe errores por parte de la Fiscalía en cuanto a la tipificación de la pena aplicable en el caso del homicidio en comparación con la del asesinato y sicariato, por atentar contra el derecho a la vida, consagrado en la carta magna, además de que en algunos casos, se quedan en la impunidad por desconocimiento de las autoras que aumenta la violencia.
- 5.** Si un factor que influye en los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, corresponde con la generación de violencia desde las comunidades y localidades, se puede indicar que es necesario atacar las causas sociales para disminuir su prevalencia en Ecuador.
- 6.** La legislación penal vigente hoy en día, y específicamente la prevención de los delitos contra

la vida perpetrados por mujeres, no ha sufrido hasta hoy modificaciones sustanciales. Sin embargo, los factores de influencia demuestran que ya es tiempo que se realicen para que sean acordes a los cambios socioculturales y sobre todo a las necesidades que surgen en la sociedad como respuesta que el Estado debe dar, en cuanto garantizar la paz y proteger los bienes jurídicos de los ciudadanos.

7. Se ha entendido, por ejemplo, que los delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador, y específicamente el homicidio, en cuanto tal sería siempre premeditado, además que se evita las discusiones de hoy referido a cuánto tiempo sería necesario para establecer que un homicidio es premeditado, esta modificación me parece apropiada y evita diversas interpretaciones

8. La motivaciones de prevenir los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, resultan relevantes, sobre todo considerando las tendencias que en el mismo sentido se ha dado en los derechos que vulneran, tenido en cuenta que estos actos punibles, se han modernizado, no sólo en los aspectos sustanciales de la tipificación, sino que en términos formales, otorgando así la necesidad de adoptar nuevas medidas de protección, en un sentido más estricto para los ciudadanos, que son los que finalmente se sienten amenazados debido a esta situación.

9. La modernización del derecho penal no pasa solamente por la anhelada y necesaria reforma al COIP, sino que es necesario que las autoridades, como se ha hecho desde algunos años atrás con la entrada en vigencia de la nuevas políticas públicas que se comprometan a una reformulación de la sociedad como respuesta del Estado a acciones calificadas como delitos contra la vida perpetrados por mujeres, en aspectos tales como la formación de las mujeres para que no sean víctimas de violencia que las obligue a quitar la vida a otra persona,

9. Recomendaciones

- 1.** A la Asamblea Nacional, a fin de que realice las reformas necesarias al COIP, con el objeto de que se reforme el tipo penal de femicidio, ya que desde el punto de vista de la doctrina, así como de algunos de los entrevistados, existen actualmente falencias dentro de este tipo penal que requieren ser mejoradas para lograr una persecución y sanción adecuada de los casos, brindando una mejor protección a los ciudadanos contra los delitos que amenazan sus vidas.
- 2.** A la función ejecutiva, a fin de que de manera urgente formule la creación de políticas públicas integrales que se centren en la prevención de sicariato, violencia psicológica y física, centrándose de manera concreta en aspectos como la educación y la concientización de los derechos humanos, el fortalecimiento del autoestima de las mujeres y la disminución de los patrones socioculturales como el machismo, los roles y los estereotipos de género.
- 3.** A la Fiscalía General del Estado, a fin de que realice de manera eficiente la investigación de los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, ya que actualmente se ha presentado un importante aumento del número de casos, por lo que se requiere de una atención oportuna e investigación exhaustiva de los mismos, para que no exista impunidad para las víctimas del delito.
- 4.** A la función judicial, a fin de que resuelva de manera efectiva y ágil todos los casos de delitos contra la vida, ya que actualmente se evidencia que existe poca eficiencia en la el juzgamiento de algunos de estos delitos, lo cual afecta gravemente a las personas y a la sociedad, generándose una sensación de impunidad que afecta a la percepción de seguridad de las personas.
- 5.** A la Defensoría del Pueblo, a fin de que ayude al Estado ecuatoriano a preparar una estrategia en materia de capacitación de derechos humanos a las mujeres, pues siendo una institución cuya labor se encuentra relacionada con la protección de estos derechos, su experiencia ayudará a que las mujeres sean capacitadas de manera adecuada acerca de la forma de actuar frente a situaciones de violencia.
- 6.** Al Registro Civil, a fin de que implemente capacitaciones obligatorias en materia de derechos humanos a las parejas que buscan contraer matrimonio, de manera que las mismas estén conscientes de cuáles son sus derechos y la manera de cómo exigirlos frente a situaciones de violencia, ya que con esta medida se podrá contribuir a la prevención de delitos contra la

vida perpetrados por mujeres.

7. Crear una estrategia que ayude a los niños y niñas, víctimas del asesinato, y que se requiere de una atención especializada y protección de los derechos cuando este grupo vulnerable no tiene protección, siendo un deber del Estado el actuar en estos lamentables casos.

8. Gestionar la promoción y la capacitación en materia de derechos humanos, sobre todo en lo relacionado a la protección contra los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres en el mundo e incentivar a entidades no gubernamentales, a integrarse a este sistema a adoptar estrategias contra los delitos contra la vida perpetrados por mujeres, con énfasis en la capacitación de derechos humanos de las mujeres.

9. A las Organizaciones no gubernamentales en materia de derechos humanos presentes en Ecuador, a que continúen con su importante labor en materia de protección de los derechos humanos en el país, y asesoren al Estado ecuatoriano en el diseño de estrategias que permitan disminuir las cifras de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el país

9.1. Lineamiento propositivo de capacitación de mujeres en derechos humanos

1. Desarrollo de campañas televisivas que informen sobre los derechos de las personas en un marco libre de violencia:

Esta política se fundamenta en que la violencia que se produce en el hogar afecta a las mujeres bajo la forma de agresiones físicas, sexuales, emocionales y económicas (que ya de por sí es razón suficiente para convertirla en un asunto de interés general), también tienen mayores probabilidades de convertirse en agresores y víctimas en sus propios hogares. Es así como la violencia contra las mujeres es un factor predictor de violencia futura en el hogar, lo que a su vez contribuye a perpetuar el ciclo de la violencia en la sociedad. Por otro lado, la violencia contra las mujeres se presenta también en espacios públicos (bus, metro, plazas y parques, calles, lugares de trabajo, estudio y recreación) y bajo diversas formas como el acoso y la agresión sexual y física, por nombrar algunas. Puede incluso llegar a manifestarse al momento de presentar denuncias ante las autoridades de policía y justicia, donde muchas mujeres son revictimizadas. Esto se orienta a evitar el vivir con miedo constante de ser víctimas impide el acceso a derechos y oportunidades en el ámbito privado y público y es una barrera para el desarrollo de la mitad de la población.

Si bien estas campañas avanzan en llamar la atención sobre la ocurrencia de la violencia contra las mujeres, sería interesante que una generación posterior de campañas lograra desencadenar reflexiones que pasen de “la violencia existe, debe parar y hay que denunciar y/o ayudar a las víctimas” a “¿por qué está ocurriendo la violencia contra las mujeres y qué podemos hacer para reducirla y/o evitarla?”. Porque definitivamente la violencia contra las mujeres es una epidemia y como tal, se puede prevenir

2. Realizar capacitaciones gratuitas a mujeres de escasos recursos y que no tienen un nivel de estudios en secundaria sobre cuáles son sus derechos, la importancia de ejercerlos y la violencia con sus diversos tipos (Física, moral, psíquica, psicológica, sexual)

La capacitación en igualdad de género y empoderamiento de las mujeres es un componente esencial del compromiso de del Ecuador con el avance de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. La capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos,

técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos. Es un proceso continuo y de largo plazo que requiere la voluntad política y el compromiso de todas las partes con el fin de crear sociedades inclusivas que promueven la igualdad de género.

La capacitación es una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, el aprendizaje del empoderamiento, la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades. Ayuda a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo. La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestros compromisos con la igualdad de derechos humanos para todas y todos.

2. Establecer alianzas entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) municipales y entidades no gubernamentales que promueven la paz, para efectuar programas de información digital dirigidas a mujeres que son víctimas de violencia de género para incentivarlas a buscar ayuda oportuna.

El convenio permitirá el desarrollo de procesos de formación con enfoque de género y la articulación de estrategias para fortalecer los derechos a la información y comunicación a través de la elaboración de contenidos libres de violencia.

Esto permitirá consolidar acciones conjuntas permitirán, desde el ámbito de la comunicación; la promoción, el ejercicio y el cumplimiento de los derechos como herramienta que busca la igualdad y la no discriminación de mujeres, Este tipo de convenios permite consolidar una la cultura de paz y el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de la investigación y la asistencia técnica, con lo cual se fortalece la capacidad de liderazgo político de las mujeres que habitan en el país.

Estos convenidos servirán como marco general para la definición de las acciones conjuntas a implementar que deberán ejecutarse en cinco ejes: 1) monitoreo de violencia política de género; 2) visibilizarían de mujeres en altos cargos de responsabilidad y la publicación de sus historias; 3) asesoría jurídico-política permanente a mujeres políticas en el ejercicio de sus funciones; 4) capacitación en comunicación y en otras habilidades para gestiones políticas exitosas; y, 5) veeduría

permanente a la conformación de listas electorales en equidad de género.

10. Bibliografía

- Asociación PRESS. (12 de Julio de 2023). Obtenido de <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2023-07-10/ecuador-seis-personas-son-acribilladas-en-el-norte-de-guayaquil>
- Abad, M. (2019). El plagio y las revistas depredadoras como amenaza a la integridad científica. *In Anales de pediatría*, 90(1), 57.
- Acevedo, H. (2020). Estudio de caso: el homicidio culposo a la luz del principio volenti non fit injuria. *Serie Documentos Estudiantiles.*, 45(3), 1-12.
- Acevedo, M. (2020). Perfilación criminal de mujeres violentas y psicópatas. *Revista de criminología, psicología y ley (Cripsiley)*(4), 177-212.
- Actis, M. (2021). La construcción de la delincuencia femenina en las tramas de la criminología mediática. *Investigaciones Feministas*, 12(2), 639-652.
- Arango, A., & Soto, C. (2020). Posición subjetiva y acto delictivo en condenados por homicidio y delito sexual. *CS*(30), 229-249.
- Arroyo, S. (2020). Criminología y perspectiva de género: la delincuencia juvenil femenina. *IgualdadES*, 2(3), 519-555.
- Artaza, O., Belmonte, M., & Acevedo, G. (2018). El delito de colusión en Chile: Propuesta analítica de la conducta prohibida a través de su interpretación como un acuerdo anticompetitivo. *Ius et Praxis*, 24(2), 549-592.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. California-Estados Unidos: Resolución 217 A (III).
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito-Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Bardavío, C. (2021). Punibilidad del delito de tentativa en el Derecho penal mexicano. *Revista de la Facultad de Derecho de México.*, 71(1), 293-330.
- Barrios, L. (2018). Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*(11), 27-48.
- Bedecarratza, F. (2018). La indeterminación del criminal compliance y el principio de legalidad. *Política criminal*, 13(25), 208-232.

- Benavides, M., Crespo, L., & Benavides, R. (2021). Aplicación de la imputación a la víctima en el delito de homicidio culposo. *Torroza*, 9(1), 1-25.
- Berdugo, M. (2020). Reforma del homicidio doloso y asesinato. *Reformas penales*, 55(4), 1-18.
- Briceño, C. (2021). *Bandas criminales extranjeras dedicadas al delito de sicariato en Lima Norte, 2020*. Facultad de Derecho y Humanidades. Lima-Perú: Universidad César Vallejo.
- Cajal, M., Iruruzul, J., Nadal, S. N., Widensky, B., & Díaz, M. (2018). Psicopatía y criminalidad. *Antrozoología, multidisciplinario campo de investigación*, 35(9), 112-133.
- Calandria, S. (2021). Delincuencia femenina, violencia y castigo: ladronas, asesinas e infanticidas. Provincia de Buenos Aires, Argentina, 1904-1921. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, 48(1), 327-356.
- Calandria, S. (2021). Delincuencia femenina, violencia y castigo: ladronas, asesinas e infanticidas. Provincia de Buenos Aires, Argentina, 1904-1921. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, 48(1), 327-356.
- Campoverde, L., Orellana, W., & Sánchez, M. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 318-322.
- Carbó, M., Agustina, J., & Fumado, C. (2019). Sumisión química versus vulnerabilidad química análisis criminológico de los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas a partir de una muestra de sentencias. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 17(5), 1-23.
- Casado, M., Martínez, M., Neves, M., Ayuste, A., Badia, A., Buxarrais, M., & Viader, M. (2018). Declaración sobre ética e integridad en la docencia universitaria. *Revista de la Fundación Educación Médica*, 21(2), 65-74.
- Cassano, J., & Dovio, M. (2021). La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 3(4), 53-81.
- Castañón, A. (2020). El sicariato: reflexiones desde el complejo industrial fronterizo. *Tabula Rasa*(33), 81-105.
- Castro, C. (2018). Mutaciones de la criminalidad colombiana en la era del posconflicto. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(1), 80-95.

- Cauchich, J., Cervantes, G., Catzin, A., & Sonda, C. (2018). Ocho factores de la conducta criminal: Aplicabilidad en jóvenes mexicanos. *Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología*, 11(1), 65-76.
- Chena, M., Fernández, M., Miretti, J., Molas, M., Petti, Y., & Valenzuela, H. (2019). Homicidio Policial, Víctimas e Impunidad: Tres nociones para pensar la Violencia Estatal en su radicalidad. *Debates actuales en Psicología y Sociedad*, 2(2), 17-29.
- Chirino, L., & Jiménez, M. (2019). Conducta criminal y su relación con la imputabilidad como elemento del delito. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(6), 28-51.
- Cisneros, L., & Vilches, S. (2019). Redes de criminalidad, corrupción y punibilidad: El caso del Gobierno Regional de Áncash 2007-2014. *Derecho & Sociedad*(52), 143-163.
- Conopoima, C. (2020). Papel de la Educación en la prevención de la criminalidad femenina. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(2), 49-62.
- Contreras, L. (2019). La autorización administrativa como pauta para determinar la conducta típica en los delitos culposos de homicidio y lesiones: una cuestión de orden primario de comportamiento ejemplificada a través del otorgamiento de registros sanitarios. *Política criminal*, 14(28), 411-440.
- Copello, P. (2019). Mujeres en el abismo: delincuencia femenina en contextos de violencia o exclusión. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(21), 21.
- Copello, P. (2019). Mujeres en el abismo: delincuencia femenina en contextos de violencia o exclusión. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(21), 21.
- Córdova, F., & Vargas, L. (2023). El delito de Sicariato en la formación de los profesionales del derecho. *Revista Conrado*, 19(92), 136-145.
- Corrado, R. (2021). Mandato constitucional de determinación y delitos imprudentes de homicidio y lesiones. *Política criminal*, 16(31), 164-196.
- Cruz, J. (2018). La calidad de vida laboral y el estudio del recurso humano: una reflexión sobre su relación con las variables organizacionales. *Pensamiento & Gestión*(45), 58-81.
- De la Rosa, B., & Pérez, O. (2021). Género, criminalidad femenina y drogas: reflexiones desde la criminología feminista para su estudio en México a partir del crimen organizado, la violencia y exclusión. *Cultura y Droga*, 26(32), 109-135.
- Del Rosal, B. (2020). De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. *In Sistema de Derecho penal. Parte especial*, 15(3), 203-232.
- Delgado, I. (2018). Tráficos ilícitos y criminalidad organizada en el mar: retos en el horizonte 2050. *Boletín IEEE*(11), 850-871.

- Delgado, P., Maya, E., Franco, M., Montoya, N., Guatibonza, R., & Mockus, I. (2020). Testosterona y homicidio: aspectos neuroendocrinos de la agresión. *Revista de la Facultad de Medicina*, 68(2), 283-294.
- Delgado, P., Maya, E., Franco, M., Montoya, N., Guatibonza, R., & Mockus, I. (2020). Testosterona y homicidio: aspectos neuroendocrinos de la agresión. *Revista de la Facultad de Medicina*, 68(2), 283-294.
- Díaz, M. (2018). Corrupción y criminalidad organizada. Aproximaciones al terrorismo, contraterrorismo y tráfico de armas. *Revista de Estudios de la Justicia*(28), 1-15.
- Elena, E., & Riera, O. (2022). Sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano para el delito de sicariato. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 461-471.
- Escobar, M. (2018). La antijuridicidad en el delito de porte de estupefacientes. *Nuevo Foro Penal*, 14(90), 275-281.
- Esteva, D. (2019). Martha Santillán Esqueda. Delincuencia femenina en la Ciudad de México, 1940-1954. México: Instituto Mora/Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2017. *Revista Americana de Historia Social*,(14), 203-206.
- Estrada, E., & Gallegos, N. (2021). Revistas depredadoras: una amenaza a la integridad y calidad científica. *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 23(3), 181-183.
- Estrella, F., Maldonado, R., & Molina, A. (2022). Estrategias en la lucha contra el sicariato en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(5), 552-563.
- Flores, R. (2018). *Delincuencia femenina en Yucatán, 1872-1905*. Mérida-México: Centro de Investigaciones en Antropología Social.
- Fontalvo, J. (2018). Feminizar a los hombres para prevenir la criminalidad. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(1), 112-129.
- Fontodrona, J., & Muller, P. (2020). Reforzar la integridad empresarial ante la crisis del Covid-19. *SSRN Paper, April*(8), 1-9.
- Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 51(134), 25-51.
- Gallardo, A. (2019). Delincuencia femenil en el estado de Jalisco, un acercamiento desde las estadísticas. *Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*,, 26(26), 99-120.
- Gallegos, S. (2022). La imputación objetiva en el delito de tránsito. *Universidad y Sociedad*, 14(2), 194-200.

- García, J., & Calvo, M. (2019). ¿ Qué nos sucede cuando somos víctimas del crimen? Consecuencias psicológicas y percepción. *Psicología desde el Caribe*, 36(3), 400-418.
- García, P. (2018). El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana. *Derecho PUCP*(41), 113-146.
- Giraldo, K. (2021). Cárceles para mujeres: la necesidad de implementar el enfoque de género en el proceso de superación del estado de cosas inconstitucional. *Estudios de Derecho*, 78(171), 88-116.
- Goicochea, J. (2022). *El núcleo familiar de origen y la criminalidad en delitos contra la administración pública*. Lima-Perú: Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
- González, J., Garrido, M., López, J., Muñoz, J., Carbajosa, P., & Ballano, E. (2018). Revisión pormenorizada de homicidios de mujeres en las relaciones de pareja en España. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(1), 28-38.
- González, A. (2020). Tipicidad y antijuricidad. Anotaciones dogmáticas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(23), 101-112.
- González, J., Chávez, N., & Ortiz, C. (2020). Concepción de los criterios de creatividad de los contadores públicos de la ciudad de Villavicencio en su quehacer. *Revista" Boletín el Conuco*, 3(2), 1-13.
- González, Y., & Bergot, S. (2021). Presentación dossier malas mujeres. Violencia y criminalidad femenina en los márgenes. Hispanoamérica, siglos XVI-XXI. *Revista de Humanidades*(43), 11-20.
- Guevara, E., & García, T. (2018). Trastornos mentales y homicidio. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 34(1), 4-13.
- Gutiérrez, A. (2020). Análisis de la seguridad pública en México. *Estudios de Seguridad Ciudadana*, 3(3), 70-148.
- Gutiérrez, F., Marín, M., Machuca, D., Parada, M., & Rojas, H. (2020). Paz sin garantías: el asesinato de líderes de restitución y sustitución de cultivos de uso ilícito en Colombia. *Estudios socio-jurídicos*, 22(2), 361-418.
- Hikal, W. (2020). Interpretación del otro como criminal. Bases para la construcción de una criminología fenomenológica. *Ratio Juris UNAULA*, 15(30), 174-185.
- Jacomé, H., & Reyes, G. (2021). LA HÍPER POSITIVIZACIÓN PENAL DE LOS DELITOS DE ASESINATO Y SICARIATO Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN ECUADOR. *Debate Jurídico Ecuador*, 4(1), 42-61.
- Jiménez, A., Garrido, V., & García, J. (2021). Técnicas de neutralización: efectos del discurso sobre el comportamiento violento y criminal. *Andamios*, 18(47), 83-112.

- Lara, G., Vargas, S., Guamán, M., & González, E. (2022). El delito de sicariato como tipo penal imprescriptible. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(2), 1488-1504.
- Lasalle, M. (2018). Sobre el castigo del homicidio doloso en la Argentina contemporánea. *Revista Pilquen*, 21(2), 95-108.
- Loina, I. (2021). La historia de victimización como factor de vulnerabilidad en la delincuencia femenina. *Torrosa*, 75(2), 11-29.
- López, C. (2022). Los zelotas–celosos y sicarios en su contexto. *Soleriana: revista de la facultad de teología del Uruguay Monseñor Mariano Soler*(43), 147-158.
- López, Y. (2021). Los juicios de Núremberg. Análisis de su enfoque a la culpabilidad. *Revista Universidad y Sociada*, 13(2), 517-527.
- Lorente, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista española de medicina legal*, 46(3), 139-145.
- Luzuriaga, H. (2019). Criminalidad femenina. Una aproximación al perfil de la asesina en serie. *Revista de criminología, psicología y ley (Cripsiley)*(1), 57-98.
- Martín, R. (2018). Actividad física y calidad de vida en el adulto mayor. Una revisión narrativa. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 17(5), 813-825.
- Melendez, J. (2021). La detención en flagrancia delictiva y su extensión al autor mediato en el delito de sicariato. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(4), 207-217.
- Merchán, L. (2019). Conducta criminal: una perspectiva psicológica basada en la evidencia. *Acta Colombiana de Psicología*, 22(1), 295-298.
- Merlán, M., Ferrer, E., & González, M. (2021). Relación entre el diagnóstico precoz y la mortalidad por sepsis: nuevos conceptos. *Medicentro Electrónica*, 25(2), 265-290.
- Miranda, I. (2018). El delito de desaparición forzada de personas en América Latina. *Ius Humani. Law Journal*(7), 9-36.
- Mléndez, J., Delhom, I., & Satorres, E. (2020). Las estrategias de afrontamiento: relación con la integridad y la desesperación en adultos mayores. *Ansiedad y estrés*, 26(1), 14-19.
- Molina, J. (2022). El concepto de vida (βίος) para Aristóteles y su importancia en la ética eudaimonista. *Apuntes de Bioética*, 5(2), 5-18.
- Moreno, L., Zúñiga, K., & Merino, C. (2018). Efecto (¿ o no?) de la inclusión de naturaleza de la ciencia en una secuencia para el aprendizaje y la aceptación de la teoría de la evolución. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*, 15(3), 501-514.

- Muñoz, D. (2021). Judicialización de la macrocriminalidad en el Marco del Derecho Penal Internacional: del análisis sociopolítico de la criminalidad a los modelos dogmático-penal. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 13(26), 222-251.
- Navarrete, D., De la Torre, M., & Ávalos, M. (2020). La delincuencia contra los visitantes, sus causas y efectos en centros turístico-patrimoniales: el caso de Guanajuato, México. *Revista Latino-Americana de Turismología*(6), 1-14.
- Ocampo, M. (2022). El homicidio culposo por mala práctica médica en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(1), 114-127.
- Oliver, G. (2019). Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno. *Revista de derecho (Valparaíso)*(53), 117-197.
- Oneto, M. (2020). La ética pública, integridad e integración. *Revista Argentina de Ética Médica*, 1(1), 24.
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Protocolo de Minnesota*. Colombia: USAID.
- Padrón, C., & García, T. (2018). Trastornos mentales y homicidio. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 34(1), 4-13.
- Pantoja, J., & Chitiva, J. (2023). *Los medios de comunicación en Colombia, como propagadores de la conducta criminal*. Bogotá-Colombia: Universidad EL Bosque.
- Paños, M. (2021). Clanes familiares en España en el contexto del crimen organizado: características, actividades y factores de origen. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(33), 135-157.
- Policía Nacional del Ecuador. (06 de JUNio de 2023). Obtenido de <https://www.planv.com.ec/historias/crimen-organizado/ahora-el-oro-la-provincia-con-mas-homicidios-estas-son-cifras-rojo-la>
- Puraca, B. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del Covid-19:¿ delito funcional o infracción administrativa? *Revista de derecho*, 5(1), 21-34.
- Ramírez, E. (2021). La punibilidad en la teoría del delito. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*(18), 169-182.
- Restrepo, L. (2022). Evaluación estadística de los homicidios. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 187-205.
- Riera, G. (2019). Vanden Berghe, Kristine. Narcos y sicarios en la ciudad letrada. *In Anales de la Literatura Hispanoamericana*, 48, 641-644.

- Ríos, G. (2022). Cuando la política no toma las cosas en serio La efervescencia de la criminalidad y sus causas. *Cuando la política no toma las cosas en serio La efervescencia de la criminalidad y sus causas*, 52(136), 197-218.
- Rivera, R., & Bravo, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*,(28), 8-29.
- Rivera, U. (2020). La influencia del neoliberalismo en la producción de la criminalidad. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, 15(8), 1-19.
- Robles, R. (2020). La estructura de la intervención en el delito. *Política criminal*, 15(30), 993-1007.
- Rodríguez, G., Zurita, I., Coronel, M., & Álvarez, J. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(2), 608-623.
- Rodríguez, J., Duarte, Y., Gomez, C., & Cadavic, J. (2019). Seguridad ciudadana, violencia y criminalidad: una visión holística y criminológica de las cifras estadísticas del 2018. *Revista Criminalidad*,, 61(3), 9-58.
- Rojas, E., Vázquez, K., Segal, C., & González, J. (2020). Del Big Bang al Origen de la vida: Aspectos básicos. *Revista de Educación Bioquímica*,, 39(3), 83-95.
- Sáenz, J. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 325-332.
- Salamé, M., Pérez, B., & San Lucas, M. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 353-363.
- Sanatamaría, T. (2018). La culpabilidad penal del médico. *Revista CONAMED*,, 9(2), 22-26.
- Santa Cruz, M. (2018). *La Criminalidad de la Mujer y los Factores Sociales en Cusco año 2017*. Lima-Péru: Universidad César Vallejo.
- Schmitt, S., & Scoseria, C. (2023). Integridad de datos:¿ es realmente tan difícil? *Indufarma: industria farmacéutica*, 5(22), 28-29.
- Segura, A., & Cardona, D. (2018). Mortalidad y años potenciales de vida perdidos por causas externas: Colombia 1998-2015. *Universidad y Salud*,, 20(2), 149-159.
- Sierra, G. (2018). Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el SRPA en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 10(19), 126-155.
- Souto, M. (2021). Aplicación del análisis de la conducta criminal para la mejora del agente encubierto. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*,(5), 149.

- Suárez, B. (2021). Etimología, documentación, escritura y fonética del término Maskné/pág. 9-22. *Revista Innovación Estética*, 2(4), 9-22.
- Tamayo, F., & Norza, E. (2018). Midiendo el crimen: cifras de criminalidad y operatividad policial en Colombia, año 2017. *Revista Criminalidad*, 60(3), 73-93.
- Terán, W. (2020). La tipicidad en la teoría del delito. *Domino de las Ciencia*, 6(2), 141-162.
- Toro, L., & Bustamante, M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Revista Criminalidad*, 62(1), 101-115.
- Torres, G., & Herrera, C. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 220-232.
- Trejo, C., Pihuave, G., & Cisneros, J. (2018). Aplicación de la ciencia forense en los delitos informáticos en el Ecuador y su punibilidad. *Espacios*, 39(42), 1-15.
- Valdivia, M., Oyanedel, J., & Pueyo, A. (2018). Trayectoria y reincidencia criminal. *Revista Criminalidad*, 60(3), 251-267.
- Valdivieso, L., Muñoz, A., & Navas, K. (2020). Identificación del área de origen de manchas hemáticas en una escena de crimen: análisis teórico. *Iteckne*, 17(1), 31-37.
- Valero, J. (2021). Sicarios y yihad: ¿es posible la convergencia? *RIET (Revista Internacional de Estudios sobre Terrorismo)*(3), 8-21.
- Vargas, J., Ibáñez, R., Norza, E., Duarte, Y., Patiño, M., & Erazo, A. (2021). Criminalidad en contexto COVID año 2020 y aproximación de una propuesta en neurocriminología. *Revista Criminalidad*, 63(3), 9-31.
- Vásquez, M. (2018). Degeneración, criminalidad y heredo-alcoholismo en Colombia, primera mitad del siglo XX. *Saúde e Sociedade*(27), 338-353.
- Velasco, J., Smisterra, S., & Vivar, R. (2021). La Tipicidad: Desde un enfoque finalista del delito. *Polo del Conocimiento*, 6(3), 1626-1637.
- Vereau, R., & Small, A. (2019). ¿ Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*(58), 56-67.
- Villanueva, M. (2022). Mujer y crimen: Las variables que atraviesan la criminalidad femenina en México. *Vox Juris*, 2(40), 166.

11. Anexos

Anexo 1. Estructura de encuesta



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres periodo 2019-2022 tipificados en los art. 140, 143 y 144 del COIP”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de entrevistas, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

CUESTIONARIO

1. ¿Tiene conocimiento de la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022?

SI () NO ()

Porque _____

2. De lo manifestado, a la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022: ¿Con qué frecuencia usted ha escuchado estos delitos?

SI () NO ()

Porque _____

3. ¿Cree usted que la pena del delito de homicidio debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, teniendo en cuenta que este atenta contra la vida de una persona?

SI () NO ()

Porque _____

4. ¿Cuáles cree usted que son los factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022?

SI () NO ()

Porque _____

5. Conforme al análisis estadístico, las causas que llevan al cometimiento de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019 - 2022, son por violencia intrafamiliar, psicológica, sexual y física. Bajo este contexto, ¿Considera usted necesario implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres?

SI () NO ()

Porque _____

Gracias por su colaboración

Anexo 2. Estructura de entrevista



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Vulneración de derechos a personas discapacitadas en actos administrativos: un análisis de la sentencia Nro. 004-18-SEP-CC”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación a la siguiente entrevista, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

A pesar de conocerse los derechos de las personas con discapacidad, existen algunas instituciones públicas como la Agencia Nacional de Tránsito de Pastaza, se ha convertido en un espacio, donde se da perpetrar acciones que vulneran los derechos de los empleados, particularmente de las personas con discapacidad. Dentro de este enfoque, se presenta la siguiente pregunta a investigar: ¿Cómo influye el derecho de protección en la restitución de derechos vulnerados a personas con discapacidad en actos administrativos?.

1. ¿Tiene conocimiento de la prevalencia de delitos contra la vida, perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022?

2. De lo manifestado, a la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en Ecuador en el periodo 2019-2022: ¿Con qué frecuencia usted ha escuchado estos delitos?

3. ¿Cree usted que la pena del delito de homicidio debe ser inferior a la de asesinato y sicariato, teniendo en cuenta que este atenta contra la vida de una persona?

4. ¿Cuáles cree usted que son los factores que inciden en la prevalencia de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019-2022?

5. Conforme al análisis estadístico, las causas que llevan al cometimiento de delitos contra la vida perpetrados por mujeres en el Ecuador en el periodo 2019 - 2022, son por violencia intrafamiliar, psicológica, sexual y física. Bajo este contexto, ¿Considera usted necesario implementar como política pública del Estado, una perspectiva de género, para articular acciones concretas entre ellas capacitaciones, que prevengan los delitos contra la vida perpetrados por mujeres?

Anexo 3. Certificación de traducción del resumen

CERTIFICADO DE TRADUCCION DEL RESUMEN "ABSTRACT"

Loja, 04 de marzo del 2024

Yo, **JESSICA NICOLE CEVALLOS VILLAMARIN**, con cédula de ciudadanía Nro. 1105874174, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN INGLÉS, con registro en la Senescyt el 1031-2017-1866545 certifica:

Que tengo el conocimiento y dominio de idioma español e inglés y que la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado, **"PREVALENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA PERPETRADOS POR MUJERES PERIODO 2019-2022 TIPIFICADOS EN LOS ART. 140, 143 Y 144 DEL COIP"** cuya autoría es de la estudiante **Sahyra Astrid Chamba Chamba** con cédula de ciudadanía Nro. 1150019972, es verdadero y correcto de acuerdo con mis conocimientos.

Atentamente,



Lic. Nicole Cevallos

DOCENTE DE INGLÉS